TOMO 158 — Montevideo, Jueves 25 de Enero de 1945 — Núm. 11492

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se encarga del Despacho de la Fiscalía Letrada de Policías al Adjunto de la misma

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 17 de 1945.—Número 174.

Atento a que por resolución del 15 del corriente se concedió licencia por el término de dieciséis días al señor Fiscal Letrado de Policías, doctor Miguel Jaureguiberry Lowry,

SE RESUELVE:

1.º Encargar del Despacho de la Fiscalía Letrada de Policías, mientras dure la ausencia del titular, al Adjunto de la misma, don Luis Seguí González.

2.º Comuníquese, publíquese, tome nota la Sección Personal y archívese. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Decreto. Se dispone que preste servicios en el Ministerio un Ministro Plenipotenciario

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 28 de 1944.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Pase el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, —Cónsul General de 1.a Clase— Doctor don Carlos María Gurméndez, a prestar servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Resolución. Se toma nota de los estatutos del Banco do Brasil, autorizándosele a establecer una Sucursal en el país y se le otorga personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 18 de 1945. — Número 937|944.

Vista la gestión del señor Darío P. Gaspar en representación del Banco do Brasil S. A. con sede en la ciudad de Río Janeiro, Capital de los Estados Unidos del Brasil, según poder que debidamente legalizado se acompaña, para que se autorice la instalación y funcionamiento de una Agencia de aquella institución en el país, con el objeto de realizar las operaciones bancarias contempladas por la ley número 9.756 del 10 de Enero de 1938;

A tal efecto el compareciente acompaña 2 ejemplares de los estatutos del Banco do Brasil S. A., visados por el Consulado Uruguayo en Río Janeiro, y la traducción correspondiente, expresando:

Que la creación e instalación de la Agencia en Montevideo, fué resuelta por el Directorio el 30 de Noviembre de 1943; el 13 de Junio de 1944 se le fijó un capital de dos millones de pesos oro uruguayo, disponiéndose la integración inmediata de un millón para la iniciación de sus operaciones; el Banco do Brasil S. A. se responsabiliza solidariamente por todas las operaciones que realice la Agencia en nuestro país; serán uruguayos y admitidos mediante contrato, por lo menos la mitad de los funcionarios de la Agencia; no existe prohibición para que los funcionarios uruguayos puedan ejercer cargos de gerencia o cualesquiera otras comisiones de administración o representación en la Agencia de Montevideo; el Banco do Brasil S. A. hará oportunamente la designación a que se refiere la letra F) del artículo 6.o de la ley número 9.756;

A los efectos de la exigencia contenida en la letra A) del citado artículo 6.o, en otrosí, el señor Embajador de los Estados Unidos del Brasil doctor Joao Baptista Luzardo, declara: que de acuerdo a instrucciones expresas de su Gobierno, los Bancos uruguayos que desearan instalarse en jurisdicción de los Estados Unidos del Brasil, podrán hacerlo con arreglo a la legislación común de la República y sin diferencia alguna derivada de la distinta nacionalidad, o lo que es lo mismo, que el funcionamiento de las Agencias o sucursales que quisieran instalarse estará sujeto al régimen de la reciprocidad establecido por la ley uruguaya número 9.756;

En cumplimiento del artículo 3.o de la misma ley, existe en el Banco de la República Oriental del Uruguay un depósito por la suma mayor a la exigida;

Resultando: que la Embajada de los Estados Unidos del Brasil presentó copia autenticada del decreto-ley dictado por su Gobierno el 1.o de Noviembre de 1941, autorizando a operar en aquel país a los Bancos americanos;

Que el 22 de Diciembre de 1944, el señor Ministro de Hacienda y Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores del Uruguay, en subrogación de su titular, según decreto del 11 del mismo mes y año, y el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil, firmaron un protocolo en el que consignaron, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, y con el fin de facilitar el establecimiento de la mencionada Agencia, las siguientes declaraciones:

"El señor Embajador del Brasil expresa, que de acuerdo con el régimen legal vigente en su país, los Bancos uruguayos, inclusive los de depósitos, pueden establecer sucursales o Agencias en cualquier lugar del territorio brasileño, en las mismas condiciones y con las mismas facultades con que se admita en el Uruguay el establecimiento y funcionamiento de las sucursales o Agencias del Banco do Brasil. El señor Ministro de Hacienda Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores del Uruguay manifiesta que, en vista de la declaración antecedente, de la que surge la existencia de una plena reciprocidad, se admitirá, previas las formalidades del caso, el establecimiento y funcionamiento de una Agencia o sucursal del Banco do Brasil en Montevideo, con las mismas facultades que se reconocen a los Bancos nacionales privados";

Considerando: que con las precedentes puntualizaciones se han contemplado todas las condiciones pertinentes que la ley número 9.756 del 10 de Enero de 1938 exige para autorizar el funcionamiento en la República de una Agencia bancaria extranjera;

De conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay y la Fiscalía de Corte, y oído el Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Tomar nota de los estatutos presentados por el Banco do Brasil S. A. al que se autoriza a establecer y hacer funcionar una Agencia o sucursal en el país, con las mismas facultades que se reconocen a los Bancos nacionales privados, concediéndole a ese efecto la personería jurídica que solicita, siempre que se mantenga íntegramente el régimen de reciprocidad, la forma de composición del personal de dicha Agencia respecto a nacionalidad de sus funcionarios y demás condiciones mencionadas en la parte enunciativa de esta resolución, en vista de las cuales esta autorización se acuerda, y se someta, además, a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dicten y le fueran aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de sesenta días para la integración del capital asignado a dicha sucursal, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como la vigilancia del cumplimiento de las demás disposiciones que le sean aplicables. Las publicaciones deberán hacerse de conformidad con lo preceptuado en la resolución del 24 de Julio de 1922.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de lo actuado en este expediente; comuníquese a quienes corresponda; publíquese y archívese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se estructura un plan de abastecimiento de agua y saneamiento en campaña.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 18 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la ilustrada consideración del Cuerpo Legislativo el adjunto proyecto de ley, cuyos objetivos principales son: proveer de obras de saneamiento y agua potable a las poblaciones del interior que aún carecen de ellas; ampliar las instalaciones existentes donde, por el natural crecimiento demográfico o edilicio, ya resultan insuficientes; unificar las tarifas de consumo y forma de pago de las obras ya realizadas o a realizar; y crear los recursos permanentes para que los servicios se efectúen y mantengan en armonía con las necesidades crecientes del progreso nacional.

No es necesario hacer extensas argumentaciones para demostrar el interés y la urgencia de sancionar una ley que responda a los fines enunciados. Nadie desconoce el deber ineludible de colocar a la República en el más alto nivel posible de salubridad, y si caben algunas discusiones, ellas sólo pueden originarse sobre la forma de plantear el problema y de resolverlo financieramente.

La mayor parte de lo que en esta materia se ha hecho —que es mucho y demuestra la constante atención prestada por los Poderes Públicos a tan importantes factores de civilización— ha sido el fruto de iniciativas generalmente aisladas y como una respuesta inmediata a las reclamaciones y necesidades locales.

De ahí la variedad de leyes dictadas, a través de las cuales puede observarse la evolución operada en los conceptos reinantes sobre el objeto y la trascendencia de estos servicios. De la simple suposición de que las obras de saneamiento sólo beneficiaban a los dueños de las propiedades por cuyos frentes pasaban los caños colectores y que, por consiguiente, sólo ellos deberían pagarlas, se ha llegado evolutivamente a la conclusión de que todas las obras sanitarias —no importa el lugar donde se construyan— son de interés público; benefician directa o indirectamente a todos los habitantes del país y a todos corresponde algún tributo para su financiación. Ejemplo del primer caso fué la ley de 29 de Diciembre de 1915, dictada con el objeto de proveer de saneamiento y aguas potables a las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

Consideradas estas obras como una simple prestación de servicios a particulares, se financiaron exclusivamente con la imposición de una tasa uniforme de $ 1.90 por cada metro de frente de las propiedades comprendidas dentro de la red cloacal. Los inconvenientes de este sistema tributario pronto se hicieron sentir y fueron corregidos por la ley de 26 de Febrero de 1919, que al extender estos servicios a las restantes Capitales de los Departamntos, modificó sustancialmente la forma de pagarlos. Se autorizó la emisión de la Deuda Nacional de Saneamiento y para servir sus obligaciones se creó un impuesto de cinco por mil (5 ‰) sobre el aforo de las propiedades urbanas, por cuyos frentes pasaran los colectores; de (1 ½ ‰) uno y medio por mil, a las comprendidas dentro de las plantas urbanas, a las cuales no alcanzaran dichos colectores, y de uno por mil (1 ‰) sobre los inmuebles rurales de los Departamentos en que se libraran al servicio público las mencionadas obras.

Después de esta ley, de exclusiva aplicación para las Capitales de los Departamentos, se dictaron otras, como la de 19 de Noviembre de 1923, para proveer de agua potable a las localidades de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos. Para estas obras, cuyo costo total se estimó en $ 185.000.00, se autorizó la emisión de Bonos de Saneamiento por un valor equivalente, quedando los servicios a cargo de los recursos generales creados por la de 26 de Febrero de 1919.

Con posterioridad, la ley 20 de Diciembre de 1927 autorizó al Poder Ejecutivo a extender las obras de aprovisionamiento de aguas corrientes a aquellas poblaciones que las autoridades municipales indicaran, financiándose también por el régimen de la emisión de nuevos Bonos de Saneamiento, para cuyo servicio se estableció una tasa diferente: 4 ‰ para los que tuvieran conexiones domiciliarias; 2 ‰ para las comprendidas dentro de las respectivas plantas urbanas y un aporte subsidiario hasta de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) por parte del Estado para completar el servicio de la Deuda emitida con este fin.

Pero, además de las obras construídas por estas leyes, se han autorizado recursos en diversos planes denominados de Obras Públicas, por cifras millonarias, para la construcción de las instalaciones que hoy abastecen de agua potable a la mayor parte de los pueblos del interior de la República. Estas obras se ejecutaron con recursos generales y no afectaron por ese especial concepto a las propiedades beneficiadas. Se establecieron naturalmente tarifas de consumo, cuya falta de uniformidad se corrige por el artículo 9.°, de este proyecto, pero se les adjudicó el mismo carácter que a las escuelas, hospitales y demás elementos de contribución al progreso y al bienestar común.

Es evidente, sin embargo, que las obras de saneamiento reunen dos cualidades perfectamente diferenciadas. Constituyen, desde luego, un valioso aporte a la economía y a la comodidad de los habitantes que pueden hacer uso directo y constante de ellas, y son al mismo tiempo el único medio eficaz de impedir el desarrollo de un grupo de en-

fermedades graves que frecuentemente adquieren carácter epidémico. Esta última función es de evidente interés; no es muy fácil discriminar con precisión el alcance o extensión de uno y otro beneficio, para distribuir con exactitud el peso de las obligaciones que imponen el pago de estas obras; pero, existiendo normas ya establecidas y generalmente aceptadas, se cree conveniente mantenerlas con las modificaciones que un mejor análisis de los hechos aconsejan.

La ley de 26 de Febrero de 1919 tuvo, aparte de sus méritos innegables, el inconveniente de considerar a los Departamentos como unidades aisladas, con la Capital como único centro urbano digno de estas mejoras. Habiéndose dispuesto que el producido de los impuestos creados fueran de estricta y exclusiva aplicación al pago de las obras que cada una de sus Capitales necesitaran, ocurrió que muy pocos Departamentos encontraron en alla la solución adecuada de sus complejos problemas sanitarois.

La complejidad de los problemas creados por el saneamiento de la República impuso al Poder Ejecutivo la constitución de una Comisión Especial a fin de que prestara su asesoramiento. Dicha Comisión cumplió su cometido en forma realmente encomiable, dada la importancia innegable del trabajo a realizar. Su labor en los aspectos científicos y legales fué proficua e intensa. Su valioso asesoramiento denota evidente versación en temas tan complejos. En las páginas 29 y 30 del documentado informe de dicha Comisión (el cual fué impreso en forma de folleto y del cual se acompaña un ejemplar), se destaca con perfecta claridad la variedad de situaciones que es necesario contemplar. Hay Departamentos como Artigas, Salto, Paysandú y Flores, que prácticamente, desde este punto de vista, están satisfechos o pueden estarlo con un pequeño gasto adicional. Otros en cambio, como Canelones, Florida, Colonia y Maldonado, a pesar de haber realizado un amplio programa, están muy lejos de ver cumplida ni la mitad de las obras que perentoriamente necesitan. Esto tiene su explicación. El producido de los impuestos departamentales varía con la extensión territorial de cada uno y no guarda relación, ni siquiera aproximada, con el número de las poblaciones urbanas, ni de los habitantes que las componen.

Es indispensable, por ahora, mientras se mantengan las leyes en vigencia, quitar a los impuestos de saneamiento el carácter de rentas locales que primitivamente se les asignó y considerarlos como un tributo nacional, con destino expreso y con las especificaciones correspondientes a la naturaleza de los servicios a realizar.

El artículo 1.° del proyecto adjunto concuerda con estos propósitos. Sustituye los diversos impuestos de carácter transitorio que deberían cesar en cada Departamento a medida que se fuera cancelando la Deuda equivalente al costo de las obras realizadas, por tres adicionales de distinta extensión y específico destino.

A) Un impuesto general de saneamiento de uno por mil (1 ‰) sobre el valor de aforo de todos los inmuebles de la República, exceptuando los comprendidos dentro del Departamento de Montevideo. Será de carácter permanente, como el servicio y los gastos de explotación y conservación del mismo. Producirá, de acuerdo a los aforos actuales, un millón veinte mil pesos ($1.020.000.00) aproximadamente.

B) Una tasa adicional de uno por mil (1 ‰) sobre el valor de aforo de las propiedades urbanas y suburbanas ubicadas en localidades donde se hayan construído o se construyan instalaciones de aguas corrientes o cloacas. Este impuesto sería transitorio. Sólo se cobrará durante 37 años a partir del momento en que se libraron o se libren dichas obras al servicio público y producirá actualmente unos $ 170.000.00, pero, como es lógico, irá decreciendo hasta su total extinción; y

C) Un adicional de dos por mil (2 ‰) que pagarán las propiedades por cuyo frente pasen las instalaciones de ambos servicios (agua y cloacas), entendiéndose que cuando sólo exista uno, se pagará la mitad. Este, como es natural, será de carácter permanente. Es una contribución moderada que debe pagarse por el derecho de usar particularmente de un beneficio obtenido con el concurso de todos.

El total de la recaudación oscilará alrededor de un millón trescientos mil pesos. Esta suma es suficiente para cubrir las obligaciones de la Deuda Nacional de Saneamiento ya emitida, cuyo monto es de unos 18 millones de pesos; pero dejará un saldo muy reducido para hacer nuevas obras, insistente y justamente reclamadas por un centenar de pequeñas poblaciones, constantemente expuestas a constituirse en focos de enfermedades infecciosas. Por un elemental deber de solidaridad y de defensa colectiva, corresponde abordar de inmediato el estudio y ejecución de todas ellas, empezando por las que revisten mayor grado de urgencia y necesidad.

Tal es lo que se procura por los artículos 2.° y 6.° del proyecto. En el artículo 2.° se autoriza la emisión de $ 1.600.000.00 anuales de Deuda de Saneamiento durante un período de cinco años. Esa deuda será servida con los recursos previstos en los artículos 3.° y 6.°. Estos consisten, como surgen del texto claro de los mencionados artículos, en los impuestos sustitutivos que se crean más el producido de los proventos de Saneamiento. Por otra parte este recurso, más que una contribución, es un simple crédito, del que se hará o no uso, dependiendo una u otra solución del monto efectivo de las recaudaciones logradas y del ritmo con que se ejecuten las obras. Demás estará decir que el Poder Ejecutivo se preocupará de no proyectar obras de costo excesivo o desproporcionadas con las auténticas necesidades de cada localidad.

La experiencia ha demostrado que se frustran gran parte de las ventajas de orden higiénico atribuídas a estos servicios si no se cumplen de inmediato dos medidas complementarias: la conexión de las instalaciones interiores de todas las propiedades con la red exterior; y la clausura de todos los pozos negros, manantiales, aljibes y demás instalaciones que eventualmente puedan constituirse en focos de infección. Por los artículos 4.° y 5.° de este proyecto, se procuran estas finalidades dentro de plazos máximos que el Poder Ejecutivo fijará, atendiendo las circunstancias y posibilidades correspondientes a cada localidad.

Esperando que esta ley de Saneamiento merecerá la aprobación de los señores legisladores, el Poder Ejecutivo se complace en saludar a la Asamblea General con su mayor consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar obras de abastecimiento de agua en todas las poblaciones que aún no disponen de ese servicio y a construir la red cloacal en las siguientes localidades: Carmelo, Las Piedras, Dolores, Rosario, Santa Lucía, Pando, Paso de los Toros, Nueva Helvecia, Lascano, San Ramón, Nueva Palmira, Sarandí del Yi, Sarandí Grande, Aiguá, Castillos, Batlle y Ordóñez y Bella Unión.

Autorízase, además, la realización de obras de conservación y ampliación de los servicios existentes, en la extensión necesaria para mantenerlos en buen estado de funcionamiento, y llevar sus beneficios a los barrios que no cuentan con ellos.

El Poder Ejecutivo designará, en cada caso, las poblaciones en que se harán las obras nuevas de abastecimiento de agua o ampliaciones de las redes cloacales y de distribución de agua existentes, siguiendo el criterio preferencial de atender las mayores necesidades de higiene y salud públicas: razones de orden técnico de funcionamiento de las redes existentes y necesidades edilicias justificadas por las Intendencias Municipales.

Art. 2.° El costo de las obras, el de los estudios, y demás gastos autorizados por esta ley, se pagarán emitiendo cinco series sucesivas anuales de $ 1.600.000.00 (un millón seiscientos mil pesos) de títulos de Deuda Nacional de Saneamiento, con el interés de cinco por ciento (5 %) anual y amortización acumulativa de uno por ciento (1 %), también anual. Si el desarrollo del plan no requiriese, en algún año, la emisión total de la serie prevista, el saldo correspondiente podrá acumularse a las series siguientes.

Art. 3.° Para el servicio de la deuda correspondiente a las obras de saneamiento y aprovisionamiento de agua potable, construídas de acuerdo con lo dispuesto por las leyes número 6.884 de fecha 26 de Febrero de 1919: número 8.158 de fecha 20 de Diciembre de 1927: así como para el servicio de la que se emita para el cumplimiento de la presente ley, creánse, en toda la República, con excepción del Departamento de Montevideo, los siguientes impuestos y tasas:

A) Un impuesto general de saneamiento de uno por mil (1 ‰) sobre el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de todas las propiedades rurales, urbanas y suburbanas;

B) Una tasa local adicional al impuesto indicado en A) de uno por mil (1 ‰) sobre el aforo de las propiedades urbanas y suburbanas de los pueblos y ciudades donde se hayan construído, o se construyan obras completas de saneamiento, o aisladamente obras de abastecimiento de agua o la red cloacal.

Esta tasa cesará de cobrarse a los 37 años de iniciada la recaudación, con efecto retroactivo para las localidades donde ya se haya iniciado la recaudación del impuesto de saneamiento;

C) Una tasa de frente adicional al impuesto y a la tasa indicados en A) y B) aplicada sobre el mismo aforo, que será de dos por mil (2 ‰) para las propiedades con frente a servicios completos de saneamiento, y de uno por mil (1 ‰) para las propiedades por cuyo frente pasen solamente cañerías de abastecimiento de agua potable o que estén conectadas a la red cloacal sin tener acceso a los servicios de agua potable.

Los impuestos antes mencionados sustituirán, a partir de la promulgación de la presente ley, a los creados por el artículo 3.° de la ley 6.884 de fecha 26 de Febrero de 1919, y el artículo 16 de la ley 8.158 de fecha 20 de Diciembre de 1927.

Art. 4.° Declárase obligatoria la construcción de las obras sanitarias interiores para el uso del agua potable y la evacuación de las aguas servidas, así como la conexión de éstas con las redes exteriores de cloacas y cañerías de distribución de agua, en todo edificio particular, nacional o municipal por cuyo frente pase la cañería ya construída o que se construya en el futuro, que sirva de vivienda permanente o periódica o a cuyo interior concurran personas.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo fijará los plazos máximos dentro de los que los propietarios de edificios existentes realizarán las obras sanitarias interiores y las correspondientes conexiones con la red pública.

Art. 6.° El Poder Ejecutivo podrá tomar de Rentas Generales para completar el servicio de la deuda de saneamiento un valor igual o menor, al importe de los recursos que por concepto de "Proventos de Saneamiento, Venta de agua" ingresan a "Rentas Generales".

Art. 7.° Derógase el artículo 2.° de la ley 8.158 de fecha 20 de Diciembre de 1927.

Art. 8.° En todo lo que no esté directamente previsto por la presente ley, regirán las leyes números 8.158 de fecha 20 de Diciembre de 1927 y 6.884 de fecha 26 de Febrero de 1919.

Art. 9.° En ningún caso el precio del agua potable suministrada por la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas excederá de quince centésimos ($ 0.15) el metro cúbico.

Art. 10. Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

TOMAS BERRETA.
HECTOR ALVAREZ CINA.

5

Decreto. Se extiende un régimen sobre el porcentaje máximo que es posible afectar a gastos al construirse los puentes del río Negro, autorizados por leyes especiales, y otras obras que no tuvieron aún principio de ejecución.

Ministerio de Obras Públicas,
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 19 de 1945.

Atento a que en las leyes de fecha 11 de Agosto de 1944, sobre construcción de puentes sobre el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes y en San Gregorio de Polanco, no se establece el porcentaje máximo de la suma autorizada, que se destinará a gastos de estudio, proyecto, dirección, administración y contralor de las obras, por lo que corresponde fijarlo al Poder Ejecutivo;

Considerando: que de acuerdo con lo establecido en los artículos 7.° y 8.° de las mencionadas leyes, se le encomienda expresamente al Poder Ejecutivo la reglamentación de las mismas;

Considerando: que habiendo dispuesto el Poder Legislativo, en el artículo 17 de la ley General de Obras Públicas de fecha 23 de Diciembre de 1944, que la suma que podrá invertirse en el pago de sueldos y gastos de locomoción y viáticos de los técnicos, ayudantes técnicos, sobrestantes y demás personal secundario de contralor y vigilancia, destinados a estudiar, proyectar, dirigir y controlar la construcción de las obras comprendidas en ese plan; así como para el pago de los gastos de estudio, proyecto, dirección y contralor que requiera esa construcción será el ocho por ciento, como máximo de las partidas autorizadas para las obras, es conveniente que se adopte el mismo criterio para las obras que no han tenido principio de ejecución, incluídas en otras leyes, en las que no se fijan normas al respecto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Hácese extensivo a todas las obras que ejecuta el Ministerio de Obras Públicas, que no hubieren tenido principio de ejecución en la fecha del presente decreto —y, por tanto, que no tengan ninguna imputación con cargo a la partida legal autorizada para su construcción— comprendidas en leyes posteriores a la ley número 10.196 de fecha 17 de Julio de 1942 (inclusive), que no establezcan el porcentaje destinado a los gastos mencionados en los preámbulos de este decreto, las disposiciones del decreto de fecha 12 de Enero de 1945, que reglamenta el artículo 17 de la ley del 23 de Diciembre de 1944.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **AMEZAGA.** — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 18 del mes de Enero del año 1945.

Resolución: Trasladando al Comisario de la 9.a sección rural del Departamento de Cerro Largo, don Segundo Evaristo Castro a la 10.a sección rural, y al Comisario de la 4.a sección rural, don Joaquín Vidalino Rodríguez, a la 1.a sección rural, y al de ésta, don Humberto Cecilio Machado a la 4.a sección rural; nombrando: Comisario Rural del mismo Departamento, al Subcomisario Urbano don Carlos María Gómez, quien prestará servicios en la 9.a sección rural; Subcomisario Urbano al Subcomisario Rural don Isabelino Nobre, quien prestará servicios en la 1.a sección urbana; Subcomisario Rural al Oficial Inspector don Arnoldo Pereira Das Neves, quien prestará servicios en la 9.a sección rural; Oficial Inspector al Escribiente don Angel Custodio Montiel, quien prestará servicios en la 1.a sección urbana; Escribiente al Suboficial Inspector don Deolindo García, quien prestará servicios en la 4.a sección rural. Nombrando: Comisario Rural al Subcomisario Urbano don Ildefonso Leles da Silva, quien prestará servicios en la 5.a sección rural; Subcomisario Urbano al Subcomisario Rural, don Nicomedes Rondán, quien prestará servicios en la 2.a sección urbana; Subcomisario Rural al Escribiente don Pablo Muiño, quien prestará servicios en la 1.a sección rural y Escribiente al Suboficial Inspector don Leopoldo Leonel Laureiro, quien prestará servicios en la 10.a sección rural; trasladando al Escribiente de la 5.a sección rural don Altamir Pereira a la 2.a sección rural, al de ésta, don Oscar Moreira a la 12.a sección rural y al de ésta, don Mario Barone, a la 5.a sección rural.

Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Juan Carlos Pereira, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Se nombra Subcomisario Urbano de la Jefatura de Policía de Paysandú, al Subcomisario Rural don Jacinto B. Dodero, quien prestará servicios en la 2.a sección urbana; se traslada al Subcomisario Rural de la 3.a sección rural, don Rodolfo Silveira a la 1.a sección rural; se nombra Subcomisario Rural al Oficial Inspector don Eduardo Sámano, quien prestará servicios en la 3.a sección ruarl; Oficial Inspector al Escribiente don Faustino Noguera, quien prestará servicios en la 2.a sección urbana y Escribiente al Suboficial Inspector don Elías Larralde, quien prestará servicios en la 1.a sección rural.

Se nombra Comisario rural de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres al Subcomisario Urbano don Atilio González, quien deberá prestar servicios en la 4.a sección rural y en su reemplazo al Subcomisario Rural don Pedro A. Machado, quien prestará servicios en la 8.a sección urbana.

Se nombra Auxiliar 3.o de la Jefatura de Policía de Montevideo, a la señorita Hortensia Matilde Uriarte Buzo.

Se designa miembro de la Comisión Administradora de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Jefe de la División Técnica de dicha dependencia, doctor don Enrique Véscovi Puppo.

Se traslada al Subcomisario de la 1.a sección rural del Departamento de Treinta y Tres, don José R. Piedra, a la 7.a sección rural y al de ésta don Angel M. Bauzá a aquélla.

Se nombra Comisario Rural de la Jefatura de Policía de Colonia al Subcomisario Urbano don Santos P. Leizagoyen, quien deberá prestar servicios en la 18.a sección rural; en su reemplazo al Subcomisario Rural, don Víctor Manuel del

Cerro, quien deberá prestar servicios en comisión en la Oficina Central de la citada Jefatura de Policía; para subrogar a éste al Oficial Inspector don Leonardo Abot, quien deberá prestar servicios en la 15.a sección rural; se nombra Subcomisario Urbano de la misma repartición, al Subcomisario Rural don José María Squitin, quien deberá prestar servicios en la 5.a sección urbana.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Maldonado para reponer en el ejercicio de sus funciones al guardia civil Dámaso Daniel Calabuig, quien se halla suspendido en su cargo por haber sido sometido a disposición de la justicia, en razón de que fué decretada su libertad bajo caución juratoria.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para reponer en el ejercicio de sus funciones al guardia civil, Antonio Pereira, quien se halla suspendido en su cargo por haber sido sometido a disposición de la justicia, en razón de haber sido decretada su libertad bajo caución juratoria.

Jubilaciones:

Se declara que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida de los derechos a la jubilación:

Carlos Durán Carballo, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Mauro P. Oliveri Martínez, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Carlos Loreto Fernández, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Desiderio Núñez, coracero de la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Claudio Amurio, Cabo de la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Andrés Nicasio Rocha, Coracero de la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Tomás Artigas, Coracero de la Guardia Republicana d ela Jefatura de Policía de Montevideo.

Juan Carlos Rodríguez, Subcomisario de la Jefatura de Policía de San José.

Coralio Vega Zabaleta, guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

Licencias:

Se conceden por razones de enfermedad y con goce de sueldo, a los siguientes funcionarios policiales: Omar Itte, Comisario de Artigas, 15 días de prórroga; David H. Requena, guardia civil de Canelones, 30 días de prórroga; Abel L. Ruiz, guardia civil de Rivera, 30 días de prórroga; Otto Presa Rodríguez, guardia civil de Rocha 60 días de prórroga; Víctor A. Deccia, Suboficial Inspector de Flores, 8 días; Francisco Cardozo, guardia civil de Río Negro, 25 días; Julio A. Ugarte, Escribiente de Río Negro, 90 días; Víctor Sivori, Comisario de Montevideo, 180 días de prórroga: Delfino Britos Silvera, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y Ademar Vera Rodales, Cabo de Montevideo, 90 días de prórroga.

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para encomendar a la firma M. J. Astigarraga, la reparación de la máquina de escribir marca "Underwood" N.o 2165760-5, de propiedad de la misma, por la suma de $ 24.00, que se atenderá con el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01.

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir del señor Dionisio Díaz, 10 ejemplares de la obra del doctor Carlos Travieso, titulada "Montevideo en la época colonial", por la suma total de $ 30.30, que se atenderá con "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01.

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, la suma de $ 7.46, que deberá entregar al Servicio de Material y Armamento, en concepto de pago de la reparación de un revólver perteneciente a la Jefatura de Policía de Canelones.

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, la suma de $ 22.48, que deberá entregar al Servicio de Material y Armamento, por concepto de la reparación de 5 carabinas mauser, pertenecientes a la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y si no tiene que observar, se libre oportunamente orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de $ 7.95, con cargo a la ley de 7|1|944, importe que se adeuda a la mencionada Dirección por suministro de agua potable a la Jefatura de Policía de San José, durante el mes de Diciembre de 1940.

Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y si no tiene que observar, se libre ordes de pago a favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, señor Honor Rodríguez, por la suma de $ 84.00, con cargo a la ley de 20 de Octubre de 1944 (déficit del año 1943), por concepto de reintegro de los gastos que se le originaron al citado ex funcionario, mientras prestó servicios en comisión en la 2.a sección urbana, por enfermedad del titular.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para aceptar del doctor Alejandrino Castro, socio de la firma ganadera Castro y Cía., la suma de $ 30.00, que ha ofrecido a fin de serle entregada al guardia civil de esa policía, don Hildebrando Silva, en mérito a servicios de vigilancia prestados en los campos de los nombrados señores, previa autorización de la mencionada Jefatura.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para incluir en la relación de gastos con cargo a "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, la suma de $ 50.00, que deberá entregar a la empresa periodística "La Campaña", de la ciudad de Fray Bentos, como contribución de este Ministerio a la publicación extraordinaria que editará dicha empresa el 27 de Marzo próximo, en ocasión de celebrar su cincuentenario en el periodismo nacional.

Se rechazan las propuestas formuladas por la firma Francisco Cammarano para el suministro de 422 presillas y de Gerónimo Tammaro para la provisión de 935 chapas de bronce doradas y 9.470 chapas cromadas, destinadas a las policías del interior. Se adjudica a la firma Gerónimo Tammaro la provisión de 700 insignias doradas, 27.800 números de bronce y 6.000 escarapelas, por la suma total de $ 6.642.50, atendiéndose dicha erogación con cargo al rubro "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01.

Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, devolviéndole el suyo de fecha 19 de Diciembre próximo pasado, con el cual remitió el exhorto del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda en lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, librado en autos "Juan Antonio Ferreira con el Estado. Daños y Perjuicios".

Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, devolviéndose los autos caratulados "Valentín Acevedo (hijo) y Juan Carlos Rodríguez. Abuso de funciones".

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir de la Carmeta S. A. I. U., un cuerpo de 4 archivos verticales, de 4 cajones tamaño oficio cada uno, con destino a la Sección Archivo de la misma, por la suma de $ 538.00 que se atenderá con el rubro "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01. (Aprobada en sesión del Consejo de Ministros de fecha 10 del corriente).

Se autoriza a la Inspección Geenral de Policías para adquirir de las firmas Nicolás Baratta y Vicnte Moreno, 10 perchas de 4 ganchos y 10 ídem de 2 ganchos, y 30 sillas, respectivamente, con destino a las Jefaturas del Interior, por la suma total de $ 280.00, que se atenderá con el rubro "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01. (Aprobada en sesión del Consejo de Ministros de fecha 10 del corriente).

Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Vicente Moreno, cinco mesas-escritorios y cinco mesas, con destino a las Jefaturas del Interior, por la suma de $ 440.00, que se atenderá con el rubro "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01. (Aprobada en sesión del Consejo de Ministros de fecha 10 del corriente).

Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la Compañía Bourroughs de Máquinas Ltda., una máquina de calcular con destino a la Sección Proveeduría de la misma, por la suma de $ 472.00 que se atenderá con el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01. (Aprobada en sesión del Consejo de Ministros de fecha 10 del corriente).

Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Desiderio Salamón, una biblioteca de cedro, de dos cuerpos, con destino a uso de sus oficinas, por la suma de $ 225.00, que se atenderá con cargo al rubro "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01. (Aprobada en sesión del Consejo de Ministros de fecha 10 del corriente).

Resolución: No admitiendo en el territorio nacional a Asdrúbal Azambuja Orenio, por violación de las disposiciones que regulan la entrada de extranjeros al país, medida que hará efectiva la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir de varias firmas diversos materiales y repuestos, por la suma total de $ 839.90, destinados a la reparación del automóvil marca "Chevrolet" de la Jefatura de Policía de San José; atendiéndose dicha erogación con el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01.

Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, 28.000 kilogramos de semilla de avena, con destino a las chacras policiales de los Departamentos del litoral e interior de la República; atendiéndose la suma de pesos 1.904.00, importe total de dicha erogación con el rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del Item 7.01.

Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Domingo Torre y Cía., tres bicicletas marca "Alsace", con destino a la comisaría de la 10.a sección (Punta del Este), del Departamento de Maldonado, atendiéndose la suma de $ 360.00, importe total de la presente erogación, con el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 10 del corriente).

Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Luis A. Bianchi y Cía., 20 kilogramos de sulfito de soda y 20 kilogramos de carbonato de soda, con destino al stock existente en la misma, por la suma total de $ 29.00, que se atenderá con la cuenta "Tesoro Nacional. Subcuenta Ministerio del Interior. Utiles de Dactiloscopía".

Se rechaza la propuesta presentada por la firma Andrés L. Aspesi, para la provisión de 3.000 cachiporras para las policías del litoral e interior de la República, en virtud de no haberse ajustado a lo dispuesto por el artículo 6.o del pliego de condiciones; y se nombra a los señores Salvador Susena, Juan Bautista Bidegaray y Lorenzo Scarlatto, para integrar la Comisión Pericial que deberá pronunciarse respecto a las propuestas presentadas por las firmas Miguel M. Ramos y Cía., y Francisco Cammarano, para la provisión de las cachiporras de que se trata.

Se autoriza a la Inspección General de Policías para encomendar a la firma Florencio Pau Urpina, las reparaciones y lustrado de diversos muebles pertenecientes a la misma, por la suma total de $ 33.00, que se atenderá con el rubro "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01.

Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Turcati y Casalia, 4 astas de banderas, con destino a la Jefatura de Policía de Cerro Largo, por la suma total de $ 34.00 que se atenderá con "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01.

Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Jorge Cincic, 300 tablillas de pino brasil, con destino a la Sección Archivo de la misma, por la suma total de $ 76.00, que se atenderá con el rubro "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01.

Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Modesto Pardo, 50 carnets para porte de armas, con destino a la Jefatura de Policía de Colonia, por la suma de $ 7.60 que se atenderá con "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo, para adquirir de la F. U. N. S. A., 7 cubiertas 34 x 7 y 7 cámaras de la misma medida, con destino al autobomba N.o 77 (interno) al servicio del Cuerpo de Bomberos Central, y se libra orden de pago a favor de la expresada Jefatura, por la suma de $ 1.457 68, con cargo al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros". (Aprobada en sesión del Consejo de Ministros de fecha 10 del corriente).

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para encomendar a la Talabartería "Floreta" de Iriberto Pallares, de aquella ciudad, la confección de tres equipos de arreos, para los caballos utilizados en las chacras policiales de ese Departamento, por la suma de $ 106.90 que se atenderá con el rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del Item 7.08. (Aprobada en sesión del Consejo de Ministros de fecha 10 del corriente).

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para adquirir de la firma W. González Toriño, de aquella ciudad, 5 rollos de alambre, destinados a cercar el predio de la comisaría de la 3.a sección rural de aquel Departamento, por la suma de $ 157.50 que se atenderá con el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, quedando autorizada para incluir dicha suma en la relación de gastos. (Aprobada en sesión del Consejo de Ministros de fecha 10 del corriente).

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para invertir en moneda nacional el equivalente a dólares 625.23, en la adquisición a las firmas R. C. A. Víctor División y Thordarson Electric Manufacturing Co., diversos materiales, con destino a la Radio Policial, atendiéndose la precitada erogación con cargo al rubro "Equipos y Materiales Varios" del Item 7.11. (Aprobada en sesión del Consejo de Ministros de fecha 10 del corriente).

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Cerro Largo para aceptar de las sucursales del Banco de la República y del Banco Comercial, en la ciudad de Melo, las sumas de $ 10.00 y $ 100.00, respectivamente, que han donado para que sean distribuídas entre el personal policial de la 1.a sección urbana, que prestó servicios de vigilancia frente a las referidas instituciones bancarias.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo, para aceptar del Directorio del Frigorífico Nacional, la suma de pesos 200.00 que ha donado a fin de ser entregada al Comisario de esa policía don Lucio H. Bassini, como premio por el esclarecimiento de hechos sospechosos ocurridos en la planta industrial de aquel establecimiento.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Durazno para aceptar de la Sucursal del Banco de la República, en aquella ciudad, la suma de $ 6.00, que ha donado para que se distribuya entre el personal policial que prestó servicios frente a la referida institución bancaria, durante el año próximo pasado.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para aceptar de la Intendencia Municipal de ese Departamento, la suma de $ 19.80, que ofrece en carácter de obsequio, para ser distribuída entre los telefonistas dependientes de la precitada Jefatura.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para reforzar el rubro "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.20, Ejercicio 1944, en la suma de pesos 257.00, a tomarse de las economías existentes en el rubro "Arrendamientos" del mismo Item y Ejercicio.

Se declara que la autorización acordada a la Dirección de Inmigración por resolución de 1.o de Noviembre próximo pasado, para adquirir, entre otros muebles, una percha a la firma Casal Varela Ltda., por la suma de $ 20.00, debe entenderse que es a la Dirección General de Institutos Penales y por la suma de $ 19.50, en razón de que la prenombrada firma no pudo dar cumplimiento a su oferta por carecer del referido artículo; quedando por lo tanto el importe total, de las adquisiciones autorizadas por la citada resolución, reducido a la cantidad de $ 800.00.

Se deja sin efecto la parte de la resolución de fecha 18 de Agosto de 1943, por la cual se encomienda al señor Santiago Lastretti, la instalación de las obras sanitarias en el local de la comisaría de la 5.a sección urbana (Dolores) del Departamento de Soriano, por la suma de $ 120.00, en razón de que dicho señor se encuentra imposibilitado de efectuar dichos trabajos, por carecer de los materiales necesarios; y se autoriza a la Jefatura de Policía del mencionado Departamento para encomendar al señor Dante Navono los trabajos de que se trata, por la expresada cantidad, la que será atendida con cargo al decreto-ley expresado en el apartado 2.o de la resolución de 18 de Agosto de 1943.

Se deja sin efecto la resolución de 1.o de Noviembre próximo pasado, por la cual se autorizó a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, la suma de pesos 174.98, importe de 2 cubiertas adquiridas por la Jefatura de Policía de Durazno a la F. U. N. S. A. para los automóviles al servicio de la misma; y se autoriza a la precitada Jefatura de Policía para reforzar el rubro "Locomoción y Viáticos" del Item 7.06, Ejercicio 1944, en la suma de $ 174.98, a tomarse del rubro "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01 del mismo Ejercicio, a fin de que atienda el pago de la erogación de que se trata.

Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma R. Martínez Recco, 2.000 fórmulas perforadas con destino a la Sección Archivo de la misma, por la suma de $ 12.80 que se atenderá con "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del Ejercicio 1943, la suma de $ 4.20, importe de la cuenta que la Jefatura de Artigas quedó adeudando a la empresa periodística y talleres gráficos "Orientación", de esa ciudad, por concepto de subscripción correspondiente al precitado ejercicio económico.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del Ejercicio 1943, la suma de $ 1.400.00, importe de la indemnización por los daños y perjuicios causados al señor Juan Masseillot, por el choque producido entre un auto de su propiedad y el de la Jefatura de Salto.

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir de la firma H. Oswald Coates, 10 máquinas de escribir "Remington" para las oficinas de la misma, por la suma de $ 3.100.00 que se atenderá con "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01. (Aprobada en sesión del Consejo de Ministros de fecha 10 del corriente).

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.° 323

En Montevideo, a los diez y ocho días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y cinco, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

Privilegios de Paquete

Se conceden los siguientes, dentro de la categoría "C" y a favor de:

1—(Carpeta 213|45). Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "Willie Jones".

2—(Carpeta 2127|945). — Vapor de bandera noruega, de carga, denominado "Toronto".

3—(Carpeta 277|945). — Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Fort Ash" y

4—(Carpeta 276|945). — Vapor de bandera española, de carga, denominado "Miraflores".

Retiros

Se conceden los siguientes, a favor de:

1—(Carpeta 5173|944). — Rodolfo Pontefice Maneiro Fernández, soldado del Regimiento de Infantería N.° 2, con una asignación mensual de $ 10.00.

2—(Carpeta 3268|942). — Atalivio Alves Alves, ex soldado del Batallón de Ingenieros N.° 1, con una asignación mensual de $ 10.00.

3—(Carpeta 6558|944).—Mauro Fernández, Sargento 1.° del Regimiento de Caballería N.° 8, con una asignación mensual de $ 59.38 y

4—(Carpeta 6019|944). — Luis Olvera, Cabo del Grupo de Artillería N.° 1, con una asignación mensual de $ 42.00.

Licencias

Se conceden las siguientes, a favor de:

1—(Carpeta 4989|944). — Ananías Pereyra, Auxiliar 4.° (Conserje) de la Dirección de Aeronáutica Civil, por el lapso 8 de Setiembre de 1944 al 30 de Abril de 1945, por razones de salud.

2—(Carpeta 3435|942). — Matilde López Miranda, de la lista "Viudas y Me-

nores Militares", nueva prórroga por el término de seis meses, para continuar residiendo en la ciudad de La Plata (República Argentina) y

3—(Carpeta 4350|941).—Hilaria Romo y Razquín de Eguren, de la lista "Viudas y Menores Militares", nueva prórroga por el término de seis meses, para continuar residiendo en la provincia de Mendoza (República Argentina).

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes, a favor de:

1—(Carpeta 6736|944). — Asociación Uruguaya de Aeromodelismo, por la suma de $ 50.00, como contribución del Ministerio de Defensa Nacional, para la realización del Campeonato Nacional de 1944.

2—(Carpeta 34|945). — Batallón de Infantería N.° 13, por la suma de $ 9.57, para abonar al peluquero de esa Unidad, don Adolfo Godoy, el importe del servicio prestado a 83 reservistas; y

3—(Carpeta 1123|941). — Inspección General del Ejército, por la suma de $ 179.17, para girar al señor Jefe de Estado Mayor de la Región Militar N.° 4, Teniente Coronel don Manuel A. Ramos, la cantidad de $ 175.15, para el pago de los gastos y honorarios de la escritura de una fracción de terreno y con el remanente atender los gastos de comisión y giros.

Varios

1—(Carpeta 104|945). — Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva de Infantería, a iniciar la campaña de propaganda para la inscripción de la ciudadanía como alumnos de los cursos que se dictan en ese Centro, debiéndose expedir oportunamente una orden de pago por la suma de $ 300.00, para atender los gastos que se originen con motivo de dicha propaganda.

2—(Carpeta 6142|944). — Autorizando al soldado retirado Cantaurencio Casales, para que en lo sucesivo y al solo efecto de lo que con su situación militar se refiere, use el nombre de Tomás Casales.

3—(Carpeta 6168|944). — Disponiendo que la Caja de Pensiones Militares, entregue a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, —Apoderada de Clases Pasivas— la cantidad de $ 26.39, importe líquido de las pasividades que por los meses de Setiembre y Octubre de 1944, se le adeudan a la señora Dolores Gabina Villalba de Mateos; y

4—(Carpeta 2535|942). — Modificando la resolución administrativa del 24 de Marzo de 1944, declarando que la asignación de retiro militar otorgada por la misma al Tambor retirado Aparicio Velázquez, queda reducida a la suma de $ 21.00 mensuales.

Extiéndase las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — AMEZAGA. — ALFREDO R. CAMPOS, General de División.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 22 de Enero de 1945.

1—Autorízase a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., para organizar y dirigir Caja Propia para atender el servicio de asignaciones familiares. (Carpeta N.o 4272|944).

2—Desígnase al señor Raúl Daneri, para integrar, por el período 1945-1947, la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, en carácter de delegado del Poder Ejecutivo, designado por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo. (Carpeta N.o 392|39).

3—Decreto modificando el de 13 de Octubre de 1943, en el sentido de relevar a los funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura que en el mismo se mencionan del cometido de inspeccionar "a posteriori", las inversiones de alambre. (Carpeta N.o 1581|943).

4—Autorízase al Instituto de Química Industrial para gestionar la renovación de un crédito de $ 300.000, en el Banco de la República Oriental del Uruguay. (Carpeta N.o 902|940).

5—Decreto estableciendo un régimen de emergencia para el cumplimiento del pago de las asignaciones familiares. (Carpeta N.o 3255|944).

6—Autorízase a la firma Guillermo Greising S. C. de Nueva Helvecia, para adquirir 20 cámaras, sin obligación de entregar igual número de usadas. (Carpeta N.o 3790|944).

7—Autorízase a la firma Expreso Madrid, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 3020|944).

8—Autorízase a la West India Oil Co. S. A. U. para introducir al país una partida de fuel-oil, en carácter de reposición al stock nacional para consumo. (Carpeta N.o 3965|944).

9—Autorízase a la firma Oscar Grünspan, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 4353|944).

10—Autorízase al Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 3953|44).

11—Autorízase a la firma Alfa Ltda., para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 3277|944).

12—Autorízase al señor Cirilo Ramela, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 3918|944).

13—Ratifícase una autorización concedida a la Asociación de Corredores de Bolsa para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 3603|944).

14—Ratifícase una autorización concedida a la Embajada de los Estados Unidos de América para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 3620|944).

15—Ratifícase una autorización concedida al señor Josephus Vermey para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 3223|944).

16—Ratifícase una autorización concedida a la señorita Sara Barrio para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 3764|944).

17—Concédese a la firma Campiglia y Sommaschini exoneración del pago de derechos aduaneros, correspondiente a la importación de maquinarias y materiales comprendidos en su solicitud N.o 6. (Carpeta N.o 1211|943).

18—Concédese a la firma Industria Lanera del Uruguay, exoneración del pago de derechos aduaneros correspondientes a la importación de materiales que detalla en su solicitud N.o 60. (Carpeta N.o 4439|944).

19—Concédese a la Industria Lanera del Uruguay S. A., exoneración del pago de derechos de aduana correspondientes a la importación de los materiales detallados en su solicitud N.o 59. (Carpeta N.o 4440|944).

20—Concédese al Frigorífico Artigas S. A., prórroga por un año, del plazo que tiene fijado para la reexportación de varias partidas de hojalata para envases, importadas con el beneficio de la "admisión temporaria". (Carpeta N.o 1750|41).

21—Desestímase la gestión formulada por la Fábrica Nacional de Papel S. A., solicitando exoneración del pago de derechos de aduana para 15 cascos, conteniendo tierra refractaria. (Carpeta número 1230|944).

22—Concédese a la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya plazo hasta el 28 de Febrero próximo, para efectuar una importación, que le fué autorizada el 15 de Setiembre de 1944. (Carpeta número 2548|44).

23—Concédese licencia por enfermedad, hasta el 20 de Febrero próximo, al Jefe del Taller de Litografía de la Imprenta Nacional, señor Gerónimo Sobrero. (Carpeta N.o 2286|939).

24—Privase, por vía de sanción disciplinaria, al funcionario de la Dirección General de Correos, señor Domingo Machado, de los medios sueldos correspondientes a dos meses de labor, con obligación de atender sus tareas. (Carpeta N.o 4574|944).

25—Autorízase a la Dirección de Industrias para contratar los servicios de otro "idóneo en neumáticos". (Carpeta N.o 3790|944).

26—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo, a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., para efectuar reparaciones al buque de bandera brasileña denominado "Argentina". (Carpeta N.o 4065|944).

27—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a Regusci y Voulminot, para efectuar reparaciones al buque de bandera estadounidense denominado "Frederic Jackson Turner". (Carpeta N.o 4065|44).

28—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a Regusci y Voulminot, para efectuar reparaciones al buque de bandera estadounidense denominado "Esso Bayway". (Carpeta N.o 4065|944).

29—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a Regusci y Voulminot para efectuar reparaciones al buque de bandera inglesa denominado "Mahana". (Carpeta número 4065|944).

30—Declárase autorizado un embarque efectuado por la firma Maclean y Stapledon S. A., en el buque de bandera inglesa denominado "Fitzroy". (Carpeta N.o 3020|944).

31—Declárase autorizado un embarque efectuado por la firma Maclean y Stapledon S. A., en el buque de bandera inglesa denominado "Fitzroy". (Carpeta N.o 3020|945).

32—Declárase autorizado un suministro efectuado por Cassarino Hnos., al buque de bandera brasileña denominado "Paraguay". (Carpeta N.o 3020|944).

33—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Ivar Molstad al buque de bandera estadounidense denominado "John A. Reobling". (Carpeta N.o 3020|944).

34—Declárase autorizado un suministro efectuado por Cassarino Hnos., al buque de bandera brasileña denominado "Argentina'. (Carpeta N.o 3020|944).

35—Declárase autorizado un suministro efectuado por Cassarino Hnos., al buque de bandera brasileña denominado "Paraguay". (Carpeta N.o 4115|944).

36—Declárase autorizado un suministro efectuado por Cassarino Hnos., al buque de bandera peruana denominado "Rímac". (Carpeta N.o 3020|944).

37—Declárase autorizado un suministro efectuado por Trucco Troncoso y Co., al buque de bandera estadounidense denominado "F. J. Turner". (Carpeta número 4115|944).

38—Declárase autorizado un suministro efectuado por Cassarino Hnos., al buque de bandera estadounidense denomina-

do "Esso Bayway". (Carpeta número 4115|944).

39—Declárase autorizado un suministro efectuado por el señor Rodolfo Bascou, al buque de bandera estadounidense denominado "Frederick Jackson Turner". (Carpeta N.o 4115|944).

40—Declárase autorizado un suministro efectuado por Avar Molstad S. A., al buque de bandera noruega denominado "Toronto". (Carpeta N.o 3020|944).

41—Declárase autorizado un suministro efectuado por The Texas Company (Uruguay) S. A., en el buque de bandera brasileña denominado "Paraguay". (Carpeta N.o 1675|944).

42—Declárase autorizado un embarque efectuado por la firma Ivar Molstad S. A. en el buque de bandera argentina denominado "Harpón". (Carpeta número 3020|944).

43—Decreto prorrogando los plazos para comunicar licencias anuales al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. (Carpeta N.o 3810|944).

44—Resolución ratificando la de la Dirección General de Correos, por la que se dispuso se suprimiera la liquidación de $ 6.18 al señor Elías Muiño, para gastos de tranvía en su calidad de mensajero de la Oficina de Granja, debiendo liquidarse dicha suma a favor de la expresada dependencia postal. (Carpeta número 2648|943).

45—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Valdesina" acta número 41634, formulada por Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo. (Carpeta 3572|944).

46—Desestímase la solicitud de la marca "Politon" acta N.o 41270, formulada por la firma José J. Vallarino Soc. Comercial de Montevideo. (Carpeta número 3575|944).

47—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Euboldina" acta N.o 41566, formulada por el señor Walter Nier, de Montevideo. (Carpeta número 3574|944).

48—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Santa Graciela" acta N.o 40974, formuada por el señor Santiago Román Encinas, de Montevideo. (Carpeta N.o 3216|944).

49—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Orleans", acta número 40.716, formulada por la firma Barboza, Domínguez y Nadotti, de Montevideo. (Carpeta N.o 2877|944).

50—Desestímase el recurso interpuesto por la firma De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, contra la resolución de 29 de Setiembre de 1944, que no hizo lugar a la solicitud de registro de la marca "Dextropur", acta N.o 41.369. (Carpeta N.o 2801|944).

51—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Hugo V. Cantón, de Buenos Aires, para "Nueva prenda interior para hombre". Acta N.o 5905. (Carpeta N.o 69|945).

52—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Laboratorios Spedrog", acta N.o 41.358, formulada por el señor José A. Alonso, de Montevideo. (Carpeta N.o 3577|944).

53—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los salarios mínimos de los trabajadores de la industria del tabaco, cigarros y cigarrillos del Departamento de Montevideo y se convoca a los patronos y trabajadores para elegir sus delegados al respectivo Consejo de Salarios. (Carpeta N.o 4230|944).

54—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusándole recibo de su oficio de fecha 27 de Diciembre próximo pasado y remitiéndole copias testimoniadas de notas enviadas por las Compañías nafteras y la Legación de Estados Unidos de América al Ministerio de Industrias y Trabajo, requeridas a ese Cuerpo por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno. (Carpeta N.o 3584|939).

55—Autorízase los precios fijados por la Ancap para la venta de la nueva bebida que elaborará denominada "Caña añeja de lujo". (Carpeta N.o 2015|943).

56—Autorízase a la Compañía Industrial "Alfa" Ltda., para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 3789|944).

57—Autorízase a la firma De la Peña, Muñoz y Cía., para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 4561|944).

58—Mensaje a la Cámara de Senadores remitiendo nuevamente el expediente relacionado con las irregularidaes cometidas por la funcionaria de la Dirección General de Correos señora María Blanca López Sasia. (Carpeta número 1497|943).

59—Autorízase la devolución al señor José Aldao de una partida de azúcar crudo en carácter de reintegro de igual cantidad recibida en préstamo de dicha firma por la Comisión Nacional de Subsistencia para evitar la paralización del trabajo en Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A. (Rausa). (Carpeta número 3230|944).

60—Autorízase a la Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. Industrial y Comercial para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 175|944).

61—Autorízase a la Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. Industrial y Comercial para efecuar una exportación. (Carpeta N.o 175|944).

62—Autorízase a la Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. Industrial y Comercial, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 175|944).

63—Concédese a la firma Maquera S. Ltda., una prórroga de 90 día para efectuar una exportación que le fuera autorizada el 22 de Setiembre de 1944. — (Carpeta N.o 250|944).

64—Decreto aprobando el precio de $ 50.00 por metro cúbico a 15° C, fijado por la Ancap para la venta de fuel oil pesado.

65—Decreto autorizando a las firmas Liprandi, De Boni y Scholberg; bazares Dos Mundos y Colón, para organizar una Caja Colectiva propia, para atender el servicio de asignaciones familiares. — (Carpeta N.o 3848|944).

66—Autorízase a la firma "Quimur", Compañía Química Uruguaya Ltda., para efectuar una exportación. (Carpeta número 4395|944).

67—Prorrógase hasta el 1.o de abril próximo, el plazo fijado para la importación por parte de los señores Próspero Royo y González Hnos., de una pilotera para las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

68—Resolución ampliando hasta el 31 de Marzo próximo el plazo para una exportación de cueros lanares y lanas para la que fué autorizada la Compañía Swift de Montevideo S. A. (Carpeta número 467|942).

69—Resolución autorizando la renovación del registro de la marca "Etiqueta" acta N.o 21.852, a favor de la firma A. López y Cía., de Montevideo. (Carpeta N.o 957|935).

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

76.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 7 DE 1944

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE).

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, INGENIERO AGRONOMO DON ARTURO GONZALEZ VIDART)

SUMARIO

yes, Arévalo de Roche, Cardoso, Amorim Sánchez, Gamba y Guichón. — Moción del señor Representante Guichón, para que se levante la sesión, quedando con la palabra el señor Representante Arrarte Corbo. — Se vota: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Cailleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyen, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Peñco, Luis Penza, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia: los señores Representantes Javier Barrios Amorín, Tomás J. de la Fuente, Juan A. Lorenzi y Alberto F. Zubiría.

Con aviso: los señores Representantes Mauro García da Rosa y Omar Goyenola.

Sin aviso: los señores Representantes Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, Aquiles Espalter, Alfredo García Morales, Sofildo Hernández, Enrique D. Martínez, Osorio Martirena, Eduardo Rodríguez Larreta, Miguel A. Trianón, Ramón Viña y Herminio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza la enajenación a favor del Banco de la República, de la manzana comprendida entre la Avenida 18 de Julio y las calles Minas, Guayabos y Magallanes, adquirida por el Estado, para asiento del futuro Palacio de Justicia.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PROYECTOS INFORMADOS

La Comisión Especial de Viviendas Económicas, presenta un proyecto informado sobre reglamentación de la formación de centros poblados.

—Repártase.

LICENCIA

Del señor Representante doctor Tomás J. de la Fuente, por la presente semana.

—Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo a pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusando recibo del pedido de informes de los señores Representantes doctor Salvador Ferrer Serra y don Ramón Viña, relativo a diversas actividades del SODRE.

—A sus antecedentes.

Comunicaciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusando recibo de la comunicación de la Cámara, sobre envío de una copia del proyecto del señor Representante doctor José Pedro Cardoso, referente a jubilación de amas y cuidadoras de niños, al servicio del Estado.

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, contestando la exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente a construcciones escolares en la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano, y otra exposición sobre el mismo asunto, del señor Representante don Florentino Guimaraens.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, contestando la exposición del señor Representante don Ventura Puig, relacionada con el decreto del Poder Ejecutivo, de 19 de julio del año en curso, sobre prohibición de faenar lechones en todo el territorio de la República.

Del mismo Ministerio, contestando la exposición del señor Representante don José M. Damboriarena, relativa a la pérdida de tangerinas y naranjas en el Departamento de Rivera.

—A sus antecedentes.

3

—Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 6 de noviembre:

Con licencia: Barrios Amorín, Lorenzi, Olaso y Zubiría.

Con aviso: Amorim Sánchez, García Austt, García da Rosa y Goyenola.

Sin aviso: Core, De Dovitiis, Espalter, García Morales, Gilmet, Fernández, López Lindner, Martirena y Santos.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 6 de noviembre:

Asuntos Financieros y Bancarios, integrada.

Con aviso: Olaso, Puig Spangenberg y Tejera.

Asuntos Internos.

Sin aviso: Olaso.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Con aviso: Zubiría y Espalter.
Sin aviso: Hernández y Santos.
Fuera de hora: Fusco y Payssé Reyes.

Especial encargada del estudio de la especulación y precios altos de los artículos de primera necesidad.

Con aviso: Tejera y Guimaraens.
Sin aviso: Secco Ellauri.

Especial sobre Derechos Civiles de la Mujer.

Con aviso: Sánchez.
Sin aviso: Ferrer Serra y Gaudín".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

4

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado De la Fuente, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota: **24 en 26. — Afirmativa**).

—Se han inscripto siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Damboriarena.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Señor Presidente: me ha llegado una nota de la Comisión Directiva del Centro de Almaceneros Minoristas "Unión de Rivera", solicitándome que me haga eco en la Cámara de la situación precaria que se les crea por una cantidad de nuevos impuestos, tratándose de que allí, en ese Departamento, como en casi todos los Departamentos fronterizos, existe el problema de que los almaceneros minoristas se ven un poco en competencia con la traída de artículos del Brasil, cosa que se consigue mediante permisos especiales para artículos que son de primera necesidad, lo que yo considero justo.

Pero debe ser justo, también, que las personas que pagan sus patentes e impuestos, estén en las mismas condiciones que los demás comerciantes de la República.

La nota de la referencia dice así:

"Rivera, octubre 15 de 1944. — Señor Diputado por el Departamento de Rivera. Don José María Damboriarena. — Montevideo, — De nuestra más alta distinción: La Comisión Directiva del Centro de Almaceneros Minoristas Unión de Rivera, habiendo en su última reunión, considerado que la sanción de los nuevos impuestos y gravámenes proyectados por el Estado, solamente podrá contribuir para mayor agravación de la ya crítica y desesperante situación del Comercio Minoritario, aumentando el standard de vida y, sin desconocer el mérito del fin altamente patriótico que han inspirado los proyectos aludidos los cuales procuran arbitrar recursos necesarios para mejor normalización de las finanzas de la Nación, ha resuelto: elevar a usted la presente nota, para dejar expresada la opinión desfavorable del comercio asociado de Rivera, a la sanción de los nuevos impuestos proyectados, sin que ello pueda significar, desaprobación de las decisiones de los Poderes Legislativos del País, manifestándose partidario del impuesto a las ventas.

El Comercio Minorista de Rivera, espera del ilustrado y digno Representante del Departamento, sea interpretada la actitud que asume en este momento, con o el clamor de sus necesidades, reclamando sean contemplados con el amparo que recomienda los dictámenes de justicia

Aprovechamos la oportunidad para saludar al señor Diputado con nuestra mayor consideración. — Otilio Lima, Presidente. — (Firma ilegible), Secretario".

Creo que esto debe pasar al Ministerio de Hacienda y a la Dirección de Impuestos, a fin de que esta gente sea objeto de una contestación.

Tengo el propósito de ocuparme de otro asunto, que es el de la nafta.

Generalmente, en campaña, en estos momentos, se está pasando por una verdadera necesidad, ya que las esquilas se han atrasado enormemente debido a las lluvias y los negocios de lanas se están efectuando con bastante agilidad. Se nota gran escasez para los camiones, y se nota gran escasez de nafta, también, para los hombres de negocios.

Supóngase que están en la misma situación los autos particulares y los de muchos comerciantes que acopian frutos del país y lana, que tienen diez litros por mes, como los autos de la Capital. Parece que a los autos de la Capital les rinde mucho más los 10 litros, porque se ve toda la ciudad llena de autos particulares y durante todo el mes; pero en campaña no pasa eso; no pueden hacer estirar la nafta de esa manera.

Es una verdadera necesidad que a la gente de trabajo se le amplíe en este momento la cuota de nafta. Y me refiero a las localidades que yo conozco, y puedo dar fe de lo que estoy diciendo: los Departamentos del Norte, donde las distancias para llegar a estación o al pueblo son, en general, grandes.

De manera que me parece que habría que agilitar el trámite, ya fuera por la ANCAP, con intervención de las Intendencias, o en alguna otra forma que permitiera que, producida la necesidad, las personas que lo solicitan tuvieran de inmediato la nafta; pero para eso, también, los agentes de la ANCAP deberían tener un stock, aunque sea en determinadas épocas del año.

Solicito, aunque sea durante la zafra, si no puede ser en otras épocas, que se amplíe a los autos y camiones de campaña las cuotas de nafta.

(Apoyados).

—Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la ANCAP y al Ministerio de Hacienda, solicitándoles que aceleren los trámites a que me he referido, dada la urgencia que existe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de la primera parte de la exposición del señor Diputado pasa al Ministerio de Hacienda a efectos del trámite que el señor Diputado solicita y la de la última parte pase, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la ANCAP.

(Se vota: **28 en 32. — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Valiño y Sueiro.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Señor Presidente: se ha dado la noticia de que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acaba de recibir un importante envío de vacuna anti-diftérica para emplear en las escuelas.

Hace poco tiempo, también, se había dado la noticia de que Estados Unidos venía en ayuda de nuestras necesidades con una cantidad de hipoclorito de cal para esterilizar el agua de nuestras usinas.

Mi sorpresa es porque la importación de estas sustancias no es un simple intercambio comercial común de nuestras mercaderías, sino que es la importación de trabajo intelectual, lo que implica cierta confesión de incapacidad.

Pero si difícil resulta la explicación de cómo nuestros químicos no pueden proveer de todo el hipoclorito que necesita el país, más sorpresiva es la importación de toxoide diftérico, para quienes tenemos una gran consideración por el instituto oficial, uno de cuyos fines de creación es la preparación de todas las vacunas preventivas, y dispone, con ese objeto, de cierta libertad y autonomía para cumplir con su cometido, de acuerdo con la alcurnia intelectual de quienes lleguen a ocupar el puesto de Director del Instituto de Higiene.

Es conveniente que sepamos todos si los motivos de adquisición de esa vacuna en el exterior son por ser más baratas o más eficaces, pues es también difícil explicarse que fuera por impotencia de producción. Este pedido lo hago al Ministerio de Instrucción Pública; pero, amplío también este pedido de informes a la Facultad de Medicina, para que se manifieste sobre el valor preventivo del "Toxoide" preparado en el Instituto de Higiene.

Interesaría también saber si en el elevado precio que tienen los productos preventivos del Instituto, interviene alguna falla en su explotación, pues se afirma que sólo el llenar cada ampolla de vacuna le cuesta una cantidad suficiente como para encarecer esos productos.

Estos pedidos los hago con fines legislativos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Valiño y Sueiro se envían al Ministerio de Instrucción Pública y a la Facultad de Medicina.

(Se vota: **31 en 35. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Voy a continuar, señor Presidente, la exposición que inicié ayer.

Decía que las calles de Casupá ofrecen un aspecto de abandono y descuido como jamás han presenciado los habitantes de aquella población.

La plaza pública de Casupá tiene de plaza sólo el nombre, porque en realidad se asemeja mucho a un potrero y, todavía, a un potrero de los malos. En la plaza de Casupá hay yuyos, hay algo que en un tiempo fueron canteros, pues a la fecha son montones de tierra con pasto sin cortar: no hay una sola manifestación de mejoras; los bancos rotos y sin pintura y, a los lados de la plaza, una especie de plaza de deportes, abandonada como no podría estarlo más: las canchas destruídas y los aparatos en vías de que les ocurra lo mismo.

Lo lógico sería, con respecto a la Plaza de Deportes, que la Intendencia adquiera en las inmediaciones un amplio predio y en él instale la Plaza de Deportes, para que la juventud concurra a ella y los niños puedan hacer ejercicios.

La falta de arbodado en aquella localidad es evidente y, en cuanto al estado de las veredas, todo calificativo que se emplee no reflejaría la realidad.

También, tal cual lo solicité para Fray Marcos, sugiero que la Intendencia de Florida estudie la posibilidad de instalar una biblioteca en el propio local de la Junta, servicio que podría atender el propio funcionario existente, a la vez que la juventud se beneficiaría en grado sumo.

Por su parte, al Poder Central, señor Presidente, tampoco le ha preocupado mucho el progreso de Casupá.

El edificio policial es deficiente, aparte de que con excepción del Comisario, todo el resto del personal está en "comisión"; el local para el Correo es también malo; al edificio donde funciona la Escuela Pública N.o 34 de 2.° Grado le faltan algunas mejoras y reparaciones indispensables, pues las que se hicieron hace algún tiempo, reclamadas por el Diputado que habla, no alcanzaron a cubrir las exigencias, no obstante las sumas que se invirtieron.

Me resta agregar, solamente, que sería deseable que la empresa de Ferrocarril Central se interesara por mejorar el estado del predio de su propiedad, que se encuentra ubicado a uno y otro lado de la estación ferroviaria, mejorando sus cercos, construyendo jardines, etc., tal como empresas similares hacen en otros países. En Buenos Aires son corrientes estas mejoras.

Solicito que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas se pase al Ministerio de Obras Públicas, al del Interior, a la Intendencia de Florida, a los Ferrocarriles del Estado, con destino a la empresa del Ferrocarril Central, a la Dirección de Correos y al Consejo de Enseñanza, a efectos de que estudien e informen sobre las sugestiones contenidas en esta exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado a los organismos correspondientes.

(Se vota: **35 en 39. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: la prensa de la capital del departamento de San José, que represento, lo mismo que la de varias otras localidades del interior, se ha venido ocupando en repetidas oportunidades del pésimo servicio de alumbrado público que se ofrece en aquellas poblaciones.

Traducen con toda justicia, el sentimiento de los vecindarios que se sienten afectados por un mal servicio público. Recordamos que en los primeros meses del año pasado, cuando la carencia de combustible le impuso a las Usinas Eléctricas del Estado un importante plan de economías, entre ellas se contaba la reducción de la iluminación eléctrica de las poblaciones, bien reduciendo el número de lamparillas, o bien disminuyendo los horarios de luz o la potencia de las mismas lamparillas.

Pasado el tiempo, señor Presidente, se ha ido normalizando la situación pero no el servicio, y la realidad es esta: que en las poblaciones del interior el vecindario paga como efectivo ese servicio público, y aún no se le presta en la forma debida, continuándose prácticamente a oscuras o semi a oscuras.

Yo entiendo, señor Presidente, y por eso distraigo la atención de la Cámara, que es necesario que este estado de cosas cese de una vez por todas, y además de lo expuesto, porque me parece que se están contrariando los contratos firmados entre las Usinas Eléctricas del Estado y las Intendencias del Interior, en los que se establece el precio anual del servicio relacionado con el valor de los consumos que se requieren para cada una de dichas localidades.

Por consiguiente, creo que no solamente corresponde restablecer el servicio que se ha suspendido o que se presta malamente, sino también compensar a los Municipios acreditándoles o abonándoles las cantidades indebidamente cobradas por un servicio que no se les presta.

Yo creo, señor Presidente, que es digno del mayor aplauso el plan de economías que se ha pregonado, en que está el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado. Creo que es por ahí por donde se debe proceder, ajustando un poco todo el mecanismo, y evitando, en lo posible, los gastos superfluos. Pero creo que las economías no pueden, de ninguna manera, hacerse a expensas de los Municipios del interior, vendiéndoles, como resultaría en este caso, lisa y llanamente, la energía a precios más elevados y a pretexto de restringir los consumos.

Ya que me ocupo, señor Presidente, de una cuestión de las Usinas Eléctricas del Estado, quiero destacar, también, la situación en que se encuentran los funcionarios cobradores de este organismo del Estado, que actúan en el interior.

Tienen a su cargo radios de cobranza mucho mayores que los de la Capital y perciben sueldos bastante menores. Creo que en campaña oscilan alrededor de ochenta y tantos pesos, cuando en Montevideo son de $ 130.00 mensuales. Con tal motivo se les fijó compensación y como estímulo, unas cuotas complementarias, cuotas que entiendo que debían regir desde el año 1941.

Hasta el momento, no se les han hecho efectivas. Y a pesar de las veces que se ha manifestado por parte de la institución que no se pagarían con retroactividad, pero que les abonarían de ahora en lo sucesivo, todavía no se han cumplido esas promesas.

Entiendo, señor Presidente, que esto no solamente establece un estímulo justísimo, porque llevaría a esos modestos funcionarios a percibir cantidades en consonancia con la labor que desarrollan sino que también serviría para medir, como fué el propósito en principio, las actividades de cada uno, estableciendo estímulos para los que trabajan, y fiscalizaciones y sanción para los que no lo hacen.

Por lo expuesto pido que la versión taquigráfica de mis palabras, en su parte total, pase al Directorio de la U.T.E., y de la parte primera, que tiene relación con el alumbrado público en las ciudades del interior, se pase copia al señor Intendente municipal de San José, a los efectos pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras pase en su totalidad al Directorio de la U.T.E., y la primera parte a la Intendencia municipal de San José.

(Se vota: **36 en 39. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a plantear, señor Presidente, tres asuntos breves.

El primero, es el siguiente: el Parlamento votó una cantidad de dinero para construcciones escolares, las que iban a ser realizadas en dos etapas. Una, creo que relacionada con edificios o locales nuevos, y la segunda etapa, con respecto a mejoras en locales ya existentes.

De la primera etapa creo que ya más o menos está hecho el plan, y en cuanto a la segunda etapa creo que todavía no. Quiero, por tanto, con estas palabras, sugerir al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal la conveniencia de tener en cuenta la ampliación del local de las escuelas que funcionan en el Parque Bellán, en Belvedere, donde existe gran población escolar, y no sería conveniente hacer otro edificio, sino que sería más barato y más cómodo que se ampliara el edificio donde tienen sede actualmente dos escuelas, en ese Parque Bellán.

El segundo asunto, señor Presidente, se refiere a un sumario que se inició o se pretendió iniciar a principio de este año en la escuela al aire libre N.° 161.

En esta cuestión, señor Presidente, no quiero poner ni quitar rey; pero han llegado hasta mí denuncias de las maestras interesadas en que ese sumario, si es que se realizó, como tal no tuvo la amplitud necesaria y conveniente, por cuanto las maestras que habían hecho las denuncias, así como también los padres de los alumnos que también las hicieron, no fueron llamados a declarar. Se trasladó a las maestras a otras escuelas.

El Asesor Letrado del Consejo de Enseñanza Primaria aconsejó que se hiciera un sumario y se suspendiera a la Directora, con goce de la mitad de su sueldo. Creo que también ha intervenido en este asunto la Confederación de Maestros, pero creo no se ha cumplido con el pedido del Asesor Letrado de dicho Consejo.

Yo pronuncio estas palabras, señor Presidente, porque si es verdad, según se informan los interesados, que no se ha hecho el sumario como debió hacerse, es necesario que el Consejo de Enseñanza dé la suficiente garantía a estas maestras sumariadas; o si no han sido ellas sumariadas, cuando menos les dé las garantías necesarias a estas maestras que dicen haber sido perjudicados en su carrera escolar, a fin de que sus derechos sean respetados.

Pido que la versión de mis palabras relacionadas con estos dos asuntos pase al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, esperando que se me informe lo actuado en ellos.

El tercer asunto también tiene relación con las escuelas. Ha llegado hasta mí una delegación de las modestas limpiadoras de las escuelas de Montevideo; a estas limpiadoras se les debe el mes de diciembre del año pasado; creo que esto se debe a que se había agotado el rubro destinado a limpieza de escuelas; el Consejo de Enseñanza entendió que se podía sacar fondos de las economías de los otros rubros para cumplir con el déficit de ese rubro, pero creo que la Contaduría de la Nación supuso que no son economías los dineros que no se ha gastado de otros rubros; lo cierto es que se está en litigio de intepretación en cuanto a esto entre la Contaduría de la Nación y la Contaduría de Enseñanza, y las que están pagando las consecuencias de esta interpretación en litigio, son estas modestas limpiadoras.

Creo que si no se encuentra una solución reglamentaria, debe haberla, cuando menos, apelando a los recursos votados para los déficis presupuestales de los ejercicios anteriores.

En la seguridad de que se ha de dar rápido andamiento para que estas modestas servidoras del Estado cobren sus pequeñas asignaciones, solicito que esta parte de la versión de mis palabras pase al Consejo de Enseñanza y al Ministerio de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, en cuanto a las dos primeras cuestiones, pasa al Consejo de Enseñanza Primaria, y en cuanto al tercer asunto, a dicho mismo Consejo y al Ministerio de Hacienda.

(Se vota: **37 en 39. — Afirmativa**).

10

Tiene la palabra el señor Diputado Alvarez Menéndez.

SEÑOR ALVAREZ MENENDEZ. — Señor Presidente: se ha hecho pública la determinación de la Rione, y ya se están instalando las torres para los cables, de llevar en primer término a Montevideo la energía que producirá la Usina Hidroeléctrica del Rincón del Bonete, cuya producción será en los primeros años muy limitada, desde que sólo se habilitará una de las turbinas que ella tendrá.

Todo ha sido dispuesto, pues, para que los cables de alta tensión lleven hasta Montevideo esa energía en su totalidad, lo que significa que ella pasará por el territorio nacional desde Rincón del Bonete hasa la Capital, sin que los lugares por donde pase el cable, ni aun la población del Paso de los Toros, distante sólo 15 kilómetros de la presa, dispongan de un solo kilowatio para sus necesidades.

El hecho entraña una real y patente injusticia, en el tratamiento de los intereses del Interior, y pone en evidencia una vez más que las tan decantadas promesas de descentralización industrial, formuladas de continuo por los Poderes Públicas, no pasan de ser vanas palabras.

La Capital de la República, como a todos nos consta, dispone, en efecto, de otros medios, los actuales, para proporcionarse energía eléctrica, y a un precio mucho más barato el kilowatio, que los que rigen en el interior; mientras que el campo la está esperando para trasformar su economía y mejorar sus condiciones de vida, cosas tan indispensables para combatir ese mal, el de la despoblación del interior, alrededor del cual se hacen tantas alharacas, pero nada efectivo para extirparlo.

Será, pues, como siempre ha sido y es, la de llenar primero la necesidad de comodidad lujosa y superflua de la Capital, y después, cuando haya sobrante, atender las necesidades imperiosas del Interior.

¿De esta manera se pretende acaso auspiciar el desenvolvimiento de las provechosas actividades industriales del campo, cuerpo escuálido, para alimentar la monstruosa cabeza de Montevideo?

¿Así se movilizarán las máquinas de nuestras industrias de tierra adentro y se dará el confort indispensable al trabajador rural?

Señalo, pues, señor Presidente, a la consideración de esta honorable Cámara, con la indignada protesta de aquellos vecindarios y propia, el hecho comentado, el cual bien claramente expone una vez más, la persistencia de esa absurda política centralista, que tanto retraso ha puesto en la evolución del progreso nacional.

No espero suscitar, con esta protesta, ninguna reacción favorable al legítimo interés que estoy defendiendo, acostumbrado a ver la clase de tratamiento que se da a los intereses del interior. Sólo deseo, eso sí, poner en evidencia la insinceridad del sentimiento descentralizador que se ha venido pregonando a todos los vientos desde las esferas oficiales, y lo hago con la energía que debe merecer una crítica sanamente inspirada en el bien de la República.

Deseo, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Directorio de la RIONE o a quien corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Alvarez Menéndez se envía al Directorio de la RIONE.

(Se vota: **35 en 39. — Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Reyes Cabrera.

SEÑOR REYES CABRERA. — Señor Presidente: voy a ocuparme brevemente de dos asuntos.

El primero, es el siguiente. Encontrándome hace algunos días en el pueblo Young, del departamento que represento, fuí entrevistado por un núcleo de vecinos y por miembros de la Comisión de Fomento de la Escuela rural de 2.° grado, número 17, de esa localidad, para informarme de la necesidad imperiosa que hay de hacer ampliaciones en dicho edificio, porque es absolutamente falto de capacidad, dada la numerosísima asistencia de niños que hay.

Ese edificio escolar fué ampliado en el año 1928, y tenía 125 niños, tres maestras, inclusive la Directora, y en la actualidad tiene una asistencia de 528 niños, 13 maestras y la Directora y con la misma capacidad del año 1928.

Para el regular funcionamiento de dicha escuela, se necesitan cuatro salones más, para clase, cuatro gabinetes higiénicos, con sus correspondientes lavatorios, porque los que hay son pocos y deficientes, y ampliar la cocina del comedor escolar, que es muy reducida.

Me permito llamar la atención de las autoridades de enseñanza y del Ministerio de Obras Públicas, de la urgencia que hay en efectuar esas obras, y si es posible antes de que empiecen los cursos el año entrante.

Además, señor Presidente, son imprescindibles otras ampliaciones y mejoras que en un memorándum que la señora Directora me entregó se detallan y que elevo a la Mesa, pidiendo que, conjuntamente con la versión taquigráfica de estas palabras, pase al Consejo de Enseñanza Primaria y al Ministerio de Obras Públicas.

El otro asunto a que quería referirme — haciéndome eco de pedidos de importantes vecindarios del Pueblo de Young— es a la necesidad de dotar a esa localidad de una oficina del Telégrafo Nacional. En la actualidad los telegramas se pasan por teléfono a la Oficina de Telégrafos de la ciudad de Paysandú, y ya sabemos, señor Presidente, lo que son las líneas telefónicas de campaña, deficientes, que muchas veces no se puede hablar, y cuando se consigue, llegan los telegramas con gran retraso.

Young es un pueblo muy importante, rodeado de un vecindario progresista y de un gran movimiento comercial, y por tanto llamo la atención a las autoridades competentes sobre la urgencia que hay en instalar una oficina de telegráfo nacional en esa localidad, porque es de necesidad perentoria.

Solicito, señor Presidente, que mis palabras sobre este asunto pasen a la Oficina de Radio-Comunicaciones y al Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR PRRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado en cuanto al primer asunto a que ha hecho referencia, se pasa al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y al Ministerio de Obras Públicas, y si las relativas al último asunto mencionado se envían a la Oficina de Radio-Comunicaciones y al Ministerio de Defensa Nacional.

(Se vota: **34 en 37. — Afirmativa**).

12

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Señor Presidente: aún a riesgo de pasar por cargoso, me veo en la obligación de insistir nuevamente sobre un asunto que ya planteé en varias oportunidades a la Cámara, pero que ahora se actualiza, a mi juicio, con caracteres graves.

Me refiero al problema planteado —que está a estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales— respecto a la conveniencia de romper las relaciones diplomáticas con el Gobierno franquista.

Yo entiendo, señor Presidente, que la Comisión de Asuntos Internacionales ya ha tenido tiempo suficiente para dedicarle alguna atención al problema, y si bien pueden existir algunas razones de carácter constitucional que puedan impedir a la Cámara tomar alguna resolución concreta respecto al asunto que planteo, eso no puede llegar hasta el extremo de que no se invite al Ministro de Relaciones Exteriores a cambiar ideas sobre tan importante problema, sobre todo, señor Presidente, después de haberme informado por los diarios de hoy, por "El País", por ejemplo, que el Gobierno de Franco nos ofrece la posibilidad de presentarnos como representante del Gobierno Español en nuestro país a un elemento cien por cien franquista y de orientación ideológica totalmente antidemocrática.

Aquí, por ejemplo, al hacer la información, el diario "El País", del representante de la Falange, y al preguntarse quién es el señor Pablo Lojendio, lo define de esta manera: "¿Quién es Pablo Lojendio?... Pues, un joven inteligente y falangista desde la primera hora. Lo que se dice una camisa vieja, amigo personal de Primo de Rivera y de los falangistas de los buenos. Como diplomático no tiene mucha categoría para ser nombrado Ministro Plenipotenciario, pero como falangista, sí. Si nuestros informes no son infieles, Lojendio es secretario de segunda clase, habiendo ingresado en la carrera en las últimas oposiciones de los tiempos de la dictadura de Primo de Rivera padre, en el año 1929, pero, en cambio, alcanzó los galones de falangista excepcional en los tiempos del falangismo creado por Primo de Rivera hijo".

Yo creo, señor Presidente, que estando pendiente una manifestación de la Cámara de Representantes, hecha por integrantes de todos los sectores democráticos de la República, vale la pena que nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, de cuyas condiciones intelectuales y de cuyo espritu democrático no tengo la más pequeña duda, preste un poco de atención a este problema y que la Comisión de Asuntos Internacionales lo invite con cierta urgencia, con cierta premura, a cambiar ideas al respecto.

Considero, señor Presidente, que sería lamentable que este país tuviera que sufrir esa clase de representaciones en nuestro ambiente diplomático.

Por el momento me limito, simplemente, a llamar la atención en ese sentido y pido que la Mesa haga llegar mis palabras a la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

13

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR VIEYTE. — Señor Presidente: en la Comisión de Constitución y Legislación se halla un proyecto por el cual se establece un porcentaje mínimo de funcionarios uruguayos en las salas de juego que funcionan durante la temporada de Verano.

Hace cosa de un mes y medio pedí el pronto informe de este asunto. Vuelvo a insistir en lo mismo, en virtud de que estamos encima de la temporada veraniega y si este proyecto no es considerado por la Cámara este mes o en los primeros días de diciembre, no podrá salir la ley o, si se aprueba, tal vez no llegue a tiempo y el personal extranjero esté ocupando las plazas, sustituyendo, así, al que debiera ser personal nacional.

El problema no es simplemente un problema de ocupación de elementos nacionales. Está íntimamente ligado con intereses importantes de los Municipios, de Salud Pública y de las instituciones de beneficencia que tienen porcentajes de las utilidades de las salas de juego, porque la presencia de un porcentaje elevado de personal uruguayo hace que se evite uno de los medios más fáciles y más propicios a las filtraciones contrarias a los intereses fiscales y a las instituciones de beneficencia nacionales y en beneficio de los que explotan como banqueros esas salas de juego.

Por otra parte, constituye un principio de justicia. Mientras hay aquí profesionales cotizados y honestos, se traen profesionales del exterior, y en cambio en el exterior no se acepta de ninguna manera a los nuestros, porque se exige totalmente personal nacional en cada una de las salas de juego de los países vecinos.

Además, la Cámara ya expresó su voluntad en ese sentido, aprobando un proyecto de los señores Diputados Penco y Payssé Reyes el año pasado, proyecto que no fué aprobado en el Senado porque comprendía dos problemas, el que menciono y la extensión de la temporada de juego. Me consta que este último fué el que impidió que el proyecto se convirtiera en ley; en cambio, este proyecto cuyo informe reclamo ahora, considera solamente el aspecto que seguramente contará con el apoyo y la aprobación de las dos Cámaras.

Tengo entendido que el proyecto a que hago referencia se encuentra a informe de un miembro de la Comisión de Constitución y Legislación, compañero de bancada mío, que no ha podido seguramente informarlo estos días porque se halla con el problema de un familiar enfermo en estado muy grave. Si la Comisión quisiera tomar en cuenta mis sugestiones, podrá indicar otro miembro para informar ese asunto para poder así traerlo a Sala antes de que termine este período legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhortará a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado.

14

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra ahora para formular una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Señor Presidente: he presentado un proyecto relacionado con la imposición del descanso semanal y las vacaciones anuales al personal de Policía de todo el país. Son 8.500 o 9.000 servidores del Estado que no gozan ni de descanso semanal ni de licencia anual.

Es una situación de evidente injusticia que, seguramente, planteada, ningún sector podrá sentir resistencia a que se conceda a esos servidores del Estado que cumplen jornadas mínimas de ocho horas y a veces mucho mayores, este beneficio indispensable de que gozan hoy todas las clases trabajadoras del país.

Me parece que, teniendo la seguridad de la justicia de esta iniciativa, la Cámara no puede terminar el período legislativo sin sancionar el descanso semanal y las licencias reglamentarias anuales para las Policías.

Yo reclamaría, entonces que, dentro de lo posible, la Comisión de Legislación Social que tiene a estudio el proyecto de referencia, se expidiera a efectos de que la Cámara pueda tratarlo en este período, con la esperanza de poder sacarlo en la Cámara de Senadores y convertirlo en ley.

Pediría, pues, señor Presidente, que previo informe de la Comisión respectiva, sea incluido en primer término en la orden del día de la primera sesión del mes de diciembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto a que se ha referido el señor Diputado se incluye en primer término en la orden del día de la primera sesión del mes de diciembre, previo informe de la Comisión.

(Se vota: **42 en 46. — Afirmativa**).

15

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Salario mínimo par el trabajador rural".

Continúa la discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: el señor Diputado doctor Arrarte Corbo me permite intervenir en este debate y lo voy a hacer en forma breve, a título de una interrupción o mejor dicho de una aclaración.

Cuando en la sesión de ayer el señor miembro informante, doctor Cardoso, y el señor Diputado doctor Arrarte Corbo trataron de establecer el monto de los obreros agropecuarios asalariados, que en total trabajan en la actualidad en la campaña, establecieron una suma aproximada entre ochenta y noventa mil personas.

Yo tengo, señor Presidente, realizados algunos estudios a este respecto, a raíz de que, en diversas oportunidades, me tocó intervenir en momentos en que numerosos trabajadores agrarios eran desalojados de sus chacras en varios Departamentos de la República. Y entonces llegué a la conclusión de que, por cada cinco obreros agropecuarios sin trabajo, había uno por los establecimientos pecuarios y cuatro por los establecimientos agrarios. En cuanto a los establecimientos granjeros, excepcionalmente se desplazaba a los obreros de esas actividades.

Traté de estudiar las causas principales del por qué los obreros pecuarios podían desplazarse de sus actividades habituales, quedando establecidas las siguientes: por la mala situación económica de algunos ganaderos que reducían su personal; otras veces, por particiones de herencias en que se modifica el régimen de explotación rural; y finalmente por la razón que establecía ayer el señor Diputado Arrarte Corbo, o sea, la de buscar mejores y más placenteros horizontes en pueblos y ciudades o en la propia Capital de la República.

En lo que respecta a las causas para que, de cada cinco obreros sin trabajo, cuatro de ellos —agrarios— se alejaran de sus actividades habituales, encontré las siguientes: la mala situación corriente y general de los industrializadores que se dedican a las explotaciones agrarias; por el exceso de familias en los establecimientos agrarios, en que los hijos, llegan a la mayoría de edad y se acumulan en dichos establecimientos, teniendo entonces necesidad de alejarse de los mismos; por los desalojos rurales, y por la misma causa que afirmó el señor Diputado Arrarte Corbo, vale decir, la de buscar mejores y nuevos horizontes, pero con el agravante de que lo hacen desilusionados por los fracasos que de mucho tiempo atrás ocasionan las explotaciones agrarias.

¿Hacia dónde se desplazan esos trabajadores, señor Presidente?

Los de los establecimientos pecuarios solamente van a otros establecimientos pecuarios; excepcionalmente se dirigen a los pueblos; los de los establecimientos agrarios —en lo que respecta a mis conocimientos por las veces que me ha tocado intervenir buscándole solución a sus dificultades— buscan muchas veces, en primer término, ingresar a un establecimiento pecuario, es decir, una nueva modalidad de trabajo; otros van, desgraciadamente hacia los pueblos a realizar tareas —cuando las encuentran— que no son las de su resorte habitual: en labores de albañilería, en explotaciones de bosques, de graneros o en trabajos de carreteras, y algunos de ellos, después de establecer esta primera etapa, se desplazan hacia la Capital de la República atraídos por tres causas: una de ellas, mencionada ya por el doctor Arrarte Corbo ayer, o sea, el estatismo perturbador y burocrático; otra, por lo que recordaba el señor Diputado Menéndez hace un rato, o sea la centralización, que está transformando a Montevideo en un cuerpo con una cabeza hidrocefálica y la tercera por los atractivos y placeres que proporciona nuestra metrópolis.

(Apoyados).

—En verdad, de los hechos, y a título ilustrativo, o informativo —ya que el doctor Arrarte Corbo no necesita datos ilustrativos de sus colegas a este respecto— podemos llegar a la conclusión de que si ochenta mil obreros agropecuarios existían en el año 1936, no se ha sobre-

pasado de esa suma en la República, porque el 15 o el 20 % de esos trabajadores ya se han desplazado de las explotaciones a que se dedicaban habitualmente.

En suma: sigue siendo alarmante el éxodo del trabajador agropecuario hacia pueblos y ciudades.

He querido dar estos datos a título explicativo o ilustrativo, antes de que el señor Diputado Arrarte Corbo retome la interesante exposición a que dió comienzo ayer.

Muchas gracias señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa con la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: Me felicito de la interrupción del doctor Olivera Ubios, que corrobora bien el pensamiento o la convicción que yo tenía sobre la forma y las proporciones como se produce el éxodo de los trabajadores rurales hacia la Capital y confirma lo que yo decía ayer sobre la condición aceptable, en general, en que se encuentra el trabajador de las estancias y la condición sensiblemente más baja de vida y de remuneración de los obreros de los predios pequeños y especialmente de los predios agrícolas cerealeros del país.

Y la interrupción es doblemente oportuna, porque yo, insistiendo sobre el punto que trataba ayer cuando la terminación de la sesión interrumpió mi discurso, iba a hacer un breve capítulo que tiene una estrecha relación con lo que acaba de decir el señor Diputado Olivera Ubios.

Yo iba a insistir en que esta ley no se puede cumplir; que no se cumplirá aunque sea tal, porque entre otras razones, los asalariados, que serían sus pretendidos beneficiarios se dividen, a mi ver —para facilitar el razonamiento— en dos grandes grupos, de acuerdo con la condición de vida y la situación económica en que se encuentran: los trabajadores de las estancias, y los trabajadores de los pequeños predios y de los predios agrícolas de agricultura cerealera en general.

Los trabajadores de las estancias, como lo dije ayer, pocos beneficios pueden esperar de la vigencia de esta ley. Cuando hablo de las estancias me refiero, en realidad a los buenos establecimientos ganaderos que para honra del país tenemos en un estimable número y a las estancias de una cierta extensión. Quiero definir un poco este concepto, porque es natural que este término de "estancia" es, por sí solo, un tanto abstracto. Pero cuando yo hago caudal de la situación en que se encuentran los trabajadores de las estancias me refiero, por ejemplo, a los de los predios de una extensión no menor de 2.500 hectáreas, que son salvo algunas excepciones, las estancias realmente de importancia que hay en el país.

Estos trabajadores son, a mi ver, en el cuadro de los braceros agrarios del país, los hombres de mejores aptitudes y de mayores condiciones para el trabajo rural; son los hombres de más suficiencia física y de más capacidad espiritual para la función que tienen que llenar y por eso mismo buscan aquellos ambientes que les ofrecen una solución de presente mejor y también una perspectiva, un horizonte más generoso que a los que trabajan en los pequeños predios y mismo, donde se cultivan algunas proporciones de tierra con agricultura cerealera.

Los otros trabajadores, los que podrían esperar beneficios francos de esta ley —porque comprendo que tienen un nivel de vida más inferior son los braceros, por lo general de menor rendimiento; son los más desgranados para el trabajo, los menos esforzados, los débiles, los tarados, los valetudinarios. En general, los trabajadores de poco rendimiento y de menos decisión que son los que buscan el refugio de esos pequeños predios. Y entonces, éstos, que podrían ser los más interesados en la sanción y en la vigencia de esta ley, tienen suficiente conciencia de que si la ley se sancionara y se fuera a implantar con todo su rigor, ellos serían los primeros perjudicados.

Yo decía en cierta oportunidad en esta Cámara, hablando de este mismo tema del salario mínimo por imperativo legal, que en estos casos la ley viene a ser el arma "boomeriana", cuyos efectos y cuyos estragos, los produce en los que vienen más atrás.

Si la ley se cumpliera con toda su intensidad y todo su rigor, una gran parte de esos modestos trabajadores tendrían necesariamente que quedar sin trabajo. Esa industria no puede resistir estos salarios; esa industria, cuando la obliguen a pagar remuneraciones mayores que las que paga, muere por impotencia absoluta, dados sus escasos rendimientos actuales y el ambiente lleno de encrucijadas en que le tocar actuar. Pero, como digo, los trabajadores saben bien que apenas entrara a regir estas normas, ellos iban a ser las primeras víctimas de la propia ley. De tal manera, pues, que a mi ver, los trabajadores —y los hechos me lo confirman— no tienen entusiasmo por la ley de salario mínimo rural. No se hace sentir ni un reclamo en ese sentido. Ya no digo manifestaciones colectivas, porque sabemos demasiado que no hay organizaciones gremiales de los trabajadores rurales, pero ni siquiera hay manifestaciones individuales.

Yo he tenido la dedicación por averiguar, en forma inequívoca, durante mucho tiempo, y especialmente durante estos dos últimos años que este problema, del salario mínimo rural viene debatiéndose —para mí desde la Federación Rural en una primera etapa y luego desde este Parlamento, donde apareció en forma sorpresiva en el mes de junio o julio del año pasado y vuelto a Comisión, ha pasado quince o diez y seis meses en las carpetas de la Comisión para que ésta se expidiera hace unos pocos días...

SEÑOR GILMET. — Tienen más entusiasmo por la jubilación.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Apoyado.

Yo he preguntado individualmente en muchas circunstancias de mi vida —de la que paso el cincuenta por ciento o más de mi tiempo disponible en contacto íntimo con la campaña— no sé a cuantas docenas o quizá centenares de personas asalariadas y patrones sobre la posible ley del salario mínimo rural, y yo no sería sincero si dijera que he tenido una respuesta en sentido afirmativo, entusiasta por el advenimiento de esta ley.

Y no recuerdo, ni siquiera en forma dubitativa, un gesto de entusiasmo en ninguno de los trabajadores rurales a quienes por docenas y docenas, les he planteado las perspectivas de una ley con disposiciones semejantes a éstas.

Lo que he tenido, eso sí, —corresponde a mi lealtad decirlo en esta Cámara— de alguno de los hombres que patrocinan la implantación de esta ley y de algunos de los hombres dirigentes y más influyentes, recuerdo uno, de cierta institución importante, cuando he hablado aparte y solo con algunos de ellos, esta contestación terminante, que para mí es de un gran contenido filosófico desde cierto aspecto: "Déjela que marche y que salga; si de todos modos, como quiere que la voten, eso es papel pintado, que no se va a cumplir!".

SEÑOR PENCO. — ¿Me permite?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — ¿Y qué significación le da el señor Diputado a las manifestaciones de la Federación Rural? ¿La Federación Rural no representa, no recoge el eco de la clase trabajadora...?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No señor; es otro el asunto.

SEÑOR PENCO. — Yo le hago la pregunta en otro aspecto, frente a las declaraciones que acaba de hacer el señor Diputado, quien a través de una especie de plebiscito que ha hecho durante dos años, no ha recogido ni una sola opinión favorable.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Particularmente, no he recogido ninguna opinión favorable.

Señor Diputado Penco: yo comprendo bien el sentido de su pregunta. Seguramente que no es tan inocente como parecería del texto literal de sus palabras

SEÑOR PENCO. — No hay que prejuzgar. Yo lo he dicho con toda inocencia y con el fin de aclarar.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — El señor Diputado Penco, con una habilidad tan propia de su inteligencia inquieta y vivaz, quiere poner aquí una manzana de discordia, si es posible; quiere ver cual es mi pensamiento con respecto al pronunciamiento de la Federación Rural y quiere probar si tiene más éxito que el señor Diputado D'Amado, en provocar algunas expresiones mías con respecto a este pronunciamiento o a la institución rural en sí.

SEÑOR PENCO. — El señor Diputado me atribuye una picardía que no tengo. Además, señor Diputado, eso puede resultar lógicamente, a través del razonamiento del señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No es picardía; es una vivacidad bien común y propia del señor Diputado Penco.

Yo no tengo inconveniente en decir lo que pienso Para mí, la Federación Rural, en su pronunciamiento, no refleja el sentir de la campaña, ni mucho menos. Para mí, la Federación Rural, en realidad, no es la que habla; los que hablan, en esta oportunidad, son siete u ocho personas de las que actualmente están en el Directorio de la Federación Rural.

Eso, para mí, es completamente distinto a la Federación Rural en sí, como es completamente distinto la opinión mayoritaria, por lo menos de la campaña en este problema del salario mínimo, según la lógica de las cosas y lo que yo creo haber palpado con mis exploraciones.

Al efecto, debo decir que este proyecto de ley —y voy a hacer la aclaración, porque en una versión taquigráfica

que he leído, de la Comisión de Legislación Social se dice una cosa que se aparta de la realidad, por un delegado de la Federación Rural— no ha sido plebiscitado ni siquiera entre las sociedades rurales del país.

Lo que fué plebiscitado —y seguramente aquí está el error del pronunciamiento del delegado de la Federación Rural— fué pedir la vigencia de la ley del año 23. Eso es lo que fué consultado a las sociedades rurales afiliadas a la Federación Rural sobre salario mínimo y sobre aquella disposición es que se hizo el pronunciamiento en esta materia, a que se refirió el doctor Domingo Bordaberry en la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Fué favorable?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor; fué ampliamente favorable.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo tengo aquí una copia de las contestaciones de esa encuesta, que creo que se hizo a las asociaciones agropecuarias del país. Tengo, por ejemplo, aquí, una contestación de la Asociación Agropecuaria de Dolores que dice así: "Asociación Agropecuaria de Dolores, agradece consulta Federación y luego meditado estudio antecedentes remitidos sobre salario mínimo y régimen trabajadores rurales se solidariza ampliamente con los conceptos emitidos en el informe de esa Comisión Especial, felicitando consejeros brillantes ideas expuestas debates y formulando votos porque justa mejora social aúne sentir toda la familia rural", etc.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿De qué fecha es?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO — Del 1.º de setiembre de 1942.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Naturalmente: se refería, precisamente en salario mínimo, a la ley del año 23.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Esta a que me refiero tuvo como motivo, según mis informes y los documentos que tengo en mis manos, el movimiento de este mismo proyecto que ha llegado a la Cámara, que en esa oportunidad estaba más o menos con igual redacción a consideración del Consejo de Estado de entonces. Y también lo había discutido la Federación Rural, y tengo por aquí la versión taquigráfica del debate en el cual intervino, con la eficacia de siempre, el señor Diputado Arrarte Corbo, donde también las referencias fundamentales son al proyecto de ley de salario mínimo rural que era parecido o similar a éste, por no decir el mismo, con algunas reformas que ha tenido ahora en la Comisión de Legislación Social actual.

Es lo que quería manifestar, y le agradezco al señor Diputado Arrarte Corbo la interrupción que me ha concedido.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Yo, francamente, dudo ante lo que dice el señor Diputado Fernández Crespo. En realidad, no repasé los antecedentes que hay en esta materia, pero me parece que estoy en lo cierto: que el plebiscito a las instituciones rurales, se hizo sobre la vigencia —por lo menos en lo que a salario se refiere— de la ley de salario mínimo del año 1923.

Pero para aclarar mejor, yo pediría una palabra del señor Diputado Chiarino. El señor Diputado Chiarino, debe recordar perfectamente, porque fué actor de destacada significación en esa emergencia, sobre que proyecto fué que se hizo el plebiscito en la Federación Rural. Si yo estoy equivocado, lo reconoceré. Me habrán traicionado mis recuerdos. Pero me parece que la Federación Rural, se refería a la ley del año 1923 en lo que a salario mínimo se refiere.

Pido al señor Diputado Chiarino que falle.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo tengo aquí la versión taquigráfica de la Federación Rural, antecedentes sobre salario mínimo rural y la consulta hecha, con el informe de la Comisión Especial, a la cual contesta una de estas notas que he leído, y que expresa: "La Comisión Especial designada por el Consejo de la Federación Rural, ha estudiado debidamente el problema planteado por el proyecto elevado por el Gobierno al Consejo de Ministros y que bajo la denominación común de Consejos de Salarios, se refiere concretamente al salario mínimo de los trabajadores rurales, asignaciones familiares extensivas a la industria rural, etc". Indudablemente en el contexto de todo este informe, hay alguna relación con la antigua ley del año 1923.

Pero de cualquier manera, las contestaciones se refieren concretamente al problema planteado, que era el de Consejo de Salarios, porque recordará bien el señor Diputado, que este asunto de salario mínimo rural, venía incluído en el proyecto general de Consejos de Salarios.

De manera que lo que se desprende de aquí, es que hay algunos artículos de la consulta encabezados de esta manera: "Antecedentes sobre salario mínimo".

SEÑOR ARRARTE CORBO. — El señor Diputado no me aclara la cuestión. Yo insisto en pedir la palabra del señor Diputado Chiarino, porque debe tener un recuerdo muy claro al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: mi propósito era el de no interrumpir la interesante exposición del señor Diputado Arrarte Corbo, y por eso había dejado pasar, incluso, algunas manifestaciones que había formulado el distinguido compañero en Cámara, sin refutarlas de inmediato, pese a que sentía desde lo más íntimo de mi alma, la necesidad de no dejar pasar alguna manifestación tan categórica como la que él formulara.

Pero sobre esto me voy a referir al final.

El señor Diputado Arrarte Corbo, tiene la gentileza de preguntarme concretamente que fué lo que se plebiscitó ante las asociaciones federadas en el año 1942, por parte de la Federación Rural. Yo le debo contestar...

SEÑOR ARRARTE CORBO. — En materia de salario mínimo rural.

SEÑOR CHIARINO. — ...con entera lealtad, que sobre ese punto concreto, tiene razón el señor Diputado Arrarte Corbo.

Pero me voy a permitir explicar lo más brevemente posible el proceso a que dió motivo esa consulta. Comprenderán los señores legisladores que en una entidad como el Consejo Directivo de una institución gremial es muy difícil que los señores consejeros consigan hacer primar su personal opinión, y que el contexto de un informe, o de un proyecto, generalmente se formula gracias a las pequeñas cesiones que cada uno de los miembros hace de su parte, en todo aquello que no sea sustancial, con objeto de llegar a un fin determinado.

En aquel momento había dos problemas que se plantearon en la Federación Rural. Uno, relativo al salario mínimo, y el otro o a la radicación de las familias en las estancias. Este segundo punto, el de la radicación de las familias de los peones rurales en las estancias, se reputó por varios miembros del Consejo de la Federación Rural —y me cuento entre ellos— que era de una extraordinaria significación social; de tal envergadura, que seguramente significaba —dado el lamentable estado social campesino— una innovación trascendente, muy superior prácticamente al mero aumento de los salarios. Y entonces, allí, en el seno de aquella Comisión se pensó que para llegar a una solución transaccional lo más importante era tomar acuerdo sobre el establecimiento de las familias de los trabajadores rurales en las estancias. Y así se dice en el informe. Entonces, respecto del salario mínimo se convino que lo que se podía pedir era la aplicación estricta de la ley del año 1923, que la Federación Rural decía que no se cumplía, o que se cumplía muy imperfectamente.

Tengo por delante el informe, que dió lugar a una extensísima deliberación, y que luego dió motivo a las consultas a que hacía recién referencia el señor Diputado Arrarte Corbo. Dice este informe, textualmente: "en primer término, estima la Comisión que para el país y para los problemas sociales de la campaña es más importante ocuparse de las familias de los trabajadores rurales que del simple aumento de los salarios". Se llegaba, como fórmula transaccional, repito, a sostener la fórmula de la incorporación de las familias de los trabajadores rurales a las estancias, principio innovador que tenía enormes resistencias por parte de los patronos, por veinte detalles, muchos de los cuales escapan a los señores legisladores; y se pospuso, momentáneamente, el problema del salario mínimo, insistiéndose, como efectivamente lo dijo el señor Diputado Arrarte Corbo, en la aplicación estricta de la ley del año 1923.

Pero me interesa además, hacer una aclaración final, si me permite la interrupción, puesto que en realidad yo habría cumplido ya la misión que me había confiado el señor Diputado.

Yo creo, señor Presidente, que es profundamente injusto el señor Diputado Arrarte Corbo cuando dice que el Consejo de la Federación Rural en su actual posición no interpreta el sentir de la campaña. Digo que es perfectamente injusto, en primer término, porque se trata de un Consejo Directivo de una Insitución gremial respetable como es la Federación Rural, con la cual se podrá discrepar y se habrá discrepado muchas veces —yo incluso, hasta el punto que fuí en una oportunidad actor en un proceso un poco ruidoso. Es una entidad respetable, que tiene un Consejo Directivo que ha sido electo hace seis meses en un Congreso Rural donde estaban representadas todas las entidades y sociedades gremiales; y no puede decirse eso, porque se discrepe con una resolución de su Consejo Directivo. Afirmar que no representa el sentir de la campaña, es una injusticia.

Pero es más injusto todavía, señor Presidente, porque el doctor Arrarte Corbo debe recordar un episodio, que me interesa mucho señalar; y es que el año pasado, cuando esta Cámara empezó a tratar, con muy buen acuerdo esta ley que ahora estamos discutiendo, —y que se debería sancionar cuanto antes, con las modificaciones a que haya

lugar— en el seno de la Federación Rural se planteó el problema a que ahora alude el doctor Arrarte Corbo, y por mayoría de la Comisión resolvió patrocinar el aumento de los salarios, con la única discrepancia de un compañero, que decía que como se había hecho esa consulta a las sociedades federadas en el año 1942, le parecía —no discutía el principio de la justicia del aumento del salario— conveniente mantener aquella fórmula transaccional anterior. Eso dió motivo a varias discusiones en el Consejo de la Federación Rural, y finalmente se adoptó resolución, según se puede leer en la memoria que elevó al Congreso realizado a principios de este año en Rivera.

De modo que habría otro motivo más para apreciar como una injusticia del doctor Arrarte Corbo esa apreciación sobre el actual Consejo de la Federación Rural, porque si el Congreso Rural realizado en Rivera hubiera habido una discrepancia de detalle o fundamental sobre ese pronunciamiento anterior de la Federación del año pasado, que patrocinaba el aumento de salario conjuntamente con la radicación de las familias en las estancias, pudo expresarse allí, hacerse una crítica; pudo levantarse una voz para significar estas cosas que el doctor Arrarte Corbo nos está diciendo en este momento, sobre la inaplicabilidad de la ley y la imposibilidad de que la campaña sostenga el aumento de salario. Y no hubo una sola voz —estaba el señor Diputado Gamba presente— que marcara una sola discrepancia, que planteara una protesta; y cuando se designó nuevo Consejo Directivo, no se suprimió ningún nombre porque sostuviera normas sociales que no convinieran a la Institución, sino que se seleccionaron, de los numerosos candidatos propuestos, aquellos que hoy están en el Consejo de la Federación Rural, y que, a pesar de lo que dice el ilustrado amigo Dr. Arrarte Corbo, sostengo que representa el verdadero sentir de la campaña.

Nada más.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: la primera parte de la exposición del Dr. Chiarino me place mucho y la recababa con verdadero deseo e interés, fuera favorable o adversa a la que yo sostenía.

En la segunda parte lo lamento, porque entonces veo que el Diputado Penco cumple en realidad sus propósitos: va a obtener lo que quería: una polémica, seguramente aquí, sobre el pensamiento nuestro con respecto a la Federación Rural.

(Interrupciones del señor Representante Penco).

—Yo no hubiera querido entrar al fondo de esta cuestión; no hubiera querido empezar a ventilar este asunto en el seno del Parlamento, y todavía me resisto a ello; a historiar el proceso de los debates del salario mínimo habidos en la Federación Rural, y la fórmula, y la circunstancia en que se ha llegado a ese pronunciamiento que la Federación Rural ha enviado a la Cámara.

Voy a decir solamente dos palabras, resistiéndome todavía a entrar a historiar ese proceso. El pronunciamiento de la Federación Rural no ha sido plebiscitado ante la opinión rural del país, no ha sido, porque la misma Federación no ha querido hacerlo, llevándolo a pronunciamiento de ninguno de los Congresos que realiza la Federación Rural todos los años.

(Interrupción del señor Representante D'Amado).

—No fué llevado de exprofeso, porque hasta quisimos, y luchamos —como hay constancia en ese libreto a que se refería el señor Diputado Fernández Crespo— para que se hiciera un Congreso expreso para someter a su juicio el problema del salario mínimo rural. Y se nos negó la realización de ese Congreso: la Federación Rural se negó a realizarlo; de manera que el asunto nunca se plebiscitó ante la opinión directa de los elementos rurales. Por lo menos, quiero que quede constancia de eso.

En cuanto a lo demás, como no quiero —como dije— entrar a hacer el proceso e historiar esto —que aquí sí podría decir el señor Diputado Penco: "Y qué relación tiene esto con el salario mínimo rural?"— solamente voy a traducir mi pensamiento leyendo esta breve nota que traje en mi cartera de papeles, porque presumía que podrían las circunstancias llevarme a darla a luz en este Parlamento.

Cuando la Federación Rural resolvió, después de un debate, y con la discrepancia de algunos de sus elementos más calificados y de más arraigo en el ambiente rural, por su vida de lucha y de trabajo, realizado a través de muchos y muchos años de esfuerzos abnegados, cuando resolvió, digo, por mayoría, hacer este pronunciamiento ante la Comisión de Legislación de la Cámara —como digo, no voy a historiar el proceso— el Diputado que habla, después de expresar su pensamiento en el seno de la Federación Rural misma, en plena sesión del Directorio, produjo la siguiente renuncia ante aquel Cuerpo.

Dice así:

"Señor Presidente de la Federación Rural, ingeniero Juan José de Arteaga.

De mi mejor consideración:

No es sin verdadero sentimiento de pesar que vengo ante usted a presentar renuncia de mi cargo, como integrante de ese Consejo de su Presidencia.

Estoy en abierto desacuerdo con las actitudes y marchas del actual Directorio de esa institución, especialmente con sus últimas actuaciones, y no quiero solidarizarme ni aparentemente ante la opinión rural ni ante el país con las resoluciones adoptadas ni con los medios empleados para llegar a ellas.

Ruego al señor Presidente y demás miembros de ese Consejo Directivo, aceptar, sin más trámite, mi dimisión, que, por lo demás, define una posición inmodificable de mi espíritu.

Saludo al señor Presidente y demás miembros atentamente.

C. Arrarte Corbo".

Con esto dejo cerrado este capítulo.

Los señores Diputados verán qué clase de discrepancias he tenido con el pensamiento de la Federación Rural y quedan enterados también, lo que me interesa mucho, que no ha habido plebiscito directo, de la opinión rural, a propósito de este punto que estamos debatiendo.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Yo no tengo, señor Presidente, el menor interés en que se debata en este ambiente el problema que planteaba el señor Diputado Arrarte Corbo, relativo al procedimiento seguido por la Federación Rural para expedir su dictamen sobre todo este asunto, a través de dos o tres años de actuación. Desde luego, no tengo ningún interés.

Expreso, también, que no tendría ningún inconveniente en dilucidarlo en cualquier tribuna, porque entiendo que es perfectamente claro. Pero hay una manifestación del señor Diputado que me interesa tomar en cuenta, porque podría dejar una impresión equívoca, y a mi juicio inexacta, sobre uno de los puntos concretos a que aludió el señor Diputado Arrarte Corbo.

El señor Diputado Arrarte Corbo dijo que nos habíamos negado —me incluyo en el número, porque actuaba en aquel momento en forma activa— a conceder la convocatoria de un Congreso especial para ese efecto. Es verdad; pero con este agregado: nos opusimos, en aquel momento, a mitad de año, a convocar un Congreso, porque creímos que iba a ser una dilatoria y posiblemente no nos iba a permitir expedirnos en tiempo, puesto que teníamos informes según los cuales el Consejo de Estado se iba a abocar con toda premura a la consideración de ese proyecto, cosa que después no ocurrió; pero teníamos esos informes...

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Está equivocado. Se podía realizar el Congreso con tiempo de sobra. El señor Marques Castro lo manifestó...

SEÑOR CHIARINO. — Unos entendían que se podía realizar y otros entendieron que no se podía realizar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! El señor Diputado debe respetar la interrupción.

SEÑOR CHIARINO. — Se consideró que eso se subsanaba con la consulta escrita, con todos los detalles e incluso todo el debate, enviada a las sociedades federadas y con tiempo bastante para que contestaran.

Hay otra cosa más que también me interesa agregar, y con esto termino. Es que no sólo la consulta se hizo, sino que las respuestas vinieron; y de ellas, 23 son favorables sobre 29. De las seis restantes, dos de ellas hacían impugnaciones de detalles, pero aceptaban el proyecto, con algunas modificaciones. De manera, entonces, que eran 25 respuestas favorables.

Pero además, en el Congreso siguiente, en el año 1943, por lo tanto el del año pasado celebrado en Fray Bentos, pudo plantearse el problema; pudo llevarlo un señor Consejero, pudo llevarlo alguna sociedad federada, presentando a la Federación su ponencia en tiempo; este tema pudo, pues, tratarse y dilucidarse abiertamente en ese Congreso. Y no sólo no hubo ninguno que hiciera esa proposición, sino que recuerdo que el doctor Alberto Gallinal Heber, que hereda de su ilustre padre sus grandes condiciones, propuso un voto de aplauso especial al Consejo cesante, precisamente por su labor y por las soluciones que había planteado, propuesto y propugnado en los problemas sociales que tienen que ver con el campesinado.

Esta es la fiel expresión de la realidad que completa el pensamiento del doctor Arrarte Corbo y que me parece que puntualiza perfectamente la situación; y como, repito, no tengo interés en discutir todos los otros puntos, aunque no tendría ningún inconveniente, no voy a insistir más en este aspecto de la cuestión, que entiendo que no promoví al manifestar que creía que el doctor Arrarte Corbo era injusto; y si aclaré fué porque me pareció un deber de lealtad con los compañeros de la Federación, encontrándome en la obligación de levantar un cargo tan grave como era ese, de que el Consejo actual no representa el sentir de la campaña.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Bien, señor Presidente; quedamos cada uno de los contendores en nuestras posiciones.

Siguiendo el hilo de lo que venía exponiendo, quiero decir que los trabajadores rurales no tienen tampoco interés en esta ley, porque en la campaña no se siente necesidad de leyes de esta naturaleza...

(Interrupción del señor Diputado González Conzi).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados no interrumpir, porque la exposición pierde toda ilación.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ... porque los obreros rurales y toda la campaña del país saben que en la campaña pasa una cosa muy distinta de lo que ocurre en las ciudades: que no hay organizaciones gremiales para los trabajadores, pero tampoco los hay para los elementos patronales, sobre todo en lo que tiene relación a tomar posiciones del punto de vista del tratamiento y de la remuneración a darle a sus obreros. Saben demasiado los obreros rurales que en ningún momento y en ninguna circunstancia son víctimas de arbitrariedades, ni de despotismo por parte de los patrones mancomunados y saben que no hay entre ellos afinidades, ni vinculaciones, ni entendimiento de ninguna naturaleza que hagan que se fije, ni por asomo siquiera, una limitación a las remuneraciones a darle a ninguna clase de obreros del campo.

Y saben más: saben que en los patronos rurales hay una especie de puja permanente, de interés vivo por tomar cada uno para sí a los elementos que mejor rindan en el trabajo rural, y que con ese criterio y con esa aspiración en todos los momentos, el buen peón, sabe que tiene las puertas abiertas en todas partes, y que al salir de una estancia lo están esperando en la vecina para tomarlo al otro día y pagarle y darle medios de vida, el máximo que se merezca y que se pueda por sus aptitudes y por las normas que rigen libremente en cada zona.

De manera que como no sienten la presión de ninguna arbitrariedad, de ninguna mancomunidad de propósitos por menguarles sus remuneraciones, ni por hacerlos víctimas de tratos forzados ni humillantes, los obreros rurales no sienten tampoco la necesidad de que nadie vaya en su protección. Por eso es que también esta ley no tiene ni puede tener el calor de ninguna de las partes, ni de los patronos, ni de los obreros.

Y quiero, para cerrar este capítulo, dejar concretado mi pensamiento —sobre todo por la crónica que he visto en la prensa de hoy y especialmente en algún diario que da sus noticias con cierto "parti-pris" o espíritu travieso— con respecto a la remuneración que gana, en general, el obrero rural. Si ayer no lo he dicho con toda claridad — no lo sé— quiero aprovechar la oportunidad de hoy, especialmente en este momento en que el ambiente está más sereno, para decir lo que pienso.

El peón de estancia, gana, a mi ver, un sueldo promedial de las distintas partes del país, de alrededor de pesos 20.00. Coincido en esto, y creo que lo manifesté ayer, con lo que le expresa al señor miembro informante doctor Cardoso, el médico amigo suyo, de Young.

SEÑOR CARDOSO. — En esa zona.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Para mí, es el promedio del país.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — ¿En Artigas?...

SEÑOR ARRARTE CORBO. — En Artigas, sí, señora. Entra, desde luego, para formar el promedio del país. Comprendo el sentido de la pregunta de la señora Diputada.

Creo que en esta Cámara, entre otras injusticias que se han cometido, se han hecho apreciaciones demasiado severas y exageradas con respecto a un conocidísimo ganadero del Departamento de Artigas. Yo no voy a defenderlo. Ni siquiera lo conozco personalmente; solamente lo conozco de nombre. Pero tengo referencias muy exactas en cuanto a su vida de trabajo y sobre todo, para particularizarme en este asunto, a la forma como trata a su personal.

Tengo entendido, por informes que me merecen la mejor confianza de seriedad y veracidad, que los peones del señor Martinicorena andan muy lejos de presentar el espectáculo que se ha definido en esta Cámara. Creo que son hombres que ganan una buena remuneración; que viven bien dentro del ambiente donde actúan; creo que son hombres que tienen por su patrón una gran estimación, como se ve en pocos lados del país; y sé que son hombres que donde quiera que se presentan, en cualquier ambiente de reuniones rurales, lo hacen decorosamente: bien vestidos, bien puestos, en buenos caballos y rebosando vida, salud y energías, lo que quiere decir que tienen buenas remuneraciones y que están bien tratados y bien alimentados.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Aquí, en esta Cámara, se ha insistido mucho sobre el señor Martinicorena. Yo voy a aportar un dato que muestra la demagogía de muchos y la mala intención de otros. Sé que es un poderoso estanciero. Sé que dos ilustres abogados del país le han aconsejado que transforme sus estancias en una sociedad anónima, con todas las ventajas que ésta produce. Por otra parte, se elude con este recurso, la ley de herencias y los altos impuestos que hay que pagar por este concepto.

Según me han dicho, uno de los abogados que han aconsejado al señor Martinicorena a que realice esa transformación, es el Presidente de la República, doctor Amézaga. Es lo que quería decir.

SEÑOR GRUCCI. — ¿Y aceptó el consejo?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado. Y ahora se llama "Estancias Martinicorena, Sociedad Anónima".

SEÑOR GRUCCI. — Ya que usted ha elogiado al señor Martinicorena...

SEÑOR GILMET. — Yo no he elogiado al señor Martinicorena; yo digo que la bancada batllista, que tanto habla del señor Martinicorena, debería dirigirse al Presidente de la República, que le ha dado un consejo que va contra la percepción de impuestos del país.

Nada más.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa con la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Gilmet ha manifestado que la bancada batllista se ocupa muy a menudo de un señor Martinicorena. Lo que la bancada batllista dice, está en los diarios de sesiones, y yo afirmo que nunca he oído, desde aquí, nombrar a ese señor Martinicorena. Lo conozco como a un latifundista de los principales del país y, en general, se dice que es un hombre atrasado...

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Y falangista.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...y falangista, se dice. Pero que eso haya preocupado a la bancada batllista, al punto de decir que se ocupa mucho de dicho señor, es absolutamente inexacto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

La Mesa advierte a los señores Diputados que, así como el Reglamento establece que no debe personalizarse en Cámara con respecto a los señores legisladores, le parecería de muy buen gusto aplicar ese mismo criterio a los de afuera.

(Apoyados).

—Continúa con la interrupción el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y para terminar, señor Diputado Arrarte Corbo, la fórmula que ha encontrado ese latifundista para eludir sus obligaciones con el Estado, parece que no le va a permitir eludir otro proyecto, que será después ley, tendiente a hacer co-partícipes de las ganancias de las sociedades anónimas, precisamente a los obreros y empleados de las mismas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúe con la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Yo deseaba, señor Presidente, como dije antes de cerrar este capítulo, dejar establecido cual es mi pensamiento y mi criterio respecto a la remuneración promedial que ganan los obreros rurales del país.

Dije ya lo que, a mi juicio, ganan los peones de estancia. Me refiero, naturalmente, a los peones hombres, a los elementos mayores y con el máximo de capacidad para el trabajo. Quedan fuera de esta estimación promedial que hago, indudablemente, los elementos fuera de edad, por ancianidad, por desgaste natural y menos rendimiento en sus tareas, o por demasiado juventud, es decir, para concretar mi pensamiento, los obreros comprendidos entre las

edades que fijan estas leyes llamadas "de mejoramiento social": entre dieciocho y cincuenta y cinco a sesenta años.

Por debajo de eso, sabemos que en todos los establecimientos, hay obreros que ganan menor remuneración: jóvenes aprendices, muchachos, hombres que por el desgaste natural de los años rinden menos en los trabajos y otros mismos que les ocurre esto por sus propias condiciones naturales.

En cuanto a los otros obreros, los que perciben menor remuneración a que me refería hoy, tienen, naturalmente, un promedio de sueldo sensiblemente inferior pero yo tomo el promedio total que me coloca en coincidencia con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en 15 o 16 pesos por mes fuera de casa y comida, según un reportaje que hizo hace un tiempo el diario "El País" con respecto a esta misma iniciativa del salario mínimo rural donde este distinguido ciudadano decía, que estimaba en quince pesos el promedio de la remuneración mensual de los obreros rurales.

Yo creo que esa cifra esté muy aproximada a la realidad; que el promedio en el país, entre grandes y chicos, entre braceros de las estancias y de los establecimientos agrícolas, entre viejos y jóvenes, debe andar alrededor de quince o dieciseis pesos mensuales.

Dejo así sentada mi opinión en este aspecto del problema, lo que tendrá importancia para algo a que nos referiremos más adelante.

Pasando ahora a otro capítulo que se rozó hace un momento con la intervención del señor Diputado Chiarino en el debate, el denominado de "ordenamiento familiar", como se ha dado en llamarle, voy a detenerme un poco a explicar por qué tampoco se podrá cumplir en el ambiente de la campaña y esto, a mi modo de ver, mucho menos todavía que lo del salario mínimo.

Este capítulo ha despertado mucho interés. Es una innovación que se presenta, sin duda, como una bandera de simpatía y de atracción. Se ha dicho que se busca por este camino, suprimir los pueblitos de ratas, los villorrios de por ahí, que son poco menos que un escarnio para la campaña y para la vida social de la Nación y que se suprimiría, o por lo menos se reduciría en gran parte, por este camino, de lo que se ha llamado "el ordenamiento familiar", obligando a que los patronos alojen en sus establecimientos a determinado número de familias, según el valor de aforo del inmueble que explotan en cualquier actividad agropecuaria.

Yo, naturalmente, en principio, estoy en total desacuerdo, más todavía que con lo de fijar salario mínimo por imperio legal; mucho más, en cuanto a los resultados que esto dará y en cuanto a la posibilidad de aplicarse y de cumplirse.

Me parece francamente una enormidad —y lo digo, naturalmente, sin intención de molestar a nadie, pero lo digo con toda la sinceridad con que siento— no puedo comprender cómo personas que conocen las realidades de la vida del campo, puedan pensar que por este camino se va a conseguir disminuir siquiera los graves problemas de carácter social y económico que afectan a esos pequeños centros de población de nuestra campaña.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Yo participo, señor Presidente, del principio de que vale la pena hacer un ensayo y un esfuerzo grande en este sentido. Contrae una gran responsabilidad el patrono rural al llevar familias al campo.

Pero, desde luego, comparto el criterio del señor Diputado Arrarte Corbo, de que por esa vía no desaparecerá la pobreza y la miseria de esos caseríos. A pesar de ello, creo que vale la pena hacer un ensayo —no de la magnitud que se propone en el proyecto, con el cual discrepo— para que la gente digna y trabajadora del campo pueda criar hijos aptos y de tan buenas condiciones como ellos.

Ese es el alcance que yo le doy a la disposición de anexar, por vía de ensayo algunas familias al campo.

Muchas gracias.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Creo que el señor Diputado Arrarte Corbo estará de acuerdo sobre dos hechos: uno de ellos es que en los establecimientos rurales cada día hay menor número de familia, de peones y trabajadores con familias. ¿Lo acepta el Dr. Arrarte Corbo?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Posiblemente, pero yo le voy a dar la contestación y la explicación a eso...

SEÑOR PAYSSE REYES. — El otro hecho que el señor Diputado Arrarte Corbo no podrá negar es que nuestra campaña se está llenando de eso que él define como pueblos de ratas o rancheríos, consecuencia de que los varones que trabajan en las estancias no tienen ahí a sus compañeras y a sus hijos, y como en algún lado tienen que ponerlos, en los cruces de los caminos viven esas mujeres con los chicos, mientras los hombres solteros, están en las estancias, con una enorme complicación de toda la estructura social y de desorganización familiar.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Los hombres están en el boliche.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Algunos están en el boliche, los otros están trabajando, solteros, en las estancias, porque en las estancias trabaja alguien. Sobre estos dos hechos que acepta el señor Arrarte Corbo, lo lógico es que el legislador ponga alguna atención. Desde luego la solución que trae la ley no es la solución total del problema; pero el Dr. Arrarte Corbo no puede negar que este es un estímulo, con algún resultado en alguna medida, por pequeño que sea, pero es un estímulo para que los establecimientos rurales vuelvan a ser el ambiente social de los hombres casados, con sus familias. No será una solución perfecta, pero tiene razón el Dr. Olaso en que es un ensayo que pueda dar algunos resultados favorables.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Yo estoy en discrepancia con lo que dice el señor Diputado Payssé Reyes y en parte de acuerdo con lo que dice el señor Diputado Olaso. Para mí esta no es una solución ni mediana ni parcial de este grave problema.

(Interrupción de la señora Diputado Arévalo de Roche).

—Para mí, señores Diputados, este problema, tal como se presente, tiene esta característica primaria. En la campaña del país —tengo esa honda convicción formada a través de tantos años que llevo abrazado a las realidades del trabajo y de la vida rural— para el hombre y para la familia de trabajo y de orden, no hay miseria, ni necesidades. En la campaña del país pasan miseria y necesidades los que no quieren trabajar!

(Murmullos e interrupciones. No apoyados. Campana de orden).

—Los que quieren trabajar, hombres o familias que sean capaces de trabajar, no pasan necesidades, absolutamente, en la campaña del país. Tienen las puertas abiertas donde quieran ganarse la vida, decente y decorosamente.

(Interrupciones)

—Ayer cuando algún señor Diputado —creo que el señor Diputado Gamba—, me decía: ¿y qué amor le van a tomar a la tierra esos jóvenes de las escuelas si lo que necesitan es tierra para trabajar? yo pensaba para contestarle, —y felizmene, un compañero de Cámara el señor Diputado Urioste, me lo decía exactamente al salir de la sesión: los hombres de la ciudad y los teóricos, dicen: "Los que quieren trabajar piden tierra y no la encuentran"; pero nosotros, los prácticos, nosotros, los que conocemos la realidad, que la vivimos y que la tocamos a diario, decimos: queremos hombres para trabajar la tierra. A ver donde están las personas honestas, de resolución y de medianas aptitudes!

(Murmullos e interrupciones. — Campan de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Debate libre no es desorden, señores Diputados!

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Solamente para anotar una contradicción, que me parece que tiene gran importancia, entre lo que dice ahora el señor Diputado y algo que manifestaba en la sesión de ayer.

El señor Diputado demostraba ayer cómo la explotación ganadera no absorbía la cantidad de brazos que están en la campaña y necesitan trabajo. Por lo tanto, me parece una flagrante contradicción con lo que acaba de decir en estos momentos: que no trabajan porque no quieren, simplemente.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No, señora; no hay tal contradicción. Para mí el hecho tiene esta interpretación; en el crecimiento vegetativo de la campaña, hay sin duda, una parte que es excesiva para la cantidad de brazos que la campaña necesita; pero desde luego, la parte excesiva de brazos no es la de los hombres que quieren trabajar y son aptos para ello. Esa tiene siempre trabajo.

(Apoyados).

—La parte excesiva es la de la gente inútil, porque se ha criado sin hábitos de trabajo y sin escuelas que se lo enseñen ni dónde aprender nada útil; gente que no ha tenido hogar, que no ha tenido quien la oriente, ni quien se preocupe por su suerte.

(Interrupciones. —Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — De esta manera el discurso del señor Arrarte Corbo pierde toda hilación, y estoy seguro que no es ese el propósito de los señores Diputados.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Arrarte Corbo?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Qué concepto tiene de sus electores el señor Diputado! El señor Diputado ha venido con los votos de los hombres a quienes trata tan mal en esta Cámara!

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Yo tengo de mis electores y de los que no son mis electores, el concepto que, según mi criterio les corresponde. El haragán o el trabajador puede ser o no mi elector, pero a propósito debo decirle que entiendo que hay en general, entre los electores de nuestro país, una gran equivocación. Si no fuera así, nunca podría estar sentada en mayoría en este Parlamento, la bancada batllista.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Decía, señor Presidente, que el problema está, precisamente en hacer trabajar...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible continuar la discusión en esta forma, si se interrumpe minuto a minuto.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — El problema no está precisamente en hacer trabajar a aquellos que son capaces de trabajar. El problema está en sacar de esos focos negativos para el progreso y la cultura del país a la gente que se ha criado sin hábitos, sin escuelas y sin aptitudes para el trabajo y transformarla en elementos útiles para la labor rural.

Y eso es lo que no podrá hacer esta ley, ni nadie, por los caminos que este proyecto nos traza.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — A toda esa gente que el señor Diputado pretende redimir ¿dónde la va a hacer trabajar? Sería interesante que contestara eso.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Si yo tuviera la solución integral para hacer trabajar a toda esa gente y para remediar ese mal del país, se puede imaginar que habría salido como Arquímedes a gritos por la calle; habría salido a proclamarlo a todos los ámbitos, porque me parece que sería la solución patriótica más interesante que se pueda hacer. Yo no la tengo ni creo que nadie la tenga.

SEÑOR CARDOSO. — ¡Cómo no...!

SEÑOR ARRARTE CORBO. — El mal se ha hecho, se ha engendrado, se ha dejado aumentar y se ha dejado enraizar en el país, por la indiferencia con que los Poderes Públicos han mirado siempre la campaña y por la persecusión que los Poderes Públicos, han hecho siempre a los rurales, a las fuerzas vivas de la nación.

(Apoyados. — No apoyados).

—Ese ha sido el mal desde su formación, desde su génesis, hasta hoy. Ahora nos dicen a nosotros: ¿Cómo lo van a corregir? Yo no sé, cómo lo vamos a corregir. Si supiera, ya lo hubiera propuesto mil veces.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Lo que sé, es cómo se generó, y cómo se sigue agrandando día a día.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — ¿Entonces, el señor Diputado Arrarte Corbo va a votar la reforma agraria, la subdivisión de la tierra, para dar trabajo a esa gente?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Mire, señora: sería material para otra disgresión muy interesante, y próximo a eso, espero que al final de mi disertación la señora Diputado encontrará algo que le agradará.

SEÑOR PENCO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?...

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Yo creo que, hasta ahora, el señor Diputado Arrarte Corbo todo lo que ha hecho, es elogiar el texto del proyecto de ley que se está discutiendo, porque es evidente que todos los males que él apunta, serán corregidos por este proyecto.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Es muy optimista el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Lo fundamental ha sido generado por falta de esta ley, precisamente.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: yo no veo posibilidad de que se saque a esas familias que han nacido y se han criado en esos pueblitos, sin hábitos, como digo, de trabajo y sin aptitudes y sin medios de aprender; yo no veo ninguna posibilidad de que por el arbitrio de esta ley, se saque a trabajar y a arraigar con resultados en la vida de trabajo en la campaña.

Yo conozco para mí al menos, la psicología y el sentimiento, en general, de esa gente. Esa gente, por la forma cómo ha nacido y cómo se ha criado, está conforme con continuar la vida desgraciada que lleva.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GAMBA. — Pero no estamos conformes nosotros.

SEÑOR CARDOSO. — Eso es lo trágico.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Para eso hay que legislar.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Está conforme...

SEÑOR GAMBA. — No está conforme la cultura nacional, señor Diputado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE.—¡Orden, señores Diputados!...

El señor Diputado Gamba hará uso de la palabra a su turno.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Los señores Diputados se me vienen encima, como si yo fuera a proclamar la conveniencia o la necesidad de que ese estado de cosas persistiera, y no es ese mi pensamiento. Los señores Diputados no me dejan terminar la expresión, para ver qué es lo que pienso y de ahí sus errores de interpretación!

Lo que yo digo es que esa gente está conforme con la forma como vive y como se desenvuelve el tiempo a su alrededor, porque infelizmente no tienen conciencia de su función social, ni tienen aspiración formada, ni tienen cultura, ni tienen hábitos de trabajo. Pero esa gente, lo que quiere en general, es vivir dentro de su familia, es vivir en cuchicheos y en amistad con sus vecinos y con sus familiares y con sus amigos y sus compadres y cuando salen de ese medio y son transportados a una estancia, a veces por el imperio de la necesidad, están contando los días, los minutos, para volver otra vez al pueblo y de esa manera buscar, aunque sean unos menguados recursos, para volver a hacer la vida en el lugar de donde se les sacó.

(Interrupciones).

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?...

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Yo deseaba manifestar, señor Presidente, acerca de las últimas expresiones del señor Diputado Arrarte Corbo, que conozco infinidad de casos en que se han manifestado esfuerzos de particulares por anexar familias al campo, como él lo ha manifestado, y con gran deseo del trabajador de tener su familia a su lado y efectivamente pasa lo que dice el señor Diputado Arrarte Corbo: que la familia no puede vivir sin esa convivencia común, clama por el pueblo y se va de la estancia. Lo puedo ratificar, porque lo he visto docenas de veces.

Creo que hay que discutir estas leyes sobre la base de una realidad nacional y no con propósitos demogógicos.

(Interrupciones. — Diálogos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Diputados continúan dialogando, la Mesa se va a ver obligada a suspender la sesión.

Continúa con la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Estas afirmaciones que a la Cámara sorprenden tanto, me dan a mí, una vez más la pauta o la convicción de que se está actuando sobre un ambiente realmente artificial. Los señores Diputados no conocen las realidades de esa vida, no conocen ese ambiente.

(Murmullos).

—En general —y esto es muy sensible— en este país, donde los integrantes del Gobierno y los representantes del pueblo debían conocer —sobre todo para legislar sobre la campaña— las realidades de la vida rural como a las propias manos de ellos, en un alto porcentaje en estos cuerpos numerosos la mayor parte de los señores Diputados no conocen más allá de Santa Lucía.

(Interrupciones).

—Y apenas establece uno una premisa, establece una realidad que la ha constatado en treinta y cinco años de trabajo diario, abrazado, como dije hoy, a la realidad viva del trabajo rural, empeñado mil veces para hacer por el esfuerzo de uno mismo, lo que acaba de decir el doctor Olaso y llevar una, diez, veinte familias y presentarles todo a la mano para que trabajen, dándoles los medios y una remuneración generosa —tengo conciencia de ello, no lo había querido decir hasta ahora— darles una generosa remuneración y la oportunidad de que sacaran para ellas buenos frutos de su trabajo, los señores Diputados no sólo no creen que uno haya vivido en eso de fracaso en fracaso, sino que ni siquiera paran su atención para estudiar seriamente este grave aspecto del problema. Yo podría presentar a los señores Diputados hasta algunos jóvenes, de esos que vemos por las calles de Montevideo, de esos que vienen a las puertas de nosotros los Diputados, o de los que hemos sido Directores de un Instituto como el Frigorífico Nacio-

nal, a pedirnos puestos, a clamar porque se les dé ambiente para trabajar y ganarse la vida y que, en lo que a mí se refiere cuando no lo he podido hacer dentro de los medios que tengo a mi mano en el ambiente de la ciudad, a algunos de ellos —que los he visto hombres en plena juventud, en verdadera plétora, que me ha parecido que tenían un gran deseo de trabajar y en algunos casos con conocimiento de sus antepasados y alentado por ello, les he dicho: "¿usted quiere trabajar? Venga conmigo, lo voy a llevar a trabajar", y tantas veces los he llevado como fracasos he tenido en ese sentido. No he podido arraigar a ninguno, por lo menos en forma efectiva y promisoria.

SEÑOR PENCO. — ¡Entonces este es un país de haraganes!

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí señor; es un país de haraganes...

SEÑOR PENCO. — ¡No es posible decir eso!

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ...es un país de haraganes de voluntad, cuando se trata de salir de la ciudad o de los pueblos para ir a trabajar en la campaña; y lo que es peor, es que se estimula la haraganería todos los días con los halagos y ventajas de la vida de ciudad, con la extensión incontenible de la burocracia, con las facilidades que brindan las leyes para los que no trabajan y con el fomento del vicio que, en gran parte se hace desde los Poderes Públicos.

(No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Lo digo con toda la sinceridad con que lo siento.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! De esta manera los señores taquígrafos no pueden tomar la versión. Es necesario que la Cámara se penetre que debate libre no es debate desordenado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Estimo, y quiero pensar que estamos encarando un problema con una entera honestidad de criterio.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No oigo su palabra, señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Digo que espero que no estemos discutiendo, poniendo de parte de una tesis u otra, un afán proselitista inferior para tratar de dejar a nuestro ocasional adversario en una posición deprimente. Creo que estamos discutiendo un problema serio, que afecta uno de los intereses fundamentales del país, y tenemos que discutirlo, así lo creo y así lo siento, con entera honestidad.

El señor Diputado Arrarte Corbo decía recién que este es un país de haraganes. Yo le pido al señor Diputado Arrarte Corbo que no adelante, que no haga ninguna presunción sobre mi pensamiento. Yo creo que no es un país de haraganes, pero sí, creo que es un país de intoxicados. Y voy a explicarle al señor Diputado.

Hace poco tenía oportunidad —y no hablemos del campo sino de aquí, de Montevideo— de conversar con un amigo, un hombre de una gran empresa industrial —no lo nombro, porque entiendo que traer nombres personales al debate es antipático— persona que forma parte del Directorio de una gran industria, que paga muy buenos salarios, y me decía que había familias compuestas de tres o cuatro miembros, que trabajaban en la fábrica, y que llegaban a totalizar trescientos y trescientos cincuenta pesos mensuales de sueldo. Trabajan el padre, la madre y dos o tres hijos. Una de esas familias que, como digo, totalizan trescientos o trescientos cincuenta pesos mensuales, viven en un rancho de lata, sin saneamiento, sin higiene, sin las menores preocupaciones y sin la menor atención para consigo mismos. ¡Y se había hecho una encuesta, una investigación y el nivel, el standard medio de vida era igual que el de las familias que tenían ochenta pesos mensuales, porque casi todo el dinero se lo gastaban en pilchas de lujo, en rouge, en cosméticos, en quinielas, etc.

(Interrupciones).

—Yo voy a votar este proyecto, con gran calor y con gran convicción. Siento, como decía el señor Diputado Arrarte Corbo que hay una gran postración en nuestra campaña, que esa gente vive conforme por ignorancia, por desgano, por enfermedad moral; viven conformes con su situación; pero en lo individual como en lo colectivo, cuando un individuo cae, cuando se desploma moralmente, en la enfermedad o en el vicio, y por sus medios le cuesta mucho salir, es necesario sacarlo de allí, y la misión nuestra es esa. Es necesario sacar a esa gente de esa inercia. Por eso voy a votar la ley.

No sé si esta ley corregirá todos esos defectos. Yo creo que no, porque la cultura no se improvisa, no se impone por las leyes. Es una obra lenta, progresiva, del esfuerzo y de la evolución sociales.

Pero quiero señalar que si bien pueden caber y ser justas algunas apreciaciones que se hacen en cuanto a esa especie de dureza que tiene el medio rural, el medio rural pobre, para aceptar o colaborar en el progreso rural, quiero señalar, repito, que el peligro más grande aquí es el de los demagogos, que no conocen la campaña, como decían muy bien algunos señores Diputados; que no han salido nunca de la Aguada y de Punta Carreta pero que, cuando se trata de recolectar votos, en las vísperas electorales, salen a intoxicar la campaña con promesas falaces y a desplegar horizontes falsos delante de esas pobres mentes que no están preparadas para asimilar esas cosas.

Hay mucha gente irresponsable en el país y no son precisamente los ganaderos, que están allí en la tierra, trabajando y haciendo la riqueza; son los profesionales de la política, estén donde estén y se llamen como se llamen que, con ignorancia completa y despreocupación completa por los problemas nacionales, salen a abrir fantásticos panoramas frente a esa gente, a prometerles el oro y el moro, a hablarles de derechos que están reñidos con su propio medio social en un país joven, que tiene que realizar progresivos esfuerzos para llegar a un nivel en que les permita disfrutar de un término medio de bienestar social.

Pero cuando se trata de las vísperas electorales, allí se van y empiezan a prometerles y a desarrollarles panoramas ilusorios y a envenenar a la gente y a hacerles reñir con su propio medio ambiente, a detestar su origen, su trabajo, su esfuerzo, soñando siempre con la Capital, con los empleos públicos, con las canongías y con el poco trabajo y la menor obligación.

Así que pongan esfuerzos los ganaderos y que se adapten a aplicar esta ley y a contribuir con su esfuerzo al mejoramiento del medio rural; pero que piensen los que no tienen empacho en ir a envenenar a esa pobre gente simple de la campaña, que amengüen y disminuyan ese derroche de ilusiones con que la intoxican y la enferman.

(Interrupción del señor Diputado González Conzi).

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite señor Diputado Arrarte Corbo,

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Yo quería corroborar lo afirmado por el señor Diputado Arrarte Corbo. Creo que se desconoce la campaña y se habla mucho de los rancheríos y se desconoce a los pobladores de sus rancheríos, por los cuales yo tengo un profundo respeto y consideración como ciudadano y comprendo y deploro sus problemas.

(Apoyados).

—Pero no les ecuentro una solución tan fácil como ha dicho el señor Diputado Arrarte Corbo.

Los médicos, ciertos médicos califican a ciertos enfermos de recuperables o irrecuperables. Lo mismo podría decirse desde el punto de vista social de los pobladores de los rancheríos. Lo digo con dolor patriótico: creo que la inmensa mayoría de esos habitantes son irrecuperables para una vida de labor y una vida de trabajo.

(Apoyados).

—Lo digo con profundo dolor; pero creo que es así.

(Interrupciones).

—Sí, señores, creo que los niños se pueden recuperar, y tenemos el deber como orientales de hacerlo y como legisladores también, pero no buscando, como ha dicho nuestro compañero de bancada el señor Diputado Amorim Sánchez, soluciones de demagogos, sino soluciones de verdad, asentadas sobre la realidad nacional.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me permite una interrupción.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Arrarte Corbo ha concedido dos interrupciones a la bancada herrerista y yo quisiera que me permitiera decir unas palabras, porque, si no, se hace unilateral el debate.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — El señor Diputado Paysé Reyes, me había pedido anteriormente una interrupción. Después le concederé.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo quería, señor Presidente, muy brevemente, levantar un poco el efecto que dejan en Sala estas afirmaciones de que quienes apoyan este proyecto de ley adoptan una actitud demagógica.

No hay un simplismo más absurdo para atacar posiciones que poner este rótulo de "demagógico".

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Nadie ha dicho eso.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lo han dicho los señores Amorim Sánchez y Gilmet en este momento.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — El señor Diputado no ha entendido.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo lo he entendido a mi modo y el señor Diputado al suyo, y yo contestaré de acuerdo con mi criterio.

Algunos señores Diputados han cortado el debate apoyando ciertas afirmaciones de nuestro distinguido correligionario doctor Arrarte Corbo diciendo que no se puede tratar demagógicamente este problema. Hacer esa afirmación, en síntesis quiere decir que quienes apoyan este proyecto de ley están sosteniendo una actitud demagógica.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¡No, señor!

SEÑOR PAYSSE REYES. — No puede dejarse flotando en el ambiente tal cosa.

La propia Federación Rural que no es una cueva ni una organización de demagogos que juega con los campos ajenos, en el debate de 1942 sobre el proyecto del Poder Ejecutivo que hablaba de salario mínimo para los obreros rurales y de "ambiente de familia" dentro de las estancias, apoyó el proyecto...

(Interrupciones).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite?...

Yo no he dicho eso. Yo he dicho que las interrupciones que se le hacían al señor Diputado Arrarte Corbo —que cualquiera que sea la discrepancia ocasional que pueda tener con él, indudablemente, pone un gran acento de sinceridad, de convicción, es un hombre serio, para mí un hombre de esfuerzo, de trabajo, de convicciones arraigadas—, y las sonrisas e ironías con que se le subrayaban sus palabras, eran evidentes muestras de desconsideración que entiendo infundadas e injustas.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Diputado está equivocado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — La mitad de los que lo interrumpen no saben nada o están muy lejos de hallarse a la altura de la preparación y conocimientos que el señor Diputado Arrarte Corbo tiene del ambiente rural.

Y le pido disculpas por este elogio, que no se lo tributo gratuitamente, porque no sabría hacerlo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Ni el doctor Penco, que le hizo alguna interrupción, ni el que habla que tiene la mayor consideración que se puede tener por un ciudadano, respecto del señor Diputado Arrarte Corbo, con quien discrepamos fundamentalmente en este punto, pero al que le hacemos el homenaje del valor con que defiende su posiciones, que desde luego no es proselitista —se habló de proselitismo, parecía que del Diputado Arrarte Corbo, que quizás se está jugando su electorado en este momento— podemos faltarle el respeto. Pero sí le contestamos de inmediato cuando presenta al ser humano con un pesimismo horroroso; cuando dice que la gente desgraciada que vive en los rancheríos del interior de la República están felices y que no tienen anhelo de cultura, le decimos al señor Diputado Arrarte Corbo que, por lo menos, esa gente...

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Yo no he dicho tal cosa. He dicho que están habituados.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero, doctor Arrarte Corbo, esa gente tiene conciencia de su miseria, de la forma desgraciada en que viven, y nosotros, porque somos demócratas fundamentalmente, tenemos optimismo y confianza en el ser humano. Cuanto más bajo está el ser humano, mayor deber hay de tenderle la mano y levantarlo.

(Apoyados. — Aplausos en las galerías. — Campana de orden).

—No se puede decir en un Parlamento, en este momento, que, frente a grupos sociales, a familias que por culpa de la sociedad están en una desgraciada situación de incultura, de enfermedad, de mugre y de miseria, la sociedad pueda permanecer impasible, diciendo que, como se han acostumbrado a la mugre, a la miseria, a la enfermedad, debemos cruzarnos de brazos.

(Interrupciones).

—Y yo digo, señor Presidente, frente a los Diputados que dicen, —porque el señor Diputado Gilmet lo apoyó con bastante entusiasmo—, que como esa gente está acostumbrada al medio social en que viven, que están inadaptados ya a un medio de trabajo, hay que dejarlos en ese medio...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...yo digo, señor Presidente, que es más premiosa la exigencia para que por intermedio del Estado, por la ley, y agotando todos los procedimietos, lleguemos a ese sistema social o a ese medio social tan pobre y tan inculto, que lo hemos fabricado con nuestro sistema social, con nuestra manera de trabajar en el interior del país.

En un discurso mío de julio del año pasado, cuando me refería a este asunto, rendía el máximo homenaje a aquellos viejos "pioners" de la ganadería y del trabajo rural de esta República, que habían mantenido en sus estancias otro ambiente, sería medio feudal si quieren, patriarcal si quieren, pero la estancia tenía otra alegría, otra salud: allí había familias, allí había ambiente social y las familias crecían y se reproducían y los viejos estancieros, los padres de estos estancieron de hoy, jamás le temieron a la proliferación de los hijos en esas estancias.

Hoy —el propio doctor Arrarte Corbo ante una pregunta mía me lo certificaba como un hecho cierto— en las estancias, el enorme coeficiente de los hombres que trabajan es de hombres solteros. Los estancieros, con su técnica moderna, prefieren al hombre soltero y no al casado, cargado de hijos, que le complica la vida de la estancia.

Yo les pregunto cómo solucionan ustedes estas dos cosas. Por un lado, dicen que en rancheríos se crían chicos enfermos, débiles, que van camino de la corrupción; pero, señores: si en la estancia no pueden tener a la familia y no crecen en el campo, ¿dónde quieren que crezcan?

(Interrupciones).

—Pero, señores, ¿a quién se los van a encomendar?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No, no, señor Diputado!

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿A quién se los van a encomendar?

Usted, doctor Arrarte Corbo, que es antiestatista, si no quiere encomendarlos al Estado porque le horroriza la extensión de las funciones del Estado de acuerdo con su vieja filosofía...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Arrarte Corbo ha concedido una interrupción y debe respetarla.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Diputado Arrarte Corbo toca un tema muy importante. Usted es antiestatista, yo soy estatista; usted es individualista, yo soy antidividualista.

Pero en esto le doy la razón al señor Diputado. No digo que el Estado tome a su cargo a todas esas familias, pero podemos pretender, como en aquella solución individualista de vieja usanza, que sean los señores del campo los que en sus campos cumplan para la sociedad, la enorme función de regeneración de esas familias que las pusimos al borde del campo y del trabajo.

Ya veo cómo el doctor Arrarte, para mantenerse fiel a sus ideas, no puede rechazar e indignarse porque se ponga a cargo del ganadero esta enorme y feliz iniciativa de rehabilitación de las familias sin tierra y que viven en hogares que en realidad no son hogares.

Hay que ser optimistas, además, y mirar con valor la solución de estos problemas. Es cierto —lo dijo el doctor Arrarte, lo ha dicho el señor Diputado Gilmet y algún otro señor Diputado lo afirmó— que muchos de esos muchachos crecidos en los rancheríos, están incapacitados para realizar trabajos fecundos y de inmediato; pero hay que mirar hacia el porvenir con esperanzas y con optimismo y evitar que sigan naciendo chicos en los rancheríos, para que no sean los holgazanes del mañana, y de inmediato esas familias se constituyan en las estancias con el ejemplo magnífico de los dueños, con la educación que les puedan dar los dueños, con el ejemplo de sus propios hijos, de sus mujeres, con el ambiente de familia, para confiar así que en un correr rápido de años, haya una nueva generación de muchachos del campo, criados en este ambiente fecundo para el trabajo, y frente a los cuales no se pueda hacer jamás estos cargos hechos hoy en el Parlamento, de que este es un país de holgazanes y que nuestra campaña está poblada de hombres inservibles.

Es lo que quería decir, por ahora, a mi distinguido compañero de sector, en quien reconozco, además de ilustración y competencia, un admirable valor para defender sus convicciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa con la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Lo que pasa es que se me han hecho tantas interrupciones que, indudablemente, de concedarlas voy a perder el hilo de las observaciones que quería contestar. Yo deseaba referirme a la interrupción dl señor Diputado Payssé Reves y contestarla en toda su extensión, pero no quiero tampoco negarme ni aparecer cerrado a ninguna impugnación o sugestión de los señores Diputados.

Concedo la interrupción al señor Diputado Gamba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Gamba.

SEÑOR GAMBA — Voy a ser muy breve, señor Diputado, para no cortar su discurso tan interesante. Y digo que es interesante porqué está haciendo de pivot de este debate, que era necesario realizarlo a fondo, tal como está ocurriendo.

Mire, señor Diputado Arrarte Corbo: yo voy a pedirle, no sé bien fundándome en qué autoridad intelectual, que cambie el término "conforme"; que busque en el léxico castellano otra palabra que no sea "conforme", pues no se puede emplear como lo ha hecho hasta ahora, desde el punto de vista mental que le corresponde.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Acepto, sustituyéndolo por "resignado".

SEÑOR GAMBA. — ¡Tampoco, señor Diputado!

La conformidad, como la resignación, señor Diputado, son dos estados mentales resultantes de una suprema y perfecta armonía de las facultades cerebrales en el hom-

bre. Pero quien por su conducta moral, por su origen, por las costumbres de su hogar, por el medio ambiente disoluto en que ha nacido, se ha criado y ha vivido, es irrecuperable, según lo ha dicho el señor Diputado Gilmet; es ignorante por la calidad misma de ese ambiente; es irredimible, según lo que se ha dicho; es tarado, según los propios términos del señor Diputado Arrarte Corbo; quien está falto de todas las capacidades mentales: las superiores, las medianas y las originales, no puede realizar en su espíritu un estado de resignación, ni un estado de conformidad, porque esas son dos resoluciones supremas de espiritualidad del hombre; sólo se producen en el dominio total, en la armonía perfecta del sentir más hondo. sobre una situación social económica, espiritual, filosófica, religiosa de pensamiento o simplemente emocional.

Equivale a decir que está "conforme" el agonizante con morir, y sin embargo, la realidad científica nos indica que hasta el último movimiento que hace el agonizante es una protesta contra la muerte que se le acerca, y una tendencia hacia la vida. Sin embargo, no reclama porque ya no siente, ni piensa, ni discrimina, ni imagina, ni desea; no ensaya ninguna de esas reacciones que nacen en lo íntimo del cerebro, en la totalidad de las potencias vitales.

Califique de otra manera a los habitantes de los ranchos miserables, pero no de "conformes". Conforme puede estar el señor Diputado Arrarte Corbo con su situación de privilegio en la sociedad en que vive. Conformes podemos estar nosotros en el sitio que ocupamos en el seno de esta sociedad, porque al fin y al cabo, mucho bien gozamos, aunque de muchos males podríamos quejarnos. Pero que esta gente esté conforme! No! Busque otro término el señor Diputado, porque a la verdad, yo no lo encuentro para denominar tan deplorable situación.

(Aplausos en las galerías)

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Retomo el uso de la palabra para ver si puedo llegar, por lo menos a terminar este capítulo tan escabroso que abrí hace ya una hora y sobre el cual soy yo, quizás, el que menos he hablado de los Diputados que han intervenido en este debate.

Yo digo, señor Presidente, que la familia constituída y alojada en esos centros de población con su psicología, su capacidad de espíritu, sus aptitudes para el trabajo y el aprendizaje que en general han realizado, es inadaptable en una gran proporción, a la vida en el campo consagrada a un trabajo serio, de orden y de rendimiento, como el que se requiere en las estancias.

Es, sin duda, una falta gravísima de esta ley pretender que el hombre de campo puede desenvolverse en su industria delicada y compleja por sí, obligándole a llevar a su estancia colaboradores que él no desea; gente que sirva o que no sirva, gente de orden o de desorden, honesta o deshonesta, trabajadora o haragana. De todo habrá que echar mano por cumplir con la ley y con eso nos exigirían que explotáramos y evolucionáramos la principal industria del país!

Yo preveo, si esta iniciativa se hiciera ley, la situación que se crearía a los hombres que trabajamos en la campaña. De acuerdo con el valor de aforo del inmueble que se explota, corresponde llevar tantas familias al establecimiento, y alojarlas en los puntos que el patrono elija dentro del predio, y se irán a buscar a donde esas familias esten para llevarlas y ubicarlas en el establecimiento. Yo empiezo por anotar en seguida la enorme dificultad que habrá para conseguir familias en la cantidad necesaria, que quieran ir a radicarse en plena campaña; porque la experiencia me dice reiteradamente, hoy y ayer, y en decenas de años de vida de trabajo rural, que allí dondo salgo del establecimiento y voy, no mandando, sino yendo por mí mismo para vencer inconvenientes a buscar familias, o a buscar sirvientas, o a buscar la unidad social para alojar en el establecimiento, en los puestos o donde sea, si me empeño en llevar gente de condiciones aceptables, de cincuenta veces que lo hago, cuarenta me vuelvo de vacío, porque no se pueden conseguir de las condiciones mínimas indispensables o porque no hay ninguna clase de condiciones que les sirvan. No quieren salir del rancherío: quieren vivir en aquel ambiente donde han nacido, se han criado y quieren seguir el curso de su vida social y de afectos como ellos la entienden y como ellos la sienten.

Y la familia que se dispone a salir a campaña —hablo en términos generales— apremiada por la necesidad o la miseria, está deseando el momento de reunir algunos escasos recursos para regresar en seguida a su lugar de origen. Y dentro de esta ley el fenómeno se va a producir de una forma mucho más aguda y mucho más alarmante y perturbadora por las exigencias que ella impone, con la particularidad singularmente agravante, de que no se vislumbra a través de sus disposiciones, ninguna posibilidad de que, por esos caminos, se vaya a conjurar ni a aminorar el grave mal de los rancheríos.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Yo creo que el doctor Arrarte Corbo toca en este preciso instante lo más trascendente de la ley que estamos discutiendo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Por eso es que pongo, quizás, esta pasión y este entusiasmo en mis palabras.

SEÑOR GUICHON. — Yo voy a sacar una conclusión totalmente contraria.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Es natural: por algo el señor Diputado es batllista y yo nacionalista.

SEÑOR GUICHON. — Precisamente, porque soy batllista y porque tengo un profundo calor de humanismo, es que estoy en esta posición.

Todo el drama del rancherío, radica precisamente en que el peón de estancia no puede formar su hogar.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Déjeme llegar a eso, que hacia allá voy tratando de ordenar mentalmente mi exposición.

SEÑOR GUICHON. — Me ha permitido una interrupción y déjeme hacer uso de ella. Me particularizo por la brevedad. Todo radica en que no puede formar su hogar y que hay una mujer, trágicamente colectiva, donde van a saciar sus necesidades sexuales sin ningún sentido de familia, sin ningún sentido de amor. El señor Diputado Arrarte Corbo dice que hay una gran dificultad para encontrar una mujer y llevarla a la estancia; pero, ¿quién va a llevar a la mujer esa? ¿Va a llevar el peón enamorado a su enamorada para formar su familia? En este caso tenga la seguridad de que va a encontrar quien quiera ir a la estancia, porque entonces tendrá sentido totalmente distinto que desarraigar a la mujer para llevarla con el temor de ir a saciar la lascivia del peón de estancia muchas veces mal pagado y mal tratado.

Nada más.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — El señor Diputado Guichón, que se caracteriza por su inteligencia y por su comprensión tan alta de muchos de estos problemas vastos de carácter nacional, aquí termina por equivocar el concepto más interesante que debería ser la conclusión de las palabras que había pronunciado.

No me refiero yo exclusivamente a ir a buscar una mujer para llevarla al azar, para sirviente o para cualquier otra clase de menesteres en el establecimiento. Cuando uno va a buscar la familia constituída o cuando va a buscar —ese es el punto a que iba a llegar— la familia del hombre que tiene trabajando o que desea llevar a su establecimiento se encuentra una o de diez veces, con que no la puede arrancar del villorio donde está, y ese es el problema, precisamente del trabajador, del peón rural; eso es lo que viene a engendrar en muchos casos, el problema económico, de muy difícil solución, del peón de estancia. No es que el peón de estancia tenga una mala remuneración: tiene una remuneración bastante buena, una remuneración que, cotejada con el salario que se recibe en Montevideo, sin casa, sin comida y sin los elementos indispensables para las exigencias personales de todos los días, resulta superior a la remuneración del trabajador de la ciudad. Lo que tiene de grave el peón de estancia en la mayoría de los casos es que no puede conseguir que su mujer, o su familia, lo acompañen y se desempeñen dignamente en el trabajo de estancia y de ahí su problema económico, porque el peón de estancia se ve en la necesidad, en esos casos, de atender dos hogares. Tiene que atender su casa personal la que paga con parte de su trabajo, recibiendo alimentación, elementos para la higiene personal, y techo, y luego tiene que atender el hogar de su mujer, o de su familia que vive en el villorio y que no puede sacarla de allí o que no sirven para la vida y las tareas del campo..

Si por esta ley o por cualquier mecanismo que sea se consiguiera sacar a esas familias de los villorios e incorporarlas a los elementos útiles del trabajo rural mi apoyo y mi entusiasmo por encima de todo obstáculo estaría en favor de estas disposiciones, pero tengo para mí la convicción, señores Diputados, de que con esto no se consigue nada práctico ni nada útil para la sociedad

Repito: Las familias de los rancheríos irán a las estancias, pero al día siguiente de su llegada estarán con los ojos y el espíritu puestos en el villorio de donde salieron, deseando volver a él y como saben que esta ley tiene todavía la particularidad de que la ampara en el sentido de que el patrono no lo puede desalojar ni despedir sino dándole un aviso previo de dos meses, haciendo trámites por medio del Juez de Paz y luego indemnizándole meses de trabajo, esa mujer o esa unidad social va a estar en la estancia con su entusiasmo o preocupación por volver al pueblo, haciendo empeño para su despedida del establecimiento y para regresar triunfante con una mesada de pesos cobrados por indemnización.

Los señores Diputados no se vayan a hacer la ilusión de que se va a poder probar la notoria mala conducta del

trabajador de la estancia. La notoria mala conducta no se puede probar, en la mayor parte de los casos, ni en los centros poblados, con todos los medios a la mano, y mucho menos se va a poder probar en las soledades agrestes, donde no hay, en realidad, medios de constatación ni de documentar oportunamente los hechos.

Entonces, lo que resultará es que esa familia, al día siguente de llegar a la estancia por la vía del desorden, de la indisciplina u otros medios, va a estar socavando su misma posición, tratando de hacer méritos para que la despidan, para que no se puedan tolerar en el establecimiento y, entonces, recogiendo la indemnización de los dos meses, o de los meses que sea, se volverá triunfante como decía, a su villorio.

Ese es el mecanismo funesto de esta ley que, de ponerse en vigencia, traería seguramente los más amargos dolores de cabeza y las mayores contrariedades, irreparables, a los patrones rurales.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Después que termine mi pensamiento. Una vez que diga lo que pienso sobre un punto determinado, estaré abierto a todas las interrupciones.

(Murmullos e interrupciones).

—Le concedo la interrupción al señor Diputado González Conzi.

SEÑOR PRESIDENTE — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado Arrarte Corbo —y está en la versión taquigráfica— manifestó ayer que no votaba esta ley porque no se podía cumplir, porque había imposibilidad de que se cumpliera y, hoy, parece que no la vota porque la ley, al cumplirse, traerá tales o cuales trastornos.

Yo le pregunto al señor Diputado cuál es su posición verdadera: si no vota la ley porque se va a cumplir o porque no se va a cumplir.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — En realidad, la pregunta del doctor González Conzi, me hace dudar de mi castellano. De otra manera no puedo comprender como el señor Diputado no me ha entendido.

Yo me estoy colocando en la posición hipotética de que esto se hiciera ley y entrara a regir. Desde el principio estoy diciendo que creo que se va a hacer ley: pero que creo que no se va a cumplir nunca; pero admitiendo la hipótesis de que se quisiera hacer cumplir, vamos a ver en qué formas posibles, según su texto, entraría a actuar en la campaña, y entonces, marco las imposibilidades para que pudiera regir en las formas que la conciben sus gestores y defensores

Las imposibilidades, en estas disposiciones, son las que estoy apuntando: son inconvenientes insuperables que la ley no podrá vencer. Son impedimentos que hacen que la ley no se pueda cumplir, aunque la voten todos los Parlamentos que la voten y ha de caer, fatalmente, en desuso, de inmediato. Aunque se haga el máximo esfuerzo y el mayor despliegue de elementos para ponerla en práctica. Yo le auguro un fracaso rotundo e inmediato que la hará morir al nacer.

(Interrupciones).

—Y debe de ser así para la buena salud del país, porque de otra manera además de no corregir las fundamentales fallas y defectos que hemos apuntado en este debate con respecto especialmente a los villorios, iban a traer inconvenientes insoportables para los hombres que trabajamos con amor la campaña del país; inconvenientes que no sé hasta qué punto los resistiríamos; que no sé si los resistiríamos; o para ser del todo sincero: que estoy seguro que no los resistiríamos.

Si hubiera fuerza humana que se empeñara en hacer cumplir esta ley y que nos quisiera obligar a todas esas disposiciones; que fueran a las puertas de nuestras casas, hay, mañana y siempre los Inspectores o quienes fueran, a exigirnos que en la estancia deben haber permanentemente un determinado número de familias que sirvan o no sirvan, que las quieran o no las quieran, que sean gente de orden o que armen escándalos todos los días y que haya que aguantarlas igual contra viento y marea, seguramente que no se podría soportar ni tolerar esa situación.

El Diputado que habla, señor Presidente, que no tiene en su trabajo rural otro interés que el de dar satisfacción a su espíritu, de acuerdo con una vocación quizá congénita que ha sentido toda la vida, y la de aportar por este medio, si se quiere, un grano de arena en beneficio del acervo nacional, estoy seguro que no se avendría nunca a tal situación, y estoy seguro que a muy breve término dejaría los campos que exploto, para que tomara mi puesto otro con espíritu más fuerte o con más inteligencia que yo para la interpretación y la aplicación de estas leyes innovadoras. Me tocaría de seguro, si la fuerza vocatoria me llevaba a seguir trabajando en la campaña, a refugiarme en los latifundios —que como veremos es con los que la ley es generosa— o a transponer fronteras, como en parte ya lo hice en mi juventud, y buscar otros ambientes donde se pueda trabajar en calma y sin la tortura de disposiciones absurdas.

Yo sé muy bien, que si hubiera Inspectores celosos del cumplimiento de esta ley en este capítulo, se crearía una situación insoportable que no habrían ganaderos que la pudieran resistir porque esa situación que bosquejé, se repetiría con frecuencia y en establecimientos donde les correspondiera varias familias, sus dirigentes tendrían que estar continuamente pendientes de los despidos de unas, con todos sus trámites obligados de aviso previo de dos meses para despedir a los que no sirven, consiguiendo testigos, trayendo el Juez a que dé vista de ojo, a que tome las declaraciones, que se inicie el juicio, que el Juez falle, y luego a buscar nuevas familias para reponer de inmediato a las que se van.

(Interrupciones del señor Diputado Penco. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama al orden al señor Diputado Penco.

SEÑOR PENCO. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lamenta hacerlo, pero entiende que debe hacer respetar al orador.

SEÑOR PENCO. — Pero si el orador se encontraba encantado. en amena conversación conmigo!

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero la Mesa entiende que el debate debe hacerse con orden.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Si el señor Diputado Penco me hablara sobre un asunto de su profesión o de su especialidad, yo le concedería razón, mismo aunque no me convenciera del todo con sus argumentaciones; pero, en este asunto, perdóneme el señor Diputado Penco, el médico soy yo.

SEÑOR PENCO. — Permítame una interrupción, porque he sido aludido.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Yo comprendo perfectamente bien las condiciones especialísimas que tiene el señor Diputado Arrarte Corbo para tratar el aspecto técnico de las explotaciones rurales, pero en donde me parece que no puede absorber de una manera total ese privilegio, es cuando trata el aspecto social de esas mismas explotaciones.

A mí me duele, siento profundamente —por el gran respeto intelectual que tengo por el señor Arrarte Corbo—, verlo en la situación trágica de darnos la impresión que actúa en un ambiente de bandoleros, de bandidos, de gente de escasa condición moral.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No, señor! No es eso. No exagere las tintas.

SEÑOR PENCO. — Porque el señor Diputado Arrarte Corbo, nos dice que si esta ley se cumplía, la misión de los hacendados en este país se traduciría día a día o mes a mes o semana a semana a cambiar de familias que incorporaban en la explotación del establecimiento. ¿Por qué? Supone, acaso, el señor Diputado que en el ambiente en que actúa el señor Diputado Arrarte Corbo no va a encontrar familias honestas, con espíritu de laboriosidad dispuestas a colaborar, de acuerdo con los dictados de esta ley, en beneficio del establecimiento?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Se encuentran escasamente en la situación actual.

SEÑOR PENCO. — El señor Diputado está obnubilado, está actuando con una pasión que lo enceguece.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No, señor Diputado. Permítame.

SEÑOR PENCO. — El señor Diputado me ha concedido una interrupción y debe permitirme que la termine.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le pide al señor Diputado Arrarte Corbo que respete la interrupción concedida al señor Diputado Penco.

SEÑOR PENCO. — Muchas gracias, señor Presidente.

Digo simplemente esto: que el señor Diputado, acostumbrado a actuar con gran serenidad espiritual en los debates parlamentarios, en estos momentos se ha enceguecido, la pasión lo domina y le impide razonar.

No puede decir que en su larga y brillante actuación como ruralista no ha encontrado en estos momentos un par de familias honestas, laboriosas y virtuosas capaces de trabajar dentro del contenido de esta ley. No es posible decir eso.

(Murmullos).

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Se podrán encontrar hoy, pero no cuando todos los vecinos tengan que buscarlas, porque son muy pocas las que se encuentran en esas condiciones y se pueden contar con los dedos de la mano.

Señor Presidente: yo comprendo que al tratar este capítulo he dicho unas cuantas cosas duras, amargas, pro-

fundamente dolorosas. No he hecho nada más que traducir con la palabra lo que a menudo llevo en mi corazón como patriota y como ciudadano. La amargura que trasunto en mis expresiones es la amrgura recogidá en el conocimiento de la vida práctica de la campaña y naturalmente que está avivada con la perspectiva que nos depara este proyecto de ley.

Estoy hablando de un ambiente que conozco y que es casi el único que me precio de conocer en esta vida porque no ha de ser en vano que llevo cincuenta años casi de vida en la campaña, con alguna interrupción de algunos años de estadía en esta ciudad; pero luego, al día siguiente de cerrar mis libros y de terminar mis cursos, reintegrado nuevamente a la campaña, y no por cierto a vivir escuchando la radio, ni a vivir de "florcita" ni a pasarme la vida en los pueblos; a vivir trabajando ahincadamente como el que más, en toda clase de trabajos de los que se pueden realizar en la campaña. He practicado con mis brazos y con mi cuerpo los trabajos más rudos, y los más modestos también, de los que en la campaña se hacen. Ninguna tarea rural me es desconocida, junto a la experiencia hecha de todas las inquietudes espirituales que a diario se presentan en funciones tan arduas, complejas y, llenas de incertidumbres y de sorpresas. Por lo menos tengo esa autoridad que en estas emergencias me da una gran tranquilidad. Mi vida de trabajador rural la inicié, se puede decir con mi pubertad. Inicié el trabajo a brazo partido, antes casi de saber leer, antes de venir a Montevideo a ingresar a los cursos universitarios. Cuando llegué a esta ciudad no había trabajo rural que no lo hubiera hecho ya con mis brazos y por eso me siento con alguna razón para después de haber asimilado en este ambiente algún poco de cultura, un poco de ilustración —aunque sea muy poca—, poder decir estas cosas, porque nuevamente me reintegré a la vida del trabajo y he palpado las cosas con mis propias manos, las he visto con mis ojos y las he sentido en carne propia.

Por eso lo afirmo con esta pasión y esta seguridad. Dolorosa pasión la que pongo, porque sé que es un espectáculo triste para nuestra realidad rural; pero los señores Diputados pueden tener la seguridad que ni estoy enceguecido por la pasión, ni estoy exaltado por ninguna clase de sentimientos subalternos ni extraños a mi naturaleza espiritual.

La ley, la hagan como la hagan, a mí ver no se puede cumplir por las razones que he expresado. No se pudee cumplir por las razones que he expresado. No se puede cumplir y traerá grandes perturbaciones para la tranquilidad y para la vida del trabajador rural. No en vano me he esforzado desde tanto tiempo atrás, y en diferentes ambientes, por evitar que este proyecto viniera más o menos compaginado así, a la discusión parlamentaria. Lo he hecho por esta convicción sincera que tengo con respecto a los resultados y a los rendimientos funestos que esta ley traerá; pero desde otros puntos de vista, —que ya no es tanto este aspecto social y moral—, voy a iniciar el estudio de otros capítulos de esta cuestión por los que pretendo demostrar a la Cámara que en el aspecto económico y técnico esta iniciativa es injusta, contraproducente e inaplicable, en una buena interpretación de los intereses morales y materiales de la sociedad y del país.

Y lamento, porque comprendo que la paciencia de los señores Diputados se agota...

(No apoyados).

—Comprendo que mis palabras no pueden traer, y menos en estas circunstancias, ningún placer ni ningún halago a los señores Diputados que me oyen, pero tengo la necesidad de cumplir con los dictados de mi conciencia, y tengo la necesidad también de cumplir como lo entiendo y honradamente, el imperativo de este mandato popular que ejerzo. Tengo que decir al Parlamento frente a un problema de esta naturaleza, todas las críticas, todos los inconvenientes, todas las contradicciones, todas las perturbaciones, todo el teoricismo que esta ley tiene, y tengo que apuntar a mi vez, la carencia de disposiciones prácticas que puedan hacer factible y eficaz este proyecto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿El señor Diputado Arrarte Corbo conoce el llamado estatuto del peón argentino?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿El de Perón?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Lo tengo aquí. ¿Lo quiere el señor Diputado?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo lo tengo, no lo necesito. Si lo necesitara, lo aceptaría con mucho gusto, por ser ofrecido por el señor Diputado.

(Interrupción del señor Diputado Gilmet).

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Voy a continuar señor Presidente...

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite señor Diputado, para una moción de orden?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Guichón.

SEÑOR GUICHON. — Entiendo que el señor Diputado Arrarte Corbo va a iniciar un nuevo capítulo de su exposición. Como estamos sobre la hora reglamentaria, y presumo que el señor Diputado va a hablar ampliamente, si no le molesta, yo haría moción para que se levantara la sesión.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Acepto gustoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón, para que se levante la sesión.

(Se vota: **52 en 58: Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

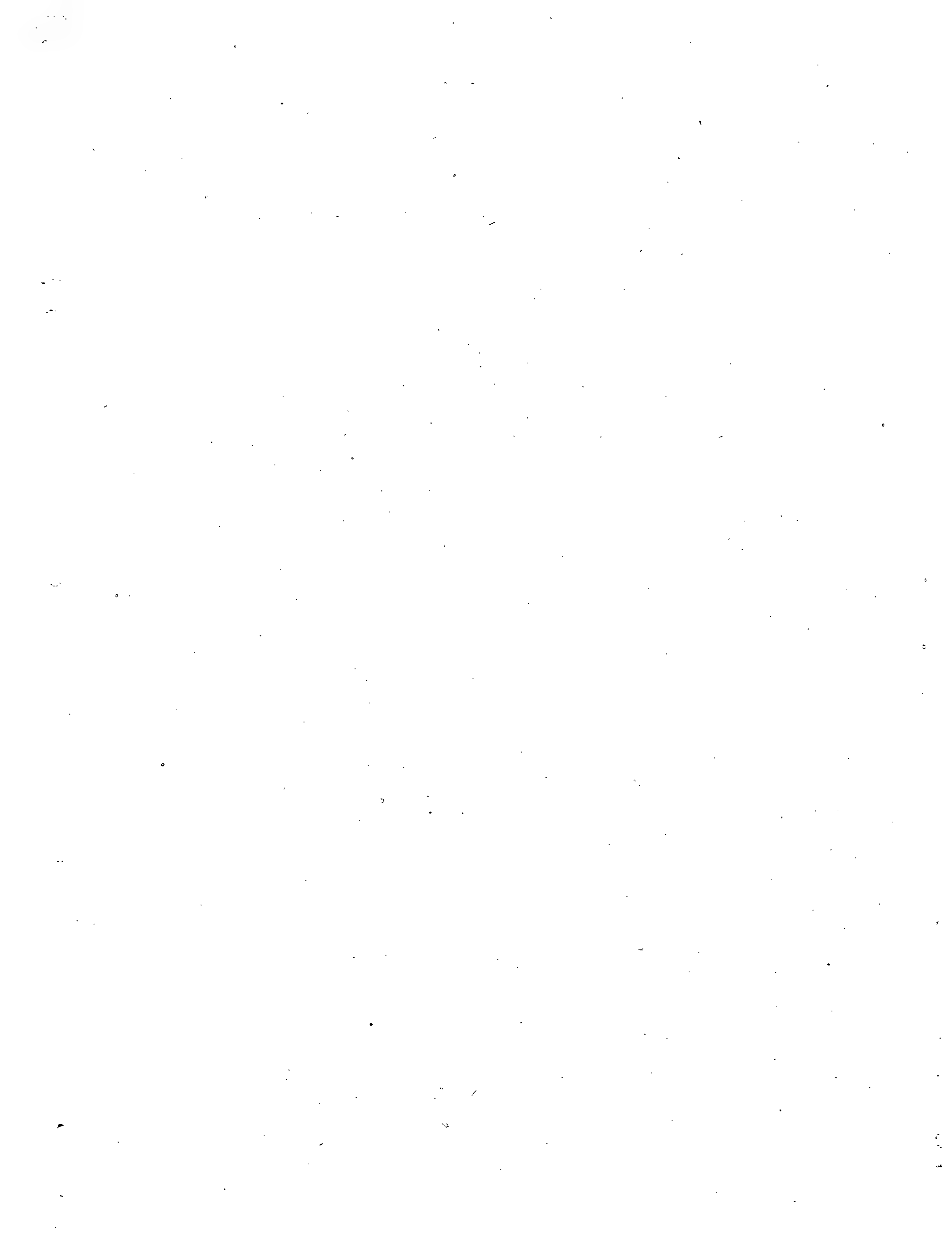
(Se levantó la sesión a las 19 horas y 53 minutos).

ARTURO LUSSICH
Primer Vicepresidente

Arturo Miranda,
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry.
Secretario Relator

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.



CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.a LEGISLATURA

2.o PERIODO

Presidente: D. Luis Batlle Berres
1.er Vicepresidente: Dr. Arturo Lussich
2.o Vicepresidente: Dr. Tomás J. de la Fuente
Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator: D. Gilberto Echeverry

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto S. Badano.
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio Core.
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
Dr. José María Penco
D. José Rosa Giffuni
D. César L. Rossi
Dr. José V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena

CERRO LARGO

D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorim Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Luis Penza
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco Gilmet.
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Juan A. Maldonado
D. Osorio Martirena

MALDONADO

Dr. Ernesto F. Paravis
D. Jaime B. Pou

PAYSANDU

D. Simón L. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Sta. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Parbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Juan V. Chiarino
D. Pedro Chouhy Terra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Roberto Ferrería Feria
D. Carlos T. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
D. Omar Goyenola
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Maximiliano López Lindner
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl R. Gaudín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olid

SORIANO

D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. C. Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV.ª LEGISLATURA)

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Secretario: D. Alfredo Puig Spangenberg
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Héctor A. Grauert
D. Enrique D. Martínez
Dr. Toribio Olaso
D. Miguel Vieyte

Secretario: Subjefe D. Luis P. Nadal.

Días de sesión: Jueves, a las 17 horas.

ASUNTOS INTERNACIONALES

D. Oscar P. Calleriza
Dr. Juan Vicente Chiarino
Dr. Ramón Guerrero Flores
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. José A. Quadros
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Segundo F. Santos

Secretario: Subjefe D. Luis P. Nadal.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Luis Penza
Secretario: Dr. Amador Sánchez
D. Roberto Ferrería Feria
Dr. Toribio Olaso
D. Carlos A. Silvera

Secretario: Jefe de Sección, D. Ricardo Faget.

No fijó días de sesión.

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio G. Fusco
Secretario: Dr. Héctor Payssé Reyes
Dr. Tomás J. de la Fuente
D. Aquiles Espalter
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Segundo F. Santos
Dr. Euclides Sosa Aguiar
Dr. Alberto F. Zubiría

Encargado de la Secretaría: D. Andrés M. Mata.

Días de sesión: jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 17 horas.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Efraín González Conzi
Secretario: Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Felipe Amorim Sánchez
Dr. Francisco Goyén
D. Miguel Vieyte

Secretario: Subjefe D. Luis P. Nadal.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 16.30 hs.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: D. Juan F. Guichón
Secretario: Dr. C. Arrarte Corbo
Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. Humberto S. Badano
D. Celestino H. Bianchi
Dr. Luis A. Brause
D. Carlos L. Fischer
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Raúl R. Gandín
D. Enrique L. Oribe Coronel
D. Ventura Puig
Dr. José A. Quadros
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Antonio Richero
D. Marcelino Frioste

Secretario: D. Pedro C. Nogueira.

No fijó días de sesión.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Arturo Lussich
Secretario: Dr. José V. Ruibal
D. José A. Cappozzoli
D. Florencio Core
Dr. José Olivera Ubios

Secretario: Sta. Adela Cabrera.

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: Dr. Elio García Austt
Sta. Magdalena Antonelli Moreno
D. Carlos T. Gamba
D. Juan Francisco García
Dr. Francisco Gilmet
D. Maximiliano López Lindner
D. Oscar Secco Ellauri
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo.

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Efraín González Conzi
Secretario: Dr. Ramón M. Salgado
D. Simón B. Amighetti
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Tomás G. Brena
Dr. José P. Cardoso
D. Gabriel José D'Amado
D. Daniel Fernández Crespo
D. Omar Goyenola
D. Vicente Grucci
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. Luis Olló
Dr. José María Penco
D. Jaime E. Pou
D.a Julia Arévalo de Roche

Secretario: D. José Pedro Isasa.

Días de sesión: los tres primeros jueves de cada mes, a las 15.45 hs.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. César L. Rossi
Secretario: D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Esc. Esteban J. Bacigalupi
Arq. Luis A. Barbé
Dr. Javier Barrios Amorín
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
D. Carlos T. Gamba
D. Carmelo R. Gonzáles
D. J. Florentino Guimaraens
D. José Rosa Giffuni

Secretario: Jefe de Sección, Jerónimo Cieffi.

No fijó días de sesión.

PRESUPUESTO

Presidente: D. Lisandro Cersósimo
Secretario: D. Ramón Viña
Dr. José G. Lissidini
D. Enrique D. Martínez
D. Martín M. Ois
Dr. Ernesto F. Paravís
Dr. Guillermo Retamoso
D. Adolfo Tejera
Dr. Miguel A. Trianón

Secretario: Jefe de Sección, D. Gonzalo de Salterain.

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 158 — Montevideo, Jueves 25 de Enero de 1945 — Núm. 11492

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.30
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente . ... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios destinados a la confección de uniformes para las Policías del litoral e interior, de acuerdo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 24 del actual a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) En.15-20084-v.en 25.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de paños y accesorios destinados a la confección de uniformes para el personal del Instituto.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí esquina San José (tercer piso).

Las aperturas de propuestas se efectuarán el día 30 del corriente a las 8 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) En.19-20138-v.en.30.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de electricidad, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 8 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) En.17-20108-v.en.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 140
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 140 para adquirir camisas tipo fantasía, camisas media manga, camisetas tipo sport, papel para fumar, escarbadientes en cajas o en paquetes, chocolate, cocoa, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 21 de 1945.

(Cuenta corriente) En.24-20178-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir rasquetas, driza para bandera, hojas de sierra para carne, carretillas de mano, extintores de incendio, cojinillos, cadenas ronzales, platos de loza blancos llanos y hondos, cuerdas bordonas, jaboneras metal para peluquero, máquinas para cortar cabello 000, vaporizadores completos, pulverizadores de goma, sartenes de 0.40, soperas de aluminio, lebrillos de aluminio, alfabetos de lata, numeraciones de hierro, asentadores para navaja de peluquero, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1945 a la hora 9. — Montevideo, Enero 20 de 1945.

(Cuenta corriente) En.24-20179-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 114
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 114 para adquirir 7.000 kilos de arroz de buena calidad, requerido por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1945.

(Cuenta corriente) En.22-20163-v.feb.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir jabón amarillo común, hilo para coser color kakí cepillos con mango para piso, cepillos tipo guitarra, escobas, escobillones, plumeros, cresilato, líquido insectifica, soda cristal, agujas para coser, ja-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Desde		Hasta		Precio	
		Hasta $	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es, contando 35 palabras, como en la Tarifa general.

bones Sapolio o similar, papel higiénico, pomada amarilla y negra para calzado, agua Jane o similar, escurridores de goma, ladrillos para limpieza, pasta para metales, requeridos para stoke de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 5 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1945.
(Cuenta corriente) En.22-20164-v.feb.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 131
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 131 para adquirir termos de medio litro, vermouth tipo italiano, aceite comestible en tambores de cinco litros, candados de buena calidad, planchas tipo mediano para carbón, platos llanos de loza, platos hondos de loza, tazas de loza completas para desayuno, termos de un litro, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 1.o de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1945.
(Cuenta corriente) En.20-20155-v.en.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 2:181.000 kilos de alfalfa seca, 474.000 kilos de maíz común 450.000 kilos de avena o cebada, 491.000 kilos de paja para cama o espartillo, requeridos para atender los aprovisionamientos de las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 2 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1945.
(Cuenta corriente) En.20-20156-v.en.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir hojas para máquina de afeitar, bombillas de metal, brochas para afeitar, esponjas de alambre, espejos tamaño mediano marco laqué, tinteros tipo escolar, perchas tipo común, lapiceras comunes, polvo pulidor, fundas higiénicas, filtros de franela para café, tiradores, requeridos por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 31 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1945.
(Cuenta corriente) En.19-20135-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir block número 2, block número 3 y block número 4, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1539, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 31 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 16 de 1945.
(Cuenta corriente) En.19-20141-v.en.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 144
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 144 para adquirir cabo manila, chalecos salvavidas, agujas veleras, ovillos de hilo de algodón, cera paraguaya, barriles para agua, ollas números 6, 8 y 10, piola catalana, guantes de cuero, juego completo de para ollas 6, 8, 10 y 12, sardineta, trajes de agua, hachas chicas para botes, requeridos por el R. O. II Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos.
(Cuenta corriente) En.16-20105-v.en.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 147
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 147 para adquirir botones carozo negros, de 15 mms., hebillas ordinarias para pantalón, portacandados con tornillos, bisagras con tornillos, tablas de pino Brasil de 0.025 0.030 x 5.50, a elejir, requeridos por Talleres para diversas confecciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1945.
(Cuenta cirriente) En.15-20089-v.en 25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 142
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir lona impermeable, lona española, guardacabos de 20 mms., cuerda de cáñamo de 7 mms., hilo de cáñamo de seis hebras, cera virgen, ojales de bronce números 7 y 8, requeridos para confeccionar carpas con destino al Servicio Geográfico, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1945.
(Cuenta corriente) En.15-20095-v en.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir penachos para kepí Escuela Militar, charreteras para coronel, charreteras para Teniente Coronel, charreteras para Mayor, charreteras para Oficiales, bandas, cinturones, espuelines, espuelas, soutach dorado, paño azul blandengue, forro negro, alambrillo dorado, viseras de charol, barbijos de charol, tafiletes para kepí, escarapelas, botones escudos, hojas de cartón, entretela de lana, satinet, entretela para cuello, acolchado, lienzo, paño para divisas, percalina paño azul salón, cretona, entretela ordinaria botones dorados escudos, broches negros para cuello, botones corozo negros para cartera y para tirador, hebillas finas, broches para pantalón hebillas niqueladas franja dorada de 4, 5 y 6 hilos, elástico negro, charol negro, piquet blanco, madrás, elástico para botas, presillas para botas, botones redondos blancos para calzado, suela para zapatero, badanas, cinturones dorados de gala, dragonas doradas de gala, charreteras con flecos dorados, bandas rojas de seda y flecos, botines de charol, requeridos para confeccionar uniformes para la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1945.
(Cuenta corriente) En.16-20106-v.en.26.

ARSENAL DE MARINA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
N.o 1|1945

Llámase a licitación pública para la provisión de cabos de acero flexible, cabos manila o tipo manila, cabos de cáñamo alquitranado y un traje para buzo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Oficina de Compras del Arsenal de Marina, sito en Punta de Lobos (Cerro), todos los días hábiles de 9 a 14 horas (sábados de 9 a 11 y 30 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Febrero de 1945 a las diez horas en el local antes mencionado. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — La Comisión.
(Cuenta corriente) En.24-20167-v.feb.5.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios para el cuartel en construcción en la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones particular y memoria descriptiva particular confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, hasta el día 2 de Febrero próximo.
Las propuestas se recibirán en este Servicio el día 2 de Febrero de 1945 a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.
(Cuenta corriente). En.24-20177-v.feb.2.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
Licitaciones públicas números 1 y 2|945

Número 1. — Primer llamado. Reparación del camión Ford V - 8, matrícula 10-45, de la escuela Militar de Aeronáutica. Apertura: día miércoles 31 de Enero de 1945, hora 9.
Número 2. — Materiales varios para construcción estanterías de depósitos de la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios. Apertura: día miércoles 31 de Enero de 1945, hora 11.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáctica Militar.
(Cuenta corriente) En.15-20085-v.en.25.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un cuerpo de edificio en el cuartel de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y constructivas, pliego de condiciones particulares y demás recaudos confeccionados al efecto, que al precio de $ 30.00 (treinta pesos) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, hasta el día 31 de Enero corriente.
Las propuestas se recibirán en este Servicio el día 8 de Febrero a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.
(Cuenta corriente) En.18-20120-v.feb.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un polígono de tiro en Montevideo, de acuerdo a los planos, memorias descriptivas y constructiva, pliego de condiciones particulares y demás recaudos confeccionados al efecto, que al precio de veinte pesos ($ 20.00) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, hasta el día 25 de Enero de 1945, en cuya fecha se procederá a la apertura de la licitación, labrándose el acta respectiva en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.
(Cuenta corriente) Dic.27-12942-v.en.25.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez por la proveeduría de 5.000 kilogramos de algodón hidrófilo.
Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 23 de Febrero a las 10 horas.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1945.
(Cuenta corriente) En 23-20170-v.feb.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION RESTRINGIDA PARA EL SERVICIO DE ACARREO DE MATERIALES

Debiendo realizarse la contratación del servicio de acarreo para el año en curso, se invita a las empresas de transportes y fleteros en general a inscribirse en el Registro abierto al efecto en nuestra Proveeduría (Río Negro 1494) los días hábiles de 13 a 17 horas y sábados de 9 a 11. La inscripción se cerrará el día 31 del corriente mes. — Enero 16 de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.18-20127-v.en.26.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de 1.000 ejemplares de los volúmenes IV y V del "Archivo del General Juan A. Lavalleja", de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local del Archivo General de la Nación, calle Convención número 1474, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (los sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas en sobres cerrado y lacrados deberán ser presentadas en dicha oficina y serán abiertas en presencia de los interesados el día 2 de Febrero del año en

curso a las 10 horas, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 22 de 1945.
(Cuenta corriente) En.22-20159-v.feb.1.o.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 1

Llámase a licitación pública para la impresión y confección de 500 ejemplares de "Boletín Aduanero", de acuerdo a la relación del mismo y pliego de condiciones respectivo que podrá ser retirado por los interesados de la División Intendencia (primer piso del edificio aduanero).

Las propuestas serán abiertas el día 30 del corriente mes a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1945.
(Cuenta corriente) En.18-20118-v.en.29.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (R. I. O. N. E.).
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de ventanales formados de elementos de hormigón vibrado, para la usina del Rincón del Bonete, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que al precio de $ 2.50 podrán retirar los interesados en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la Sección Proveeduría de la "R. I. O. N. E.", calle Wáshington número 317, el día 5 de Febrero de 1945, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1945.
(Cuenta corriente) En.19-20128-v.en.30.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 6004

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato para fotocopiar documentos y papel fotográfico para el mismo.

La licitación más arriba mencionada se efectuará de acuerdo al repectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 31 del corriente mes de Enero a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente En.17-20115-v.en.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA EL SUMINISTRO DE OLLAS A VAPOR, MARMITAS Y ESTUFA PARA DESINFECCION EN EL HOSPITAL DE CLINICAS.

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Febrero 19: hora 9, ollas a vapor y marmitas para la cocina del Hospital de Clínicas; 9 y 15, estufa para desinfección tipo Universal, Hospital de Clínicas.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
(Cuenta corriente) En.24-20182-v en.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de los artículos y materiales que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 70. — Artículos almacén: 1.o Febrero hora 9.30.

Licitación número 74. — Papas y boniatos: 1.o de Febrero, hora 10.30.

Licitación número 75. — Leche: 2 de Febrero, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.22-20160-v feb.1.o.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión, durante el ejercicio 1945 de los artículos y materiales que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 83. — 10.000 ms.2 madera de cedro: 24 de Enero a la hora 9.

Licitación número 84. — 3.000 ms.2 madera pitiriby: 24 de Enero a la hora 10.

Licitación número 85. — 7.000 ms.2 madera de pino Brasil: 25 de Enero a la hora 9.

Licitación número 87. — 350 ms.3 arena gruesa: 25 de Enero a la hora 10.

Licitación número 88. — 30.000 kilos portland blanco: 26 de Enero a la hora 9.

Licitación número 86. — 5.000 bolsas harina de primera y 1.000 bolsas harina especial: 26 de Enero a la hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.15-20086-v en.25.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos de algodón, lana o mezcla, para el reparto del invierno 1945.

Tercer llamado. — Tejidos. — Enero 19, hora 10:

1.o 1.000 chalecos para hombres.

2.o 7.000 pull - over de señoras.

3.o 5.000 tricotas de niños de 3 a 15 años.

4.o Hasta 10.000 bombachas o culottes de niñas de 3 a 12 años.

5.o 5.000 metros de lienzo para confección de bombachas de niñas.

Nota. — Plazo de entrega de tricotas, chalecos, pull - over y bombachas hasta el 30 de Abril de 1945. Entrega del lienzo, de inmediato

La Comisión considerará todas las cláusulas que los señores fabricantes deseen establecer en sus propuestas, con referencias a entregas de las mercaderías. También deberán especificarse los descuentos de que gozarán las cotizaciones de los diferentes artículos, si los pagos se efectúan a 30 días, 60 días o contra entrega de las mercaderías

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de dicha Comisión, sita en el Ministerio de Salud Pública (planta baja), calle 18 de Julio 1892, hasta el día y hora precedentemente indicado, debiendo adjuntarse muestras y ajustarse en un todo al pliego general de licitaciones del Ministerio de Salud Pública, actualmente en vigencia, el que se encuentra a disposición de los interesados. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En 15-20088-v en 25.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de viviendas individuales a levantarse en los predios ubicados en calle Carlos M. de Pena entre las de Esmeralda y Filadelfia y calle Igualdad entre las de Valdenegro y Atahona, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día viernes 26 de Enero a las 9 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En 16-20100-v en 26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 20 para la confección de un Boletín Mensual permanente de este Instituto.

La apertura de propuestas se ha señalado para el día 26 de Enero de 1945 a las 10 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1825, donde podrán ser retirados por los señores interesados los pliegos de condiciones de la licitación. — Enero de 1945.
(Cuenta corriente) En.23-20171-v.feb 2.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
(Estación Estanzuela - Dpto. de Colonia)
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro a este establecimiento de 13 ms. lineales de cedro de 0.30 x 0.25, 125 ms. lineales de cedro de 0.125 x 0.025, 80 ms. lineales de cedro de 0.30 x 0.05, 4 tirantes lapacho de 7.20 ms. x 0.15 x 0.075, 16 tirantes de lapacho de 7.00 ms. x 0.15 x 0.075, 12 tirantes lapacho de 6.20 ms. x 0.15 x 0.075, 6 tirantes lapacho de 2.00 ms. x 0.15 x 0.75, 602 ms. lineales lapacho de 0.15 x 0.075, 6 tirantes lapacho de 3.50 ms. x 0.075 x 0.075, con moldura para pasamano; 1 tirante lapacho de 1.40 ms. x 0.075 x 0.075, con moldura para pasamano; 1 tirante lapacho de 4.00 ms. x 0.075 x 0.075, con moldura para pasamano; 1 tirante lapacho de 2.50 ms. x 0.075 x 0.075, con moldura para pasamano; 9 tirantes lapacho de 3.50 ms. x 0.075 x 0.075, 200 ms. lineales lapacho de 0.15 x 0.05, 121 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.05 x 0.05, 70 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.05 x 0.035, 100 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.15 x 0.05, 377 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.10 x 0.075, 230 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.10 x 0.05, 47 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.15 x 0.025, 1300 kilos hierro redondo de 6 mms., 850 kilos hierro redondo de 8 mms., 700 kilos hierro redondo de 10 mms., 770 kilos hierro redondo de 12 mms., 300 kilos hierro redondo de 15 mms., 1600 kilos hierro redondo de 19 mms., 4 planchuelas de 0.05 x 0.006, 45 bulones para madera de 0.20 x 12 mms., 74 bulones para madera de 0.30 x 12 mms., 150 bulones para madera de 0.15 x 12 mms., 110 bulones para madera de 0.32 x 12 mms., 6 kilos de arandelas para bulones de 12 mms., 20 kilos alambre para atar hierro.

Las propuestas se presentarán por separado para cada uno de los renglones solicitados, o sea, hierros y maderas, para que la Dirección del Instituto las considere y acepte separadamente. En cuanto a la madera, dadas las dificultades que podrían presentarse para la oferta total por una sola firma, la Dirección se reserva el derecho de aceptarla total o parcialmente.

La madera deberá ser de primera calidad, cepillada la de cedro y el lapacho indicado con moldura para pasamano.

La entrega deberá hacerse sobre vagón en la estación de ferrocarril de la localidad en que radique la firma a quien se adjudica la licitación, entre el 15 y 20 de Febrero próximo, siempre mediante 8 días entre la fecha del pedido y la de entrega.

El pago se efectuará con plazo de treinta días fecha factura.

El Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no le satisfacen.

Las propuestas se presentarán o enviarán en sobre cerrado y lacrado hasta el 6 de Febrero próximo, a este Instituto, indicando en el sobre "Licitación maderas y hierro". En tal fecha, a las 18 horas, se abrirán, pudiendo concurrir los interesados que deseen. — La Estanzuela, Enero 22 de 1945. — Sección Secretaría y Ecónomato.
(Cuenta corriente) En.24-20183-v.feb.3.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Primer llamado

De acuerdo con la resolución del Director General de Enseñanza Secundaria llámase a licitación pública por primera vez para el suministro y confección de fichas impresas.

El pliego de condiciones y modelo obran en poder de esta oficina, calle J. M. Blanes número 1036, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 10 a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 1.o de Febrero de 1945 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim número 1264, de 9 a 11 horas todos los días hábiles hasta un día antes de la apertura. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — El Jefe de la Oficina de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) En.20-20145-v.feb.1.o.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION Y MONTAJE DE TABLEROS E INSTALACION ELECTRICA PARA EL INSTITUTO DE ELECTROTECNICA.

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de tableros e instalación eléctrica para el Instituto de Electrotécnica, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos correspondientes que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito número 73, de la hora 8 a la hora 12.

El precio de los referidos planos y pliego de condiciones ha sido fijado en la suma de $ 10.00 (diez pesos).

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 1.o de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 13 de 1945. — El Secretario.
(Cuenta corriente) En 17-20117-v feb.1.o.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MONTEVIDEO.

Llámase a licitación pública para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a dis-

posición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 8 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — El Secretario.
(Cuenta corriente) En.16-20096-v.feb.8.

"DIARIO OFICIAL"
LICITACION
Venta de papel viejo
Llámase a licitación pública para la venta de 3.000 a 5.000 kilogramos de papel viejo (diarios sin coser y recortes), existentes en el depósito de "Diario Oficial", Florida 1178.
La cantidad exacta puede apreciarse visitándose previamente nuestra oficina.
Los interesados en adquirir dicho papel se servirán presentar sus propuestas en papel sellado y sobre cerrado ante la Dirección, antes del 1.o de Febrero a las 10 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los proponentes que concurran. — La Secretaría.
(Gestión oficial) En.15-20079-v.en.25

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2135
Venta de cinco balanzas, etc.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 9 de Febrero de 1945, en venta 5 balanzas varios tipos, 1 piedra afilar, usada, 1 filtradora centrífuga de aceite y 1 batidora de chapa de hierro negro, con armazón de hierro I, aproximadamente 400 kilos, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 20 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.24-20181-v.en.29.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2136
Venta de prensas para copiar
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 10 de Febrero de 1945, en venta 4 prensas para sacar copias, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 22 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En. 24-20176-v.en.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2111
Venta de trituradora, varios motores, material "Decauville", etc.
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 30 de Enero de 1945, a las 10 horas, en venta 1 trituradora giratoria "Krup" con accesorios y repuestos, 2 cintas transportadoras, 2 norias verticales, 20 motores a nafta, 38 martillos neumáticos, acero perforado, mechas, fulminantes, varios compresores, estampadoras, hornos, cable aerocarril, carretillas, vagonetas, durmientes, vías, rieles, desvíos, etc., 3 bombas para agua, crisoles, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 18 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.23-20172-v.en.27.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2132
Venta de aros, ejes y grampas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 7 de Febrero de 1945, 500 kilos aros de acero, 355 kilos ejes de acero diámetro mms. 42, largo ms. 0.28 y 200 kilos grampas tensores de hierro, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 18 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.23-20173-v.en.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 2134
Carburo de calcio
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Marzo de 1945 a las 16 horas para proveerse de 2.500 kilos de carburo de calcio en piedra, del tipo de 50180 mms., envasado en tambores de hierro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962 los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.20-20150-v.en.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 2109
Jabón común
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 31 de Enero de 1945 a las 10 horas para proveerse de 4.000 kilos de jabón común en trozos de 750 gramos, en remesas mensuales de 500 kilos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.22-20158-v.feb.1.o.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1104. — Compra de 507.000 arandelas de cartón gris, nacional, para el cierre de tambores. Apertura: 30 de Enero de 1945 a las 16 y 30 horas.
N.o 1105. — Recauchutaje de cubiertas durante el año 1945. Apertura: 31 de Enero de 1945 a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos puedan retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.19-20139-v.en.30.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 1096
Llámase a licitación por segunda vez para la compra de un millón quinientos mil tapones de corcho para botellas.
El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 26 de Enero de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.20-20142-v.en.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
HUMBERTO GIAMPIETRO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Canelones número 2055, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes producciones musicales: "Yo también como tú", "Alma lunfarda" (música) y "Gringuita" y "Midinette" (música y letra), de las que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares duplicados en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.24-517-v.feb.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JORGE MACKERN, en su carácter de gerente de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio, a estos efectos en la calle Isidoro de María número 1631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un conjunto de doce láminas que reproducen escenas camperas y que forman el almanaque de 1945, de las que se declaran editores propietarios, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.24-509-v.feb.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
EDITORIAL ERCILLA, con domicilio en Montevideo, calle Médanos número 1410, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras de Emil Ludwig, tituladas "El Nilo y Egipto" y "El Nilo" (biografía de un río), de la cual se declaran editores, habiendo depositado dos ejemplares de cada obra en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. —— Montevideo, Enero 9 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.19-420-v.en.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
HUMBERTO GIAMPIETRO, uruguayo músico, domiciliado en la calle Canelones número 2055, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de tres composiciones musicales tituladas "Boca mimosa", "Corazón de milonga" y "Morena", de cuya letra y música se declara autor de las que ha depositado los ejemplares duplicados en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.16-302-v.en.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43664. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Schauricht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CUDESA", para distinguir artículos de las clases 2.a, 4.a, 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-301-v.en.26.

ACTA N.o 43663. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Con esta fecha Pablo Ferrando, S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.16-292-v.en.26.

ACTA N.o 43689. — Montevideo, Enero 13 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.17-347-v.en.27.

ACTA N.o 43697. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio H. Sóñora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VIRGEN DEL PILAR", para distinguir artículos de las clases 4.a y 11.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.19-412-v.en.30.

ACTA N.o 43652. — Montevideo, Enero 6 de 1945. — Con esta fecha Ventura Porta, de Montevideo, solicita renovar la marca

NOY

para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 En.15-278-v.en.25.

ACTA N.o 43662. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Con esta fecha Pablo Ferrando, S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

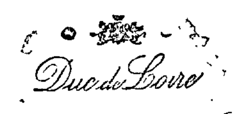


para distinguir artículos de la clase 16.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.16-293-v.en.26.

ACTA N.o 43683. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Witaker y Compañía (Montevideo), solicitan registrar la marca "LINDATEZ", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.16-330-v.en.26.

ACTA N.o 43710. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Con esta fecha el señor Miguel Goldman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHAPASTHAL", para distinguir artículos de la clase 6.a (especialmente extinguidores de incendio).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.20-430-v.en.31.

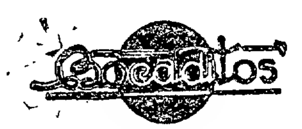
ACTA N.o 43672. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha la Vitivinícola La Colina, S. A. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.17-365-v.en27.

ACTA N.o 43673. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha los señores La Ruina Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "TIYUCA", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-366-v.en.27.

ACTA N.o 43674. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Moure y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En 17-367-v.en.27.

ACTA N.o 43676. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Moure y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NELLY", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-369-v.en.27.

ACTA N.o 43686. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha el señor M. A. Kadlubek, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAK", para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 11.a (con exclus.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-371-v.en.27.

ACTA N.o 43687. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha el señor M. A. Kadlubek, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.17-372-v.en.27.

ACTA N.o 43688. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

TWEED

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.17-346-v.en.27.

ACTA N.o 43690. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha Ettlinger y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ECO", para distinguir



artículos de las clases 8.a y 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.17-348-v.en.27.

ACTA N.o 43659. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Con esta fecha el señor Arturo Nicolás D'Ascanio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 11.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.20-361-v.en.31.

ACTA N.o 43685. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Biraben y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.17-370-v.en.27.

ACTA N.o 43661. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Dufaur y Compañía, de Bueno Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.17-362-v.en.27.

ACTA N.o 43670. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Con esta fecha el señor Ernesto Francisco Barcia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.17-363-v.en.27.

ACTA N.o 43671. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha la firma "M. Y. N. D. U. S. A. (Manzanos y Naranjos del Uruguay S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.17-364-v.en.27.

ACTA N.o 43675. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Moure y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EL DEPORTISTA", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-368-v.en.27.

ACTA N.o 43666. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Con esta fecha el señor José Lalla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LOS ALBOS", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-315-v.en.26.

ACTA N.o 43684. — Montevideo, Enero 13 de 1945. — Con esta fecha la Sra. Rita Clive de Fink, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 18.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.18-383-v.en.29.

ACTA N.o 43691. — Montevideo, Enero 13 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Compañía de Tabacos Santa Elena, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.19-411-v.en.30.

ACTA N.o 43702. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Dunlop Rubber Company Limited de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CHAMPION", para distinguir artículos de la clase 24. (llantas de goma para bicicletas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.20-443-v.en.31.

ACTA N.o 43711. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RAYMAT", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.22-464-v.feb.1.o.

ACTA N.o 43701. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha el señor José San Román, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAFADE", para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.22-465-v.feb.1.o.

ACTA N.o 43713. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Reckitt y Colman, Limited, de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "GROCOTA", para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (una preparación de harina de avena y chocolate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.22-460-v.feb.1.o.

ACTA N.o 43714. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Ayerst, Mc. Kenna y Harrison, Limited, de Rouses Point, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

A.P.L.

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-459-v.feb.1.o.

ACTA N.o 43705. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha la firma Chapasfalt Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHAPASFALT", para distinguir artículos de las clases 8.a y 15.a (menos ficheros metálicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.22-466-v.feb.1.o.

ACTA N.o 43722. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BETOLIVER" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.23-486-v.feb.2.

ACTA N.o 43723. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BETOLAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.23-487-v.feb.2.

ACTA N.o 43724. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BISMULAK", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.23-488-v.feb.2.

ACTA N.o 43725. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COLACID", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.23-489-v feb.2.

ACTA N.o 43726. — Montevideo, Enero 18 de 1945 .— Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CALCALAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.23-490-v.feb.2.

ACTA N.o 43727. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DECOLAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.23-491-v.feb.2.

ACTA N.o 43728. — Montevideo Enero 18 de 1945 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "IODOLAKE" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.23-492-v.feb.2.

ACTA N.o 43729. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LIBILAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.23-493-v feb.2.

ACTA N.o 43730. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LIPOBIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.23-494-v.feb.2.

ACTA N.o 43731. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LICURON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.23-495-v.feb.2.

ACTA N.o 43732. — Montevideo, Enero 18 de 1945 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MERCUHYDRIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.23-496-v.feb.2.

ACTA N.o 43733. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PROCISTAMINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.23-497-v.feb.22.

ACTA N.o 43698. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "URODONAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.19-413-v.en.30.

ACTA N.o 43658. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VICTOR", para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.15-265-v.en 25.

ACTA N.o 43734. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TONOTRIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.23-498-v.feb.2.

ACTA N.o 43735. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VITALAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En 23-499-v.feb.2.

ACTA N.o 43721. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANDROLIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.23-500-v.feb.2.

ACTA N.o 43736. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha el señor José Lalfa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 En.24-530-v.feb.3.

ACTA N.o 43737. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha los señores Biraben y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PERMALINER", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.24-531-v.feb.3.

ACTA N.o 43738. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Esteban Cámpora (Montevideo), solicitan registrar la marca "ZAMBA", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.24-510-v.feb.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6175. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por la Wincharger Corporation, de Sioux City (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elemento motor movido por el viento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En.24-511-v.feb.3.

ACTA N.o 895. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha el señor Alberto Márquez Vaeza, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Panes de madera para combustible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 En.24-513-v.feb.17.

ACTA N.o 6174. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha el señor Miguel Basilio Gabarain, técnico, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un producto industrial consistente en un conjunto combinado formando media y elemento de sostén a la pierna, en correcto ajuste", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En.22-462-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6167. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa y Caravia, por American Cynamid Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el deshojado de plantas en crecimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En 22-456-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6168. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por American Cyanamid Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención adicional por el término de quince años para "Mejoras en el deshojado de plantas en crecimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

6.00 En.22-455-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6173. — Montevideo., Enero 18 de 1945. — Con esta fecha los señores Nicolás Ramón Muñoz y Salomón Goldman, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de baldosines o azulejos de material vitreo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En.22-471-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6172. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Con esta fecha la señora Angela Latronica de Vázquez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de calzado ultra flexible, para bebés y niños, exentos de clavos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En.22-470-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6171. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Con esta fecha el señor Fernando Palfy, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema y dispositivo para la descafeinización del café", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En.22-469-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6170. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha los señores ingenieros Luis Alberto Mondino y Leonel S. Viera, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un pilote explosivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En.22-468-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6169. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha los señores Gastón Huysmans y Huberto Paternoster, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo provisto de un medio de bloqueo para nivelar muebles, instrumentos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En.22-467-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6165. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Con esta fecha el señor Mario Castro Méndez, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Un andador plegadizo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$4.00 En.15-277-v.en.25.

ACTA N.o 894. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Con esta fecha los señores Julio M Sánchez y Francisco Castro, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización del gusano de seda desde el capullo hasta el hilado e hilo de

seda cruda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 En.11-145-v.feb.2.

ACTA N.o 893. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Con esta fecha los señores Alejandro Fonticiella Canto y Agustín Jaume, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilos de seda artificial y películas o papel de viscosa transparente de celulosa, caseína y acetato", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$12 00 En 8-89-v en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 21

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Pabellón de Urología del Hospital Pereyra - Rossell (suministro y colocación de un ablandador de agua), Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) [illegible]-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 22

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la Subreceptoría de Aduana (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En 23-20174-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 23

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Construcción del edificio para las escuelas urbanas de 2.o grado números 49 y 97, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 32.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.23-20168-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 19

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacciones en el local de la Sección Economía y Estadística Agraria, calle Uruguay (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-20151-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 18

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación en el edificio que ocupa la Sucursal de Telégrafos en Pocitos (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-20152-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 20

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la comisaría de la 22.a sección y casa del Comisario, del Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Ricardo F. Barbé Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-20153-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 16

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación en la comisaría de Libertad (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) En.19-20133-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 13

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del Instituto Alfredo Vázquez Acevedo (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Febrero a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-20132-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 15

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del Pabellón T. B. C. del Hospital de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-20134-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 17

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción servicios higiénicos en la Plaza de Deportes número 2 (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-20131-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 14

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de arreglos y pinturas claraboyas de la Visturía de Aduana (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Carlos F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-20121-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 21.000 litros de hipoclorito de sodio destinado al tratamiento de aguas de consumo público, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 20 de Febrero próximo a la hora 9 en la sede de la Dirección, Soriano 882. — Montevideo, Enero 13 de 1945 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.18-20122-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la ampliación del Arsenal de Marina

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha Diciembre 14 de 1944, se ha designado para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, la siguiente fracción de terreno ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según plano trazado en Julio 10 del año próximo pasado por el agrimensor de esta Dirección, don Alberto J. Raffo.

Número 6621. — Propietaria: Compañía Swift de Montevideo, S. A. Padrón número 23511. Superficie total: 32 Hs., 7013 ms 2

30 dms.2. Fracción A: 32 Hs. 3893 ms.2 30; fracción B: 3120 ms.
Los que se consideren con derechos al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Enero 13 de 1945. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) En.17-20110-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras ruta 5, tramo Paso del Manco - Paso Manuel Díaz, trozo de Kms. 218.983.11 a Kms. 239,000, en el Departamento de Tacuarembó.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.20-20147-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta 6, tramo arroyo Tornero - arroyo Talita, 36 K. 282.36 a 49 K 000, en el Departamento de Florida.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.20-20148-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta 7, tramo Fraile Muerto - Melo, trozo desde puente Bañado de Medina a empalme con ruta 26, en el Departamento de Cerro Largo.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.
Aprtura de propuestas: el día 1.o de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.20-20149-v.en 31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras ruta número 22, acceso a playa Artilleros, desde la carretera Montevideo - Colonia, de Km. 151.765.37 a Km. 152.343.92 y de Km. 152.900 a Km. 153,750, en el Departamento de Colonia.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 30 del corriente a las diez horas. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.20-20146-v.en.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SARA LLANTADA DE NAVATTA, usuaria del sepulcro 91 del cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer y traslador con destino al Osario General, procedentes del sepulcro del que es usuaria, los restos de Ana M. Lagarde, Juan C. López, Celia Alves de Ruiz, Feliza Ruiz, Rosa Nicolini de Colombotti, Juan Manuel Ruiz, Pedro Tasouotto, Julián Ruiz, Juan Alves, Jorge Carlos Hernan, Carmen Páez Adelaida Cabrera de Guillen, María Blanchi de Alves, Santiago Tisnes, Pedro Tisnes, María Tisnes y María Matrilla o Mancilla, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Diciembre 9 de 1944. — La Jefatura.
$90.00 Dic.15-11601-v.feb.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Juana Ana Dibarrat de Clerici, Isabel Dibarrat de Carrau, Amelia Dibarrat de Buch, Juan Ernesto Dibarrat, María Amelia Etchecopar, Elsa Etchecopar y Dora Etchecopar en el carácter de herederos de don Juan Dibarrat, usuario del nicho N.o 88 del segundo cuerpo del cementerio Central, según lo tienen probado fehacientemente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel vaso funerario, los restos de Eufracia Miguez Armand Prat, Félix Fontan, Corina Laguergue, Pedro Borgh, Pedro Seminario, Benidel Penadés, Alberto Laborde, Sara Laborde, Fortunato Bautista Pintos de García, Pedro Havat, Bartolomé Pintos, Juan Bautista Barraquet, Petrona Badetto, Antonia Romay, Aparicio Pintos, un párvulo, Bartolo Garabenta, Francisco Badetto, Elisa B. de Devercelli, un feto Federico Turati, Pedro Hatav, José Silva, Pedro Hedumbargt, Luis Santos, Félix Mayo Fontan, Juan Zucca, Ramón Núñez, Angela B. de Fontán, Graciano Dorotco y Leontina A. Pamboun de Fontán, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — La Jefatura.
$126.00 Dic.4-11206-v.mrz 24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A PROPUESTAS PARA LA REFACCION DEL EDIFICIO DE LA JUNTA LOCAL DE ROSARIO.

Llámase a licitación pública para la refacción del edificio de la Junta Local de Rosario, en un todo de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia Municipal de Colonia.
Las propuestas, que deberán presentarse en sellados y timbres de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Intendencia Municipal.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Enero 17 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.22-20157-v.feb.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA EL USUFRUCTO DE LOS RESIDUOS DE LOS CORRALES DE ABASTO DE COLONIA.

Llámase a licitación pública por segunda vez para el usufructo de los residuos de faena de los corrales de abasto de Colonia, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que obra a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.
Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y timbres de ley, serán abiertas en la Secretaría General y en presencia de los interesados que concurran al acto, el 25 de Enero del corriente año a las 10 horas.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Enero 10 de 1945 — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.15-20093-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
AVISO

TERESA MARTINO DE FUENTES ROCHA se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 243 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Norberta Quintana.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título solicitado. — Colonia, Diciembre 27 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
$24.00 En.9-97-v.feb.14.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del art. Diciembre de 1939. De acuerdo con lo tículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas, Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 24 de 1945

4.a Sección

PATRICIO ROSAS, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 825, y ELVIRA CASTRO, 34 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en el Palacio Salvo.

7.a Sección

ENRIQUE JONES HITA, 39 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Médanos 1479, y MARIA MARGARITA LOPEZ LAGUARDA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1530.
JACOBO VICTOR, 41 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Minas 1013, y ANNELIESE BUKOFZER, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Minas 1013.

8.a Sección

JULIO ALBERTO JOSE LAGLERE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1718, y DELINA CALLO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Martín García 1718.

15.a Sección

VICTOR ULISES COPPETTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 1971, y MARIA CELIA BARBOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1980.
MIGUEL MAZZOLA, 30 años, soltero, marino, italiano, domiciliado Cerro Largo 1445, y NELLY SILVIA ECHEVERRIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1745.
ENRIQUE RETTOSINI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1077, y MARIA MERCEDES SOLARI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1119.
$2.00 Plp.-v.en.26.

Montevideo, 23 de Enero de 1945

16.a Sección

CARLOS CAVALLI, 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Rincón del Cerro, y ELIDA FACAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.
RAMON GREGORIO PASCUA, 61 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, y SUSANA ELHORDOY, 51 años, viuda, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.
JUAN PEDRO MAZZA, 33 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Simón Martínez 291, y MARIA ELISA GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 291.

18.a Sección

ALBERICO ELBIO PEREYRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1031, y ALICIA CELAYETA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1020.
ARNOLDO PEDRO DE LEON, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 3098, y CONSUELO ISABEL MENENDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Baez 482.

19.a Sección

IGNACIO LEON POSSE, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 1927, y CAROLINA BRUNO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2133.
$2.00 Plp.-v.en.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA ORGAZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor por el término del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 En.23-504-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS ETCHANDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.18-387-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Rogelio Waksman con MARTHA M. DEUTSCH. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Martha Magdalena Deutsch para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 En.17-331-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEANDRA AMELIA o MARIA AMELIA AZURICA DE D'AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.16-322-v.en.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GILBERTA ENRIQUETA BARU DE MENDIAGUE, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio don José Martín Mendiague, pues donde en ella figura su nombre como "Bertha" debe decir "Gilberta Enriqueta", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 En 16-308-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA VIDAL DE LORENZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En 16-306-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN AMBROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.15-279-v feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "LIVIA ARAUJO DE DIANA y NAIR DIANA. Segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describirá, o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Escritura de compraventa, pasada ante el escribano José Gómez Muñoz, con fecha 8 de Octubre de 1919, por la cual el Banco de Crédito vendió a don Francisco M. Diana, una finca y edificios sita en la novísima ciudad de esta Capital, en la manzana número ciento cuarenta y cuatro con el terreno en que está construída con pavimento de asfalto pagado al igual que el caño maestro, medianerías, arrimos en todos sus límites y que según plano del agrimensor Vicente Ponce de León (hijo) de Mayo de 1918, se compone de veinte metros cincuenta y dos centímetros frente al Este, a la calle Médanos, por donde la puerta de entrada del edificio contiene los números 1179 y 1183, entre las calles Canelones y Maldonado; al Norte treinta y seis metros setenta centímetros lindando con los señores S. Lombardó y Martinelli, por medio fracción de ciento diez metros cincuenta decímetros superficiales, reconocida al doctor Manuel Cañizas, al Oeste, dieciocho metros veintiséis centímetros lindando con sucesión Vallarino y señora Pastora de Galli, por medio un área de once metros treinta y nueve decímetros superficiales anexa a lo descripto de que está en posesión el propio Banco y que cede al señor Diana así como cualquiera otra sobra que existiera dentro de los límites prefijados, al Sudoeste, seis metros noventa y siete centímetros lindando, con S. Osorio, y al Sud, treinta y un metros diez centímetros lindando con sucesión Del Hanty, encerrando setecientos veintidós metros noventa y un decímetros cuadrados, sin sumar lo poseído al Oeste, y dicho inmueble lo hubo el Banco, por adjudicación que le otorgó doña María Centero el 17 de Enero de 1918 ante el escribano Conrado González Barbot. Propiedad empadronada con el número nueve mil quinientos veinte, y que al efectuarse la repartición de los bienes sucesorios del doctor Francisco M. Diana, se les adjudicó en una tercera parte a Livia Araújo de Diana y dos terceras partes a Nair Diana. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$108.00 En.12-126-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Raquel Navarro Viola de Roncallo con EDUARDO RONCALLO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Roncallo para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 En 3-12183-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM o ABRAM o AVRAM SABAJ o SABAH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En 2-12137-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "CARLOS PROTTO MONCALVO y CAYETANO RUBINI y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derecho respecto de las sobras a determinarse más adelante y especialmente a los señores Sociedad Comercial de Montevideo S. A.; Felipe Solari; Carlos Saenz de Zumarán; Compañía Comercial del Río de la Plata; Samuel B. Hale y Compañía; Samuel B. Hale; Carlos Enrique Sanford; Juan Fiske Pearson; Isabel Hale de Pearson; Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; Sociedad Tranvía a los Pocitos, Buceo y Unión; Ricardo Haynes; Ignacio Pedralbes; Rosario López de Lucero; Apolinario Benites y Compañía; Eleuterio Ramos; Federico Hamilton; Catalina Pereyra; Manuel Ochotorena; José Guajardo; Manuel Alonso; Alejandro Cermeño; Dolores Vidal de Pereyra; Carlos Dodero; Andrés Figueroa; Francisco Rodríguez; Pedro Pérez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título para que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. Descripción de las sobras: un sobrante de doscientos metros treinta y tres decímetros, que según plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (h.), de Diciembre de 1944, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 11.410, en Diciembre 12 del corriente año se señalaron el N.o 2 y se halla situado en la 18.a sección de este Departamento, empadronado en más área con los N.os 173.008, 174.110 y 174.111, y comprende parte de los solares 1, 5 y 6 del plano de los Agrs. Arteaga, inscripto con el N.o 6.972 en 31 de Enero de 1942, con el siguiente deslinde: 1 m. 93 cms. de frente al N. E. calle Gabriel A. Pereira; 91 ms. 46 cms. al N. O. con Protto y Rubini; 93 ms. 91 cms. al S. E. con Felipe Solari y 3 ms. 75 cms. al S. O. de frente a Av. Francisco Soca. Otro sobrante de diecinueve metros sesenta y seis decímetros en el mismo paraje que el anterior empadronado con el N.o 174.112 y que según plano de Arteaga de Diciembre de 1944, se señala con el N.o 1 y comprende parte del solar N.o 7 del plano de Arteaga, inscripto con el N.o 6.972 en Enero 31 de 1942, lindando: 4 ms. 17 cms. de frente al N. E. a Av. Francisco Sosa; 2 ms. 80 cms. al S. O. con padrón 28.938; 6 ms. 03 cms. al S. E. con propiedad Municipal y 8 ms. 37 cms. al N. O. con Sociedad Crédito Inmobiliario Financiero. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$114.00 Dic.29-12060-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Rosa Luisa Menegotto de Luz con ARGEMIRO LUZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Argemiro Luz para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Haciéndose constar que se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.26-11944-v.en 21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, en los autos caratulados "ROBERTO ZABALETA. Información de vida y costumbres", se hace constar que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Roberto Zabaleta, constituyendo domicilio en la casa número 1737 de la calle Mercedes, al señor Juez se presenta y dice: Que vengo a producir la información de vida y costumbres a los efectos de obtener el título de procurador. A tal efecto ofrezco la información de los testigos doctor Rómulo Vago, domiciliado en la casa número 1493 de la calle Colonia, y doctor Rodolfo Fonseca, domiciliado en la casa número 3425 de la calle Buschental, quienes serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto le merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido: 1.o Que, previa audiencia del Ministerio Público y acreditadas las publicaciones de ley, se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. Otrosí digo: Habiendo sido nombrado Procurador del Contralor de Exportaciones e Importaciones, en sesión de la Comisión Honoraria de fecha 12 de Enero de 1945, y siéndomo urgente la obtención del título respectivo para que se me otorgue el poder correspondiente, pido la habilitación del feriado a los efectos de poder efectuar las publicaciones de ley. — Roberto Zabaleta". Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — José T. Pereira, Actuario.

$20.00 En.24-544-v.feb.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ADOLFO VAZQUEZ GOMEZ ofreciendo información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, la que rendirá por intermedio de los testigos Máximo Pereira e Isidro Rodríguez Martín, quienes depondrán al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuál es su conocimiento y su juicio respecto a la honradez y costumbres del señor Adolfo Vázquez Gómez; 3.o Den razón de sus dichos. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$10.00 E.23-477-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SAGRISTA o MIGUEL LUCAS SAGRISTA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.16-295-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA NIETO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Gestión Fiscal) En.13-20073-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA VITALE DE TREVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 En.8-63-v.feb.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de ANTONIO PINTOS con SEGUNDINA CURBELO y de nacimiento de Antonio Pintos Curbelo, en la siguiente forma: En la partida de matrimonio la contrayente figura con el nombre y apellido de Segundina Curvelo correspondiéndole "Segundina Curbelo" y en la de nacimiento figura el inscripto con el nombre de Vicente Anastacio y el de la madre como Segundina Curvelo siendo los verdaderos "Antonio" y "Segundina Curbelo" respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$15.00 En.4-1-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA o JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ RICO o JOSE MARIA GARCIA RICO o JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 En.18-380-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Staricco de Arcos Pérez María Catalina Dina y otros contra sucesores de MOALLI OLIMPIO. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a Elena Raquel Moalli de Douglas Scotti, Armando Olimpio Moalli, Ezio Olimpio Moalli, Teresa Zoraide Albizatti de Moalli, o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1945 — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$30.00 En.16-314-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA PASZEWSKI DE JACOBOSWKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1945 — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.00 E. [illegible]-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "CASTRO FREIRE (AGUSTIN) Prescripción" se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho y especialmente a Angel L. Viola Barlomero Rodríguez Camaño y Elvira García de Rodríguez, o a sus sucesores, causahabientes a cualquier título, con respecto a unas sobras de setenta y un metros dieciséis decímetros cuadrados comprendidos dentro del bien inmueble situado en la Estanzuela y en la fracción letra D del barrio La Paz, décimoctava sección judicial de Montevideo, señalado en el plano de mensura del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de noviembre de mil novecientos doce con el número doce, compuesto según dicho plano de una superficie de doscientos nueve metros catorce decímetros, midiendo ocho metros cincuenta y seis centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Mora, por donde la propiedad tiene su puerta con el número cuatrocientos sesenta y cinco, entre Joaquín Núñez y José M. Montero; veinticuatro metros noventa y dos centímetros en la línea Sudoeste, linderos con el solar once; ocho metros cuarenta centímetros al fondo, al Nordoeste, lindando con el solar nueve, y veinticuatro metros cincuenta centímetros al Noreste, lindando con José Rodríguez y empadronado con el número cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$72.00 En.15-270-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PIOLI DE COBIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$18.00 En.13-227-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "PRADO RICARDO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos, y especialmente a Antonio Pestalardo, Francisca Seco de Core, Francisca Galli de Méndez, Juan Galli, Angel Camilo Della Valle Isabel Virginia Galli de Gugic Barket, Marcos Callerizа, Marcelino Secco, Miguel Gori y a sus antecesores, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, con respecto al bien inmueble situado en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número noventa y ocho mil trescientos cuarenta y ocho y que de acuerdo con el plano del agrimensor Roque Alta Laguardia, de junio de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número cinco mil novecientos cuarenta y dos el tres del mismo mes y año consta de un área de trescientos dos metros siete decímetros, deslindados así: seis metros ocho centímetros de frente al Sudoeste, al bulevar Manuel Herrera y Obes, distando su punto más cercano cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros de la esquina formada por la calle Francisco Calabuig; seis metros cinco centímetros en la línea del fondo, al Nordeste, lindando con Miguel Gori; cuarenta y nueve metros ochenta centímetros al Sudeste con Marcelino Secco y la misma medida al Nordoeste, con Marcos Callerizа, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la próxima feria mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$72.00 Dic.27-11297-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Allen Osborne Crocker c/MAXIMIANO RODRIGUEZ ROSANO, A. SUAREZ y otros. Prescripción" (Lo. 33, Fo. 575), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Maximiano Rodríguez Rosano, Abelisio Suárez Nicolás Arguello y Tránsita Guerrero de Arguello, herederos, causahabientes y a todos los interesados en el siguiente bien: Las fracciones señaladas con los números diez y quince en el plano trazado por el agrimensor Demetrio Cima, del 9 de Agosto de 1902, compuestas, respectivamente, por noventa y una hectáreas cuatro mil diez centiáreas y 368 hectáreas 9405 centiáreas, dentro de mayor área de campo empadronado con el N.o 318, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, deslindado así: en el frente Noreste Cuchilla de Haedo por medio con Juan B. da Franca Mascarenhas; en una línea recta con Vicente Costa y en el resto con parte del arroyo Tranqueras; en el frente Norte en una línea quebrada por medio, con la sucesión de Antonio Camargo, y en un bañado divisorio por medio, con José C. de Olivera; al Noreste, el mismo arroyo Tranqueras por medio, con Américo Huelmo y la sucesión Alves; en el frente Sureste, una línea quebrada por medio, con Pedro Etchegaray, Ana Duarte y con Cantalicio, Juan Gregorio, Juan y Gregorio Rosano; al Este, la cañada del Cerro del Bonete por medio, con Silverio y Maximiano Rosano, y en el frente Suroeste, el arroyo Tambores en dos partes: en la primera, por medio, con el Dr. Lagarmilla y Bibiano Ferraz; en la segunda, con Eugenio Lagarmilla y Fructuoso Ferreira; en una línea quebrada de varias rectas, con Luis Arrosamena, José Tellechea Miguel Sauce, Juan Correa, Carlos Dutra, Juan Puig, Dr. J. Calcinardi y Dr. Lagarmilla, y al Oeste el arroyo del Encierro, por medio, con el citado señor J. Calcinardi. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$84.00 En.2-12128-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA PAGANI BORDENAVE DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.4-12220-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SULPICIA DOLORES GUERRA DE DE LEON o SULPICIA DEL CARMEN o SULPISIA GUERRA DE de LEON o DE DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados ppara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma u derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.17-104-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Cobar Cármen Delmira contra HANS SCHUTZE. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Hans Schutze para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de divorcio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 En.10-132-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Couto, Teresa contra RAMON PEÑA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Ramón Peña, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciendo constar que se habilitó la Feria Judicial próxima, a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Dic.28-12013-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ramallo, Lucía contra MATIAS KEDACIC. Divorcio", se cita y emplaza al nombrado Matías Kedacic, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Dic.30-12122-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERMAN EMILIO JONGEWAARD DE BOER y de doña MARIA ELENA WESTERMAYER o WESTERMAYER DE JONGEWAARD DE BOER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.27-11990-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ o LOPEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.29-12048-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE AMBROSIO o ENRIQUE AMBROSIO DOMINGO BANCALARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.23-11910-v en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SCALABRINO DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 En.22-453-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL ROSTIROLLA o ROSTIROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314, previa habilitación de la feria. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 En.15-260-v.en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se emplaza por el término de diez días a todos los que pudieran considerarse con algún derecho al solar que el día 15 de Julio de 1925 el señor Francisco Piria (hoy su sucesión) prometió vender a doña EPIFANIA BLANCA LAN DE EIVUREZ, designado con el N.o 8 de la manzana 126 del pueblo Victoria, empadronado con el N.o 111.841, con una superficie de 329 ms. 50 dms., con 10 ms. al N. E., a la calle Yáñez Pinzón, por 32 ms. 95 cts. de fondo, lindando: al N. E., con solar 7 y 5; al S. O., con solar 4, y al S. E., solar 9, se presenten ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento de caducidad de esos presuntos derechos. Se habilitó la feria a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Alvaro H. Méndez, Juez.

$10.80 En.18-388-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, dictado en los autos caratulados "Ramón Michelena y Delia Carbonell, Alfredo Carbonell, María Esther Carbonell con su esposo Ramón Salgado, Juana Carbonell con su esposo Angel Gazzano, Diego Carbonell, Hermenegildo Carbonell, Juan Carbonell y Baudilio Carbonell contra FELICIA LABAT DE ARRICAR y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Felicia Labat de Arricar, María Catalina, Pedro Juan (Jacín), Juan y Alberto Arricar, Justina Poueydebasque de Arricar, Antonio Romeu, sus sucesores o antecesores a cualquier título, singular o universal, y a quien más se considere con derecho al sobrante de cuatro metros cinco decímetros cuarenta y siete centímetros sesenta y tres milímetros, resultante en mayor área del inmueble empadronado con el N.o 12051 y cuyo deslinde es el siguiente: trece metros setenta y seis centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Sierra N.os 2430, 2432, 2434 y 2436, entre Marcelino Sosa y General Flores; treinta y ocho metros setenta y nueve centímetros al Noroeste, con los padrones 12049 y 12048, del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, y Gustavo Ertese; trece metros quince centímetros al Noreste, con el padrón 12047, de Sucesión de Miguel Gastambide, y cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Sudeste, con los padrones 12052 y 12031, de Eugenio Zerboni y Juan Traverso y otros, y a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, Avda. Agraciada número 2445, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien habrán de seguirse los procedimientos. Nota: Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el próximo feriado mayor. — Conste. — Puppo. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$72.00 En.2-12155-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en autos "Ramón Sánchez Lista con ILDEFONSO GARCIA LAGOS y otros. Escrituración de oficio" se cita y emplaza a los señores Ildefonso, Alfredo, Horacio, Alberto, Carolina y Sara García Lagos o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días para otorgar la respectiva escritura de compraventa, en cumplimiento de la promesa inscripta en el Registro respectivo con el número 1344, relativa a un solar ubicado en esta sección, padrón número 105560, compuesto de 221 metros 3613 centímetros, con 8.59 al Este, sobre calle Grecia, por 25.77 de fondo, lindando en todos los vientos con los emplazados, bajo apercibimiento de que este Juzgado, cumpliendo lo dispuesto por la ley 8.733, proceda a la escrituración. Se habilitó la feria mayor. — Diciembre 30 de 1944. — Armando Iharlucea.

$36.00 En.15-264-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber que ha sido abierta judicialmente la sucesión de don RICARDO DAGLIO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Diciembre 30 de 1944. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$6.00 En.18-397-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se cita y emplaza a doña SEBASTIANA ROJAS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Filemón Rómulo Gimer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita el próximo feriado. — Canelones, Diciembre 26 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$24.00 En.4-12219-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA TORIBIA BURGOS DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria, a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 26 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.16-320-v.en.26.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "FAUSTINO TORT. Denuncia", se hace saber al público que por resolución de fecha 30 de Diciembre próximo pasado se ha designado curador interino de la presunta incapaz señorita Luisa Massaro, al doctor José Apolinario Pérez, el cual aceptó el cargo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la presente feria mayor. — Melo, Enero 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 En.12-218-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Enero 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.24-512-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en los autos "JOSE A. y ANTONIO FONTANA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al inmueble que se transcribe a continuación: Una chacra ubicada en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, padrón mil seiscientos (ex mil trescientos ocho), señalado con el número cuarenta y tres en el plano oficial del agrimensor Carlos Víctor Delort, de 27 de Junio de 1857, y con el número quinientos sesenta y ocho en el plano oficial de la Dirección de Catastro levantado en Diciembre de 1942 por el ingeniero Carlos Jorge Borotra, compuesta de una superficie de once hectáreas ocho mil sesenta y un metros, delimitados: al Norte, Este, Sur y Oeste, respectivamente, por las calles de Minas, de la Agricultura, de Maldonado y de la Concordia. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en dichos autos dentro del referido término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Nueva Palmira, Diciembre 22 de 1944. — Mario R. Morguio, Juez de Paz.

$54.00 En.11-159-v-feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BADUI CHALHUB o CHELUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 11 de 1945. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

En.19-20137-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGAPITA RODRIGUEZ DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 3 de 1945. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$6.00 En.15-256-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letradode Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE ALONSO ETCHECHURY, o ETCHECHURI o JUAN JOSE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 3 de 1945. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$8.50 En.20-448-v.en.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "Luis San Martín contra CECILIA DE SOUZA TEIXEIRAS y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Luis San Martín, iniciando juicio prescriptivo para subsanar deficiencias de titulación del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás accesiones naturales o artificiales que contiene ubicada en el paraje denominado "Mataojo Grande", 6.a sección judicial del Dpto. de Salto, empadronada con el N.o 682, inscripta en la Dirección G. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 47, y compuesta de un área de novecientos noventa y siete hectáreas dos mil ochenta y tres metros seiscientos ochenta

y cinco centímetros (997 h. 2.083 ms. 685 cms.). El referido inmueble se deslinda así: por el Norte, con zanja de la divisa que lo separa de Oliva dos Santos; por el Sur, una poligonal compuesta de cinco rectas continuas por medio con Manuel da Costa, y por el Oeste, otra poligonal compuesta de cinco rectas continuas por medio con Suc Domingo Larralde. Y a solicitud del gestionante, se cita, llama y emplaza a los Srs. Cecilia de Souza Teixeiras, Dionisio Valeriano Teixeiras, Galvao, Serafín, Aladín y Manuel dos Santos y doña Leduvina María de Souza, viuda de Serafín Ignacio dos Santos y sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y en general cualquiera persona desconocida que se consideren con algún derecho en el inmueble objeto de esta acción, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (Art. 282 del C. de P. Civil) y a estar a derecho bajo apercibimiento de que a los que no compareciere se les designará defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del C. de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor judicial. — Durazno, Diciembre 21 de 1944. — A Gazzano Pons, Actuario.

$84.00 En.3-12180-v.feb.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA o MARIA FRANCISCA LARRONDO DE BUDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que queda habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Trinidad, Enero 13 de 1945. — Antonio M. Quinteros Actuario.

$6.00 En 20-425-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.17-373-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE VICENTE PALAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndos habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.17-374-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO AYSA o AYZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estse Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.17-375-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO FRANCISCO IRIGARAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado, habiéndose habilitado, a los efectos de las publicaciones, la próxima feria mayor. — Florida, Diciembre 6 de 944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.17-376-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BITANCURT DE CEDREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 30 de 19144. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.23-485-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Enero 11 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.16-317-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA ACHETTA o ACCETA o ACETTA o ACHETA o ACETA DE CAPOZZOLO o CAPEZOLO o CAPOZZOLA o CAPOZOLO o CAPPOZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María o María, Graciela Capozzolo o Capozzola para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. Se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$36.00 En.16-348-v.feb 21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 En.20-440-v.en.31.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "PEDRO P. BERRO y PASCUAL GATTAS. s| Segunda copia de escritura" (Lo. 5. Fo. 109), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Pedro P. Berro, por sí y por el señor Pascual Gattás, solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de la escritura autorizada por el escribano Ricardo Penino, el 28 de Agosto de 1923, por la que se adjudicaban al doctor Francisco Durá, casado con doña Carmen Conde, de las dos fracciones de terreno que se describen a continuación, ubicadas en "Las Delicias", 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana y ejido de la ciudad del mismo nombre, señaladas con los números 2 y 4 en el plano trazado por el agrimensor Enrique Brun y Pintos en Abril de 1922, inscripto el 18 de Agosto siguiente en la Inspección Técnica de la Intendencia Municipal de Maldonado, citándose y emplazándose por el término de noventa días a don Vicente Novoa o a sus sucesores, don Silvestre Umerez, Mercedes Sánchez de Umerez, Jesús, María de los Angeles, Patrocinio de la Cruz, María Carolina Gualberta Juana, María Elena Isidora, José Manuel, Pedro Armengol Nicolás, Ascensión María Robustiano y Dolores Manuela Guadalupe Umerez o sus sucesores y a cualquier otro que tenga derechos o pretenta tenerlos a oponerse a la expedición de la segunda copia referida, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: La fracción número 2, empadronada con el número 1086, compuesta de 7 hectáreas 1920 metros 27 decímetros cuadrados, dentro de los límites proyectados por la Inspección Técnica Municipal, y de 7 hectáreas, 4804 metros 56 decímetros dentro de los actuales límites posesorios y por títulos, lindando: al Suroeste, con el camino carretero a Punta del Este, terrenos de varios propietarios en medio; al Noroeste, en 492 metros 70 centímetros, con la fracción uno, propiedad de los sucesores de don Silvestre Umerez; al Noreste, en una línea quebrada compuesta de 2 tramos de 75 metros 20 centímetros y 73 metros 20 centímetros, con sucesores de Manuel Delgado, y al Sureste, en 488 metros 20 centímetros, con la fracción 3, propiedad de sucesores de don Vicente Novoa; y la fracción número 4, empadronada con el número 1088, compuesta de 6 hectáreas, 2339 metros 38 decímetros, dentro de los límites proyectados por la Inspección Técnica Municipal de Maldonado y de 6 hectáreas, 3393 metros 73 decímetros, dentro de los actuales límites posesorios y por títulos, lindando: al Suroeste, con el camino carretero a Punta del Este, terrenos de varios propietarios en medio; franja de terreno que la separa de la zona fiscal sobre el río de la Plata, lindando: al Noroeste, en 460 metros 20 centímetros, con la fracción 3, propiedad de los sucesores de Vicente Novoa; al Noreste, en 180 metros 60 centímetros, con Suc. de Manuel Delgado, y al Sureste, en 425 metros 50 centímetros, con Suc. Silvestre Umerez. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado le feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Diciembre 30 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$126.00 En.20-439-v.feb.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de DOLORES GOMEZ DE ESTURLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a los efectos de esta publicación la presente feria judicial mayor. — Maldonado, Enero 8 de 1944. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Interino.

$6.00 En.19-421-v.en.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGE ARGERICH, PASTORA LIDIA PEREZ DE ARCE DE ARGERICH, DELIA RAQUEL ARGERICH y RAFAEL FEDERICO ARGERICH o RAFAEL ARGERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para estas publicaciones la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 20 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 En.8-60-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscriptpo Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA CARNEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor próxima a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 29 de 1944. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$6.00 En.16-250-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA STEINHARDT DE GOMEZ y CELESTINO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.23-505-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de FEDERICO LASCHOMUND o FEDERICO GUILLERMO LACHMUND o LASCHMUND y ELENA LACHMUND o ELENA LACHMUND DE LYNCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 9 de 1945. — Conrado O. Laurenz, Actuario interino.

$24.00 En.16-326-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que han sido declaradas abiertas la testamentaria de DONATO TORTAMANO, conocido también por DONATO TORTUMANO o TORTOMANO o TORTOMAN o TARTUMANO o TORTOMANI y las sucesiones de MARIA LANCIERI DE TORTOMANO o LANGHERE o LANGIERI o LANCHIERI o LANGHERI DE TORTOMAN o TORTUMANO o TORTAMANO o TARTUMANO o TORTEMANI, de PEDRO TORTOMANO o PEDRO JOSE TORTEMANO o TORTAMANO, de DONATO TORTOMANO o

TORTAMANO, de MARIA DEL CARMEN TORTUMANO o MARIA CARMEN TORTUMANO o TARTUMANO, DE VIRGINIA TORTUMANO DE ZETA o VIRGILIA TORTUMANO o TORTOMAN DE ZETA, de MARIA LUISA ZETA DE ROVERANO o ANTONIA MARIA LUISA ZETTA o ZETA DE ROVERANC y de MARIA CARLOTA ZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$42.00 En.15-258-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1944. — MARIA DEL CARMEN SUAREZ DE SAMPSON. Prescripción treintenaria. Bien padrón N.o 864", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien padrón N.o 864 (antes padrón N.o 477), que es el solar dos de la manzana N.o 69, de esta ciudad, de una superficie de novecientos veintidós metros y treinta y cinco decímetros que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la avenida 18 de Julio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudoeste, limitando con el solar uno; al Sudeste, con el solar tres, y al Nordoeste, con la calle Ituzaingó, formando esquina, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 22 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 En.5-6-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL o ANGEL CELESTINO ROVERANO y ANDRES BERNARDO ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 19 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Dic.29-12045-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA SILVA DE OLIVERA, citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier título, incluso sus presuntos herederos o sus causahabientes a título universal o singular, se consideren con derechos en la misma, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles a los que corresponda curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$24.00 Dic.26-11974-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO VICTOR BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.15-249-v.en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de INES MONTAÑEZ, citándose a todos los que se consideren con derecho se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado judicial. — Rocha, Diciembre 12 de 1944. — Alfredo de Mello.

$6.00 En.15-248-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancal de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ADELINA FARINHA DE BARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 23 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario Interino.

$6.00 En.23-480-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante MANUEL ULLOA, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días presenten al Síndico don Antenor Ribeiro los justificativos de sus créditos, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 En.11-180-v.feb.2.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido LUIS MARIA FERRARI, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de Febrero de 1945 a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 En.11-181-v.feb 16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TOMAS FAJARDO PEREZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura con el nombre de "Hipólito" en lugar de Tomás, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 En.15-268-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de NICOLASA RUSSI DE SANTA CRUZ o SANTACRUZ, especialmente a Fausta Santa Cruz de Etcheverry, su esposo Florencio Etcheverry, Jacinta Santacruz de Garrasini, su esposo José Gregorio Garrasini, Julián y Antonino o Antonio y Sixto Bruno Santa Cruz o Santacruz y Celia Carrera de Santa Cruz, a que comparezcan a estar a derecho a este trámite, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes con el que se seguirá este juicio y el de partición. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 En.5-33-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA YIASENS DE BAUHOFFER o LUISA YIASENS o YANZEN DE BAUHOFFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 30 de 1944. — Horacio A. Caazlás, Actuario.

$6.00 En 15-259-v.en.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PABLO PEDRO TARCA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma se expresa que pertenece al sexo femenino, diciendo "fermenino", siendo que debe decir masculino. Se hace constar que se ha habilitado el presente feriado judicial mayor. — Mercedes, Enero 5 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 En.15-255-v.en.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LEONARDO PACILIO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparecen él y su padre con el apellido Basilio siendo que el verdadero y el que han usado y por el cual han sido conocidos es Pacilio. — Mercedes, Noviembre 30 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 En.10-138-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días. Se habilitó el próximo feriado judicial a los efectos de la publicación de este edicto. — Dolores, Diciembre 15 de 1944. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$12.00 Dic.21-11846-v.en.3.
En.20-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.15-252-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOA SOSA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.15-253-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FRUGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.15-254-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANTONIA ANTUNEZ solicitando la rectificación de la partida parroquial del matrimonio entre sus padres Felisvino Antúnez y LAURENTINA RUIZ, en la parte que dice: "reconocieron por hijo suyo a Antonio", debiendo decir: "reconocieron por hija de ambos a Antonia, la que nació el día 10 de Mayo de 1870 en este Departamento. Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 En.11-174-v.en.27.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

Propiedad en Pueblo "Nuevo Berlín", 2.a sección judicial del Depto. de Río Negro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado el día primero de Marzo próximo a la hora once, se procederá por los martilleros señores H. Adami Casaravilla y Cía. a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una finca empadronada antes con el número uno hoy padrón setenta y cinco, integrada por cuatro solares contiguos, con sus edificios y demás accesiones naturales e industriales, ubicados en la manzana número sesenta y

uno del pueblo "Nuevo Berlín", segunda sección judicial del Departamento de Río Negro en esta República, que se designan con los números tres, cuatro, cinco y seis en el plano respectivo, miden según título una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, que forman una media manzana y en conjunto tienen: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudoeste a calle pública sin nombre, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo lindando: al Nordeste y Sudeste también con calles públicas sin nombre y al Nordoeste con los solares dos y siete de la misma manzana, pertenecientes a los sucesores de José Pigran. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso y 3.o Que a los efectos de estas publicaciones fué habilitada la actual Feria Mayor. — Montevideo, 16 de Enero de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto. — Informes: 25 de Mayo 582.

$93.60. En.23-476-v.mz.1.o.

FEDERICO A. OCAMPO
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, Dr. Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Eugenio Barth y Cía. Sucesores contra LEANDRO PEDRO GUTIERREZ. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día cinco del próx. mes de Febrero, a las 16 horas y en el local del garaje situado en la calle Justicia N.o 1878, se procederá a la venta al mejor postor, por el subscripto martillero, un ómnibus marca Mercedes - Benz empadronado con el N.o 5185, matrícula D - 1023. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Federico A. Ocampo.

$8.00 En.22-475-v.feb.1.o.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Materiales de construcción de la obra inconclusa de la Av. General Flores N.o 3283, en la misma, el día 1.o de Febrero a la hora 10 y 30. En un solo lote, sobre la base de $ 1.066.66, o sea, las 2|3 partes de la tasación. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.00 En.20-428-v.en.31.

RAUL PLACERES MILLER
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de San José, quien habilitó el presente feriado judicial mayor, dictada en los autos "Whashington Escudero con ARMANDO MIRABILE. Cobro de pesos", remataré el día 31 del corriente, a las 15 horas, en Puntas del Tigrecito, campos de Armando Mirabile, al contado y por las 2|3 partes de su tasación, que obra en autos: Tres vacas, tres vaquillonas, dos terneros y una ternera orejanos. — Libertad, Enero 13 de 1945.

$6.00 En.20-461-v.en.31.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de JOSE MANZANARES", se hace saber al público que el día 6 de Febrero próximo, en las puertas del Juzgado y a la hora 10 y 30, se procederá por el señor martillero Ernesto Martínez Giusso, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 2.200.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la 8.a sección judicial de Montevideo, compuesto de un área de 111 metros cuadrados, con 5 metros 35 centímetros de frente al Este, a la calle Segunda Uruguayana (hoy General Pagola), edificio N.o 2491, entre las de General Luna y Santa Fe, por 20 metros 75 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con Miguel Bidart; por el Sur, con Juan Churrut, y por el Norte, José Puppo. Padrón número 10.713. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que será por cuenta del comprador las escrituras respectivas, certificados de los registros e impuestos, como asimismo la comisión legal del rematador; 3.o Que el inmueble se vende con pavimento, cordón, colector y medianerías pagas, teniendo un gravamen en el Banco Hipotecario por $ 2.000.00, del que podrá hacerse cargo el comprador; 4.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario y por demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Enero de 1945. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$31.20 En.18-313-v.feb.1.o.

A. ARMELLINO ESTEVEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

Por partición de herencia. El viernes 2 de Febrero. Con tasaciones bajísimas. Una casa situada en lo mejor de Las Piedras, próxima a la estación del ferrocarril: calle Batlle y Ordóñez 680|82, con 4 piezas, patio, garaje, fondo y demás comodidades. Una casa en Montevideo, calle Durazno 1172, con 8 piezas, patio y gran fondo. Otra casa - barraca, calle Vázquez 1133|35, con 4 piezas, gran portón con buena cancha y un techo de cinc al fondo. Todo se rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "MARIA ADELA GARCIA WICH DE GOLDARACENA. Sucesión" (Lo. 40. Fo. 123), se hace saber que el día, a la hora y en el lugar que más abajo se determinarán, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Adolfo Armellino, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, por precio que supere a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los inmuebles que se describen a continuación: A) El 2 de Febrero entrante, a las 10 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523; tasación, $ 3.716.00: Un terreno con sus edificios y cuantas mejoras contenga, sito en "Las Piedras", 4.a sección del Departamento de Canelones, empadronado con el número 375, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, sobre la calle Batlle y Ordóñez, donde la puerta de entrada al edificio se señala con el N.o 680, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Juan J. Pérez; al Este, con Juan Andregnette, y al Oeste, con Nicolás Faleo: B) El mismo día, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación: tasación $ 14.000.00: Un solar de terreno con sus edificios y demás anexos, sito en la manzana N.o 119 de la nueva ciudad, Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 8439, con un área de 461 metros, 17 decímetros, 56 centímetros 95 milímetros y linda: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Durazno, donde la puerta de entrada se señala con el N.o 1172; 42 metros 90 centímetros de fondo al Sur, lindando: al Este, con el solar N.o 5 y al Oeste, los solares N.os 3, 9 y 10 de la misma manzana; C) El mismo día a las 18 horas, en el lugar de su ubicación: tasación. $ 6.000.00: Un solar de terreno con su edificio y mejoras, sito en la manzana N.o 172 de la nueva ciudad, Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 1677, con un área de 234 metros 30 decímetros, deslindados así: 9 metros 419 milímetros de frente al Este, sobre la calle Vázquez, señalada la puerta de entrada con el número 1133; 24 metros 797 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, según título, con los sucesores de Pedro Sáenz de Zumarán; al Norte, con Alejandro Castillo, y al Sur, con Vicente Rocca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que los títulos de los inmuebles a venderse, así como los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, a los efectos de su examen, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso); 3.o Que a los efectos de esta publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$64.00 En.13-240-v.en.29.

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos c| JOSE MANUEL FELICIA y AMALIA GARCIA e ISABEL GOENAGA, por su menor hijo Félix. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 184), se hace saber al público que el día 8 de Febrero próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Floreal Otero, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el número 36.845 situado en el Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor E. Joanicó Otorguez, en Setiembre de 1910, y se compone de 263 metros 62 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Simón Martínez (antes calle Millán), por donde las puertas del edificio se señalan con los números 4285 y 4287; 8 metros 59 centímetros al Sudoeste, linda con el solar número 8; 29 metros 65 centímetros al Nordoeste, confinando con el solar 17; y 31 metros 73 centímetros al Sudeste, con el solar letra B. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios y cualquier otra cosa que se adeude por la propiedad serán de cargo del comprador; 3.o Que se encuentran pagos el colector, obras sanitarias y el pavimento; y 4.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Más informes: Otero y Nieto. — Zabala 1415. — Teléf. 8 - 87 - 92.

$42.00 En.22-458-v.feb.7.

SERAFIN CRIADO (HIJO)
Juzgado L. de P. Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "PETRONA GARCES DE DIAZ. Sucesión. (Libro 22. Folio 433". se hace saber al público que el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 900.00 por intermedio del martillero don Serafín Criado (hijo) asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: un solar de terreno, sin mejoras, sito en la 16.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 3 en el plano del Agrimensor Isaac Díaz de Junio 9 de 1913, empadronado con el N.o 97.766, y compuesto de una superficie de 8.890 metros 30 decímetros teniendo 135 metros 80 centímetros en el Sudoeste, lindando con la fracción 2 de Severino Díaz; 135 metros 70 centímetros en el Nordeste, confinando con la fracción 4 de Leonor Díaz de Fierro; 64 metros 90 centímetros en el Nordeste de frente a calle, por medio con Carlos Anavitarte, y 66 metros 1 centímetros en el Sudeste, limítrofe con la sucesión Echeveste. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta del comprador, y que el adquirente deberá abonar de su peculio lo que se adeude por capital, intereses, costas y costos de la cuenta de pavimento, reclamados en el expediente radicado en el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de 2.o turno (Libro 8, Folio 42). 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, 28 Diciembre de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$39.00 En.16-296-v.feb.1.o.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a sección d Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 12.a sección del mismo Departamento, en los autos "La Sucesión de doña MARIA DOLORES ESTEVEZ DE PINO. Venta judicial de bienes", habiéndose habilitado la feria mayor, se hace saber que por el martillero don Félix Osinaga, presidido y con asistencia del subscripto, el día diez de Febrero próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, en estas inmediaciones, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de las fracciones de campo propiedad de dicha sucesión, situadas en esta sección empadronadas con los números 2162, 5234 y 2135, que, según plano, constan de las superficies siguientes: La fracción N.o 1 tiene 34 Hs. 9319 ms.; la fracción N.o 2 tiene 38 Hs. 3744 ms.; la fracción N.o 3 tiene 23 Hs. 8140 ms.; la fracción N.o 4 tiene 29 Hs. 1215 ms. Se ha establecido las bases de $ 150.00 la hectárea para la venta de las tres primeras fracciones y de $ 190.00 para la última. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida para cada fracción; B) Que los antecedentes y el plano se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo como garantía; D) Que la escrituración definitiva con el pago del saldo del precio se efectuará dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede ejecutoriado el auto que apruebe el remate; E) Que la acreedora hipotecaria, Da. María Cones de Etchemendy, cancelado el actual crédito, concederá nuevos préstamos a los compradores que lo soliciten con garantía hipotecaria de las fracciones adquiridas. — Joaquín Suárez, Enero nueve de mil novecientos cuarenta y cinco. — (Firmado): Anastacio Martínez, Juez de Paz de la 12.a sección.

$39.00 En.19-399-v.feb.5.

LEOPOLDO LARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "PASTORINI JOSE. Sucesión", se hace saber que el sábado 10 de Febrero de 1945 a las 5 de la tarde, en el edificio de la fracción descripta en primer término y en el orden de su descripción, se procederá por el martillero Sr. Leopoldo Larzábal, presidiendo el Sr. Juez de Paz de la 2.a sec. jud. Paysandú (comisionado), a la venta en remate público y con las bases que se dirá, de los siguientes bienes: 1.o Con la base de mil trescientos pesos (pesos 1.300.00), fracción de chacra en la 2.a sec. jud. de Paysandú, padrón 4003, superficie 18 hectáreas, 4470 ms. 25 dms., deslindada: al Norte, calle cinco; al Sur, calle cuatro; al Este, calle letra C. y al Oeste, calle letra B; 2.o Con la base de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), fracción de chacra próxima a la anterior, padrón 4040, superficie 5 hectáreas, 7185 ms. 77 dms., deslindada: al Norte, calle cinco; al Sur, calle cuatro; al Este, calle B y al Oeste, arroyo Pantanoso Chico; 3.o Al mejor postor, sin base, los útiles y maquinarias agrícolas, según detalle en el expediente y en poder del martillero. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; B) Las ofertas deben exceder las bases fijadas; C) El saldo del precio se pagará al firmarse la escritura definitiva; D) Serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras, timbres, sellados, impuestos universitario y caja rural, certificados, etc.; E) Los títulos de propiedad están a disposición en la Actuaría. Fué habilitada la feria mayor a efecto de las publicaciones. — Paysandú, Enero 13 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$36.00 En.24-550-v.feb.9.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, doctor don Darío J. A. Bajac, en el despacho N.o 811|942, librado en los autos "Sucesión de DOMITILA ABRANTE", se hace saber que se procederá por el martillero Carlos S. Arnaldi, en presencia del señor Juez de Paz, asistido del subscripto Actuario ad - hoc, a la venta de los siguientes bienes en los días y en las condiciones que se indicarán a continuación: 1.o El día 29 de Enero de 1945, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano, se rematarán los inmuebles que se describen: A) Una finca y terreno con área ésta de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de frente al Sur, sobre la calle Florida, por diecinueve metros setenta centímetros al Oeste, sobre calle Carlos P. Puig, confinando, al Norte, con terreno de Pedro Ruperto Cabo, y al Este, con sucesión de Pedro Cerveti (hoy Manuel Casassa), ubicado en la manzana diecisiete de la planta urbana de esta ciudad, empadronado en 1939 con el N.o 38; B) Un terreno de labranza y mejoras, compuesto de siete hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y cuatro metros, ubicado en la zona de chacras de esta localidad, extremo Noreste, lindando: por el Norte, con sucesión Carlos P. Puig (hoy Angel Griego); al Este, camino nacional; al Sur, Gregorio Goñi y Luis Raffo, y al Oeste, con Petrona Marcelina Cabo de Ghezzi, empadronado con el número tres mil setecientos noventa y uno. 2.o El día 29 de Enero de 1945 a las 21 horas y días subsiguientes, hasta terminar, se rematarán los bienes muebles de la sucesión, cuyo inventario luce en autos. Se previene: 1.o Que los remates se realizarán al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, en los muebles de contado, y debiendo aquél oblar, en los inmuebles, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del C. de Proc. Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano; 3.o Que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a todos sus efectos. — Dolores, Diciembre 30 de 1944. — Francisco Mario Capano, Actuario Ad - hoc.

$41.60 En.11-177-v.en.25.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado L. de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 28 de Noviembre de 1944 en autos "Ascensión y Eleuterio Idígoras contra ADOLFO, NESTOR DIONISIO, JULIA ROMANA y ADOLFO M. APESETCHE. Venta de inmueble" (L. 17. N.o 941. F. 751), se procederá, el día 8 de Febrero de 1945 a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, por intermedio del señor rematador don Isidro V. Izmendi, sin base y al mejor postor, a la venta de los bienes inmuebles que a continuación se describen, ubicados en el ejido de esta ciudad (Treinta y Tres), primera sección judicial de este Departamento: A) Una fracción de chacra compuesta de tres hectáreas 5811 metros y linda: al Norte, sucesores de Elías Olano; Sur y Este, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, con Cristina Almeida y Sucesión Ciriaco Riguetto. Este bien está empadronado con el N.o 3319; y B) Una fracción de chacra compuesta de siete hectáreas 3605 metros cuadrados 06 decímetros, cuyos límites son: Oeste, Dorotea Bonifacia Idígoras de García (hoy de César Macedo); por el Este, calle pública; por el Norte, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Sur, con el ejido de la ciudad de Treinta y Tres. Este bien está empadronado con el número 3322. Se previene: A) La diligencia de remate será presidida por el Sr. Alguacil de este Juzgado, asistido del subscripto Actuario; B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su examen; D) Ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de la publicación de este edicto; y E) Los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del adquirente. — T. y Tres, Diciembre 18 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$42.00 En.17-337-v.feb.2.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Alejo T. Gorosito c| RICARDO POLLO DARRAQUE. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 6 de Febrero próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Ricardo Saralegui, asistido del subscripto, a la venta del bien que a continuación se describe: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección rural de este Departamento, compuesta de unas veinticuatro hectáreas, aproximadamente, empadronada con el N.o 3642 a nombre de Ricardo Pollo Darraque y que linda: por el Norte, con Suc. Nicolás T. Gorosito; por el Sur, Filomena Amorín de Goldaracena; por el Oeste, Juan G. Sosa, y por el Este, Exequiel Medina. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 1.500.00; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco República (Sucursal Treinta y Tres); y E) Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Enero 12 de 1945. — José Chanes Miranda, Juez de Paz.

$27.00 En.18-381-v.feb.3.

COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 24 del actual a las 19 horas. Orden del día: 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas; 2.o Proyecto de ampliaciones en el edificio social; 3.o Elección de los miembros del Directorio entrante y del Síndico con los suplentes respectivos: 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (art. 20) y que deben depositar en ella sus acciones tres días antes de la fecha de la asamblea, conforme lo dispone el art. 2.o del decreto de Julio 16 de 1943. — Florida, Enero de 1943. — El Directorio.

$15.00 En.9-85-v.en.25.

SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Febrero a las 11 horas en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para tratar los asuntos siguientes: Memoria, balance e inventario correspondientes al 7.o ejercicio social.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 30 de Enero. — Montevideo, 12 de Enero de 1945.

$8.00 En.16-311-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio que por ante el escribano Gustavo R. Laborde, el señor Gerónimo Izetta venderá al señor SANTIAGO CALCAGNO la fábrica de baldosas y mosaicos sita en la casa números 5360 y 5362 del camino Carrasco, de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse, a sus efectos, dentro del término de treinta días, a la casa número 2692 de la calle Oncativo, de este Departamento de Montevideo. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Gerónimo Izetta. — Santiago Calcagno.

$13.60 En.24-514-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de ENRIQUE y ALFONSO ANGULO y AMOROSO, qué explotaba los ramos de quesería y anexos, la que de hecho quedó disuelta el 31 de Diciembre de 1942. A los efectos del art. 492 del Código de Comercio se hace esta publicación y se fija domicilio en esta ciudad, en la calle Astorga N.o 590. — San José, Enero 4 de 1945. — Enrique Angulo Ruiz. — Alfonso Angulo Ruiz. — Gerónimo Amoroso.

$12.00 En.24-516-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la U. T. E. ha resuelto adquirir la Usina Eléctrica de la villa de Castillos, Departamento de Rocha, tomando posesión de la misma con fecha diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Su propietario señor CARMELO BARONE llama a todos sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la Escribanía de la U. T. E., calle Julio Herrera y Obes N.o 1489. Montevideo. — Castillos, Enero 17 de 1945. — Carmelo Barone.

$14.40 En.24-484-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Benjamín Pérez Fernández ha prometido vender al Sr. AURELIO LEBRATO la carnicería de su propiedad sita en esta ciudad, calle Comercio N.o 1441. Los acreedores podrán presentarse ante el escribano Luis A. Escondeur, calle Misiones N.o 1122 (Esc. 5.o), dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Benjamín Pérez. — Aurelio Lebrato.

$10.20 En.24-518-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, pongo en conocimiento del comercio y del público, que por ante el escribano Armando Racine, he prometido vender la "Fábrica de Tejidos Intex", situada en el camino Maldonado N.o 5049 de este Departamento, a los señores ATILIO JULIO PRATTO, BELARMINO COMESAÑA, ANASTASIO JUAN C. BARREIRO y otros. Los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos por dicho local. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Marcos Aníbal Tabo Salvo.

$10 80 En.23-482-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Barazzotto y Liberatore", quedando las cuentas a cobrar y a pagar a cargo de la firma extinguida y a partir desde el primero de Enero del año entrante el establecimiento comercial denominado "Molino y Fideería Viacava" quedará de propiedad de los señores F. BARAZZOTTO e Hijo, quienes continuarán con las operaciones del citado comercio.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación y emplazamos a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días en calle Rivera N.o 1127 de esta ciudad. — Salto, Diciembre 29 de 1944. — Flaminio F. Barazzotto. — Juan Liberatore.

$24.00 En.23-481-x.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: ALBINO FONTAN y RAUL MISA, compran el comercio de almacén y alcoholicas, sito en Millán 4200. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Enero de 1945. — Pedro Cerizola. — Albino Fontan. — Raúl Misa.

$7.20 En.23-483-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537 he vendido al Sr. ARON CREMER, mi comercio de almacén, frutas y verduras, en Juan Jackson 1002. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Aron B. Drzewko Ceranco. — Aron Cremer.

$7.20 En.23-501-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que la firma "Batista e Ituzarry", integrada por los sucesores de don Antonio Batista y Juan León Ituzarry, ha prometido vender a las USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO (U. T. E.) la empresa telefónica denominada "Río Negro", con sede principal en la calle Dieciocho de Julio, de esta villa. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de la U. T. E., sita en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número mil cuatrocientos ochenta y nueve. — Paso de los Toros, Enero 17 de 1945. — Batista e Ituzarry.

$17.00 En.17-358-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha de entrar en disolución la sociedad que en Montevideo gira bajo la razón social de "MOURA y Cía.", en el ramo de farmacia, con establecimiento en la finca número 3603 de la Avda. 8 de Octubre. Se llama a acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904) a presentar sus créditos en el comercio indicado. — Ondina Moura de Lain.

$10.20 En.17-359-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL DOMINGUEZ PEREZ la provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en Julio Herrera y Obes 1525 a. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Manuel Rial Gonda.

$6.80 En.17-333-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MARIA C. TURANO DE DOMINGUEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en 21 de Setiembre 2297. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Jesús Basanta González.

$6.80 En.17-334-v.feb.5.

AVISO AL PUBLICO

Se pone en conocimiento de los interesados que don JOSE MACCIO, se desliga de los señores Atilio Macció y Alberto Macció en la sociedad de explotación ganadera que tienen constituída tomando a su cargo estos últimos el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el art. 1936 del Código Civil se hace la presente publicación, debiéndose presentar los acreedores al domicilio legal, calle Galicia 991, de 10 a 12 horas, dentro de los treinta días a contar de la fecha. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Macció Hnos.

$13.60 En.17-335-v.feb.5.

VENTA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a "Fábrica de Lápices "Unión". Sociedad Anónima" el negocio de fábrica de lápices y anexos que tengo instalado en la calle Blandengues N.o 2015, de esta plaza, citándose a todos los acreedores para que concurran a la calle Rincón N.o 593, escribanía Castro Vannelli, a percibir el importe de sus créditos dentro del término legal. — Esteban M. Pepe.

$10.20 En.17-336-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento de los interesados que en mi calidad de propietario he resuelto vender a la química - farmacéutica señorita SARA CRATZMAR la farmacia ubicada en esta ciudad, calle José Ladislao Terra 2524, y que gira bajo la denominación "Farmacia Primera Cooperativa Mutua Israelita". Los acreedores deberán presentarse en el domicilio de la Mutualista Israelita del Uruguay, calle José L. Terra 2526, dentro de los 30 días de la fecha. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Jaime Kovensky.

$10.20 En.17-332-v.feb.5.

BANCO LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9 099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder, respecto a ese inmueble:

Antonio Chiffone. — Domicilio: en la calle A. Muñoz N.o 26, de esta ciudad: Solar N.o 20, plano del Agr. Ernesto S. Peluffo, de Enero de 1927, 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón 123.018.

$15.00 En.17-338-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el comercio que Santiago Prado tiene instalado en esta ciudad, en el ramo de almacén, en la calle 33 N.o 698, ha sido prometido en venta a ANTONIO FERRANDO. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, en esta ciudad, calle Rivera N.o 654, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Noviembre 30 de 1944. — Santiago Prado. — Antonio Ferrando.

$13.60 En.18-386-v.feb.6.

VENTA DE CARNICERIA

He prometido en venta mi carnicería denominada "Carnicería avenida Gonzalo Ramírez", establecida en la avda. Gonzalo Ramírez N.o 1546. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 deberán presentarse acreedores en Uruguay N.o 1723. — José Fernández Casas.

$7.20 En.16-300-v.feb.5.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY

XX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17, inciso J), y 28 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 1.o de Febrero próximo a las horas 17, en el local sito en el edificio de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: Primero. Designación de dos accionistas para constituir la Mesa Escrutadora (artículo 41). Segundo. Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal (artículo 30), distribución de utilidades (artículo 44) y forma de pago del dividendo, correspondiente al vigésimo ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1944. Tercero. Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 25). Cuarto. Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 27). Quinto. Elección de dos titulares y dos suplentes para integrar el Directorio (artículos 9.o y 12). Sexto. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 34).

Notas. — Primera. Se previene a los señores accionistas que, para formar parte en la asamblea, tendrán que inscribirse, presentando los comprobantes correspondientes, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio 1488, de las horas 9 a 11. Artículo 39 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943.

Segunda. Para la elección de titulares y suplentes del Directorio, deberán necesariamente inscribirse las listas de candidatos en la Gerencia, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 12). — Montevideo, Enero 13 de 1945. — El Directorio.

$22.00 En.18-409-v.en.29.

TEXTIL URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a convocatoria

Por resolución del Directorio de acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el 3 de Febrero de 1945, a las 11.30 horas en el domicilio legal de la sociedad calle Sierra 2442 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balances presentados por el Directorio y el Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de tres Directores por dos años. Designación de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Secretario.

$10.00 En.18-398-v.en.29.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

(Sarandí esq. Misiones)

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al décimo ejercicio finalizado el 31 de Diciembre último, que se realizará el 1.o de Febrero próximo en el local del Banco a la hora 18, en la que se tratará la siguiente orden del día: A) Acta de la anterior asamblea; B) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico y C) Elección de cuatro miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico.

Se previene que para formar parte de esta asamblea se requiere: 1) Poseer acciones por lo menos por valor de $ 1.000.00. 2) Depositar con tres días de anticipación como mínimo del señalado para la asamblea, una acción preferida o acciones por un valor mínimo de $ 1.000.00. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados.

Nota. — Rogamos a los señores accionistas quieran depositar sus acciones con la mayor antelación posible. — Montevideo, Enero de 1945.

$18.20 En.17-390-v.en.31.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Febrero próximo a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón N.o 521, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1944; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en substitución de los miembros salientes; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Horacio Mailhos, Secretario.

$18.20 En.18-391-v.feb.1.o.

C. A. O. D. U. S. A. COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de C. A. O. D. U. S. A. para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 31 del corriente a las 10 horas en la sede social, calle Juncal 1361 (Plaza Independencia), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de lo resuelto por el Directorio con fecha 8 de Enero corriente, respecto de la competencia. Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea es necesario, de acuerdo con el art. 25 de los estatutos, registrar sus acciones en Secretaría, lo que podrá hacerse hasta las 15 horas del día 17 del corriente. — El Secretario.

$8.00 En.18-389-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "ARGENTINO y Cía.", que en el ramo de venta de cigarrillos, salón de lustrar calzado y peluquería gira en esta plaza, calle Ciudadela número 1385, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Lalla. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Miguel Argentino. — Domingo Cauteruccio. — José Lalla.

$10.80 En.9-88-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometimos vender al Sr. MANUEL VIDAL nuestro comercio ramo elaboración de café "El Santista", sito en calle Juan A. Rodríguez N.o 1367. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Manuel y Antonio García Vidal.

$7.20 En.9-68-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de almacén por mayor y anexos y distribución de los productos del petróleo gira en esta ciudad bajo la razón social de "G. GARRIDO y Cía.", tomando el socio Tomás R. Garrido a su exclusivo cargo el activo y pasivo del almacén por mayor, con domicilio en la calle Paraguay N.o 2462, y el señor Germán Garrido el de la Sección Distribución de los Productos Derivados del Petróleo, con domicilio provisorio en la avenida Larrañaga esquina Carabelas. Se previene a todos los que se consideren acreedores que deberán presentar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía "Vero y Anelros" Cerrito 455. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Tomás R. Garrido. — Germán Garrido.

$21.60 En.9-77-v.en.29.

"FABRICA DE LADRILLOS ANDRES DEUS S. A."

De acuerdo al artículo 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 31 del corriente mes, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, camino Carrasco N.o 5033, y en la cual se tratará la siguiente orden del día: Consideración de la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1944 e informe del Síndico.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo el artículo 29 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o documentos que prueben su propiedad, con tres días de anticipación por lo menos. — El Secretario.

$10.00 En.15-281-v.en.25.

"LOS MANANTIALES", S. A.
Comercial, Financiera y de Bienes Raíces
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Enero de 1945 a las 9 y 30 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general correspondientes al 30 de Setiembre de 1944; 2.o Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1945. — El Directorio.

$4.80 En.20-440-bis.v.en.26.

"LA CAUTIVA"
Compañía Mercantil, Financiera e Inmobiliaria, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la tercera asamblea general ordinaria a realizarse en el local social de la calle Cerrito N.o 597, el 30 de Enero de 1945 a las 11 horas. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1944; 2.o Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3.o Determinación de los honorarios del Directorio y Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1945. — El Directorio.

$4.80 En.20-441-v.en.26.

"CAMOATI", S. A.
Mercantil, Financiera y de Inmuebles
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Enero a las 15 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1944; 2.o Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o Elección del nuevo Directorio, Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1945. — El Directorio.

$4.80 En.20-412-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la Srta. AGUEDA MACHADO mi puesto de verdura y fruta calle Juan Paullier 1460. Acreedores: balanceador Marotta, Jaime Cibils 2589. (Ley 26|9|904). — Armando Balco.

$3.40 En.12-198-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, el Sr. Antonio Tasende vende su cuota parte a los Sres. JOSE R. TASENDE, EDUARDO CANEDO y MANUEL EIRIS de la barraca de carbón y leña Emilio Raña 2629. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 8 de 1945.

$7.20 En.10-118-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de oficinas A. Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto la venta Eladio Durán a los Sres. NICOLAS PAPADOPULOS y CARLOS A. RIFFAUD, del Hotel Argentino, Colón 1521. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1945.

$7.20 En.10-117-v.en.29.

RIOPLATENSE, S. A.
FINANCIERA - COMERCIAL - INDUSTRIAL
Convocatoria

El Directorio de Rioplatense, S. A., cumpliendo con las disposiciones estatutarias, convoca a los Sres. accionistas para constituir la asamblea general ordinaria el 30 de Enero de 1945 a las 11 horas, en el local social, calle Ciudadela 1400, esq. Mercedes, y considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar y depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificado bancario de depósito, con un día, por lo menos, de anticipación al fijado para la realización de la asamblea y que el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otra persona mediante carta - poder. Los señores accionistas tienen a su disposición en las oficinas la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio a considerar. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Adrien Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Director - Secretario.

$16.00 En.18-395-v.en.29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

El Sr. David Gold se retira de la sociedad "ROYTMAN, GOLD y Cía.", ramo explotación de montes, con sede en La Balsa 313, quedando con el activo y pasivo los socios Miguel Roytman y Mario Roytman, que continuarán los negocios bajo la razón social de Miguel Roytman e Hijo". Los créditos deben enviarse al escritorio del Sr. Pedro Ojeda, Yaguarón N.o 594. — Miguel Roytman.

$10.20 En.19-422-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Analio Amonte el 16 de Diciembre de 1944, don Leopoldo Fernández vendió a la sociedad comercial colectiva "LEOPOLDO FERNANDEZ y COMPAÑIA" las casas de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de frutos del país, con todas las existencias, muebles y útiles y todo el activo y pasivo, tenía instalada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha, parajes de Gervasio, Chuy y San Miguel. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la casa central, Gervasio, 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

$20.00 En.19-421-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. PAYLAK PAPAZIAN el almacén de comestibles sito en Grecia N.o 199, según ley del 26|9|904. — Interv.: oficina Palumbo Hnos. (bul. Artigas 3678). — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Arakel Collian.

$6.80 En.19-402-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los Sres. ELIAS ROSICH y MARKO POPIC el almacén comestibles sito en Durazno 2427 (bis), según ley del 26|9|904). — Interv.: oficina Palumbo Hnos. (bul. Artigas 3678). — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Matilde L. de Novak.

$6.80 En.19-401-v.feb.7.

"LA URUGUAYA", S. A.
Primera Institución Nacional de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 8 de Febrero de 1945 a las 13 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (art. 18). — Local: Florida, 1251. — La Gerencia.

$12.00 En.19-423-v.feb.5.

VENTA DE PENSION

Conste que la vendedora de la pensión familiar, Piedras 494, no es Cristana sino Tristana Gutiérrez Flores. Sus acreedores a concurrir Sarandí 331 (escribanía Segundo). — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Tristana Gutiérrez Flores.

$3.40 En.17-340-v.feb.5.

MALTERIA NACIONAL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con la disposición del Art. 27 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la calle Yatay N.o 1423 el día 9 de Febrero de 1945, a las 18 y 30 horas. Orden del día: 1) Designación por el Presidente, de dos escrutadores. 2) Tomar en consideración la memoria del Directorio, el resultado del balance general del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1944, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de beneficios y el informe del Síndico 3) Elección de tres Directores. 4) Designación de Síndico, titular y suplente, y fijar la remuneración del Síndico. 5) Designación, por la asamblea, de dos accionistas para firmar el acta.

Para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de 16 de Julio de 1943, en las oficinas de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060.

La inscripción puede efectuarse hasta el día 4 de Febrero de 1945, inclusive. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — El Secretario.

$16.00 En.19-447-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Regueira Hnos. y Cía. prometieron vender a JOSE FRANCISCO IGLESIAS y DOMINGO RIOS la panadería "La Suprema", en la calle Juan Paullier N.o 1636, continuando con los compradores Enrique Regueira. Interesados presentarse escribanía Tancredi, 25 de Mayo 555 (1.er piso esc. N), de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — (Firmados): Casimiro Mallo. — Alberto Regueira. — Enrique Regueira.

$6.80 En.12-202-v.en.31.

CARNICERIA VENDIDA

Manuel Pereyra Iglesias prometió vender a MARIA IRIGARAY la carnicería sita en Montevideo, calle Arenal Grande número 2627, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores ocurrirán ante la ecribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 611.

$6.80 En.12-186-v.en.31.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS
VIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea genral ordinaria que tendrá lugar el lunes 5 de Febrero de 1945, en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó 1484, a las 18 horas, con el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1944; 3.o Elección de Directorio (7 titulares y 7 suplentes); 4.o Elección de Síndico titular y suplente. Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas (artículo 20 Estatutos Sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sea sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, 10 de Enero de 1945. — El Directorio.

$21.00 En.15-271-v.en.31.

M. C. DE CASABO LIMITADA

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, a los efectos legales, que por escritura que autorizó el escribano Alberto D. Tuboras el 1.o de Junio de 1943, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "M. C. de Casabó Limitada". Socios: Margarita Crabot de Rechain, viuda de don Carlos Rechain, Julia Valcarce Quiroga, soltera, Vicente Carril, casado con Belmira Antúnez Maciel, Julio Rechain Crabot, casado con Delia Lieutier, Carlos Rechain Crabot, soltero, y Francisco Rechain Crabot, soltero. Capital: $ 209.669.56 (doscientos nueve mil seiscientos sesenta y nueve pesos cincuenta y seis centésimos), aportado: $ 52.417.39 cada uno de los socios Margarita Crabot de Rechain, Julia Valcarce Quiroga y Vicente Carril; y $ 52.417.39 entre los tres socios restantes Carlos, Julio y Francisco Rechain. Plazo: 10 años a contar del primero de Enero de 1943. Dirección y administración: la Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por todos los socios. Domicilio: avenida General Rondeau número 1602. Objeto: importación, representación, fabricación y elaboración de librillos de papel para cigarrillos y naipes, así como elaboración y preparación de todos los materiales necesarios a esos fines; importaciones y representaciones en general, por cuenta propia y de terceros, y venta tanto en el país como para el extranjero de los productos importados, fabricados y o elaborados, pudiendo ampliar el giro de sus negocios por simple mayoría del Directorio. — Montevideo, Enero 5 de 1945.

$20.00 En.15-267-v.en.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Juan C. Viapiana, el 22 de Diciembre de 1944, que fué inscripto en el Registro de Comercio, con el N.o 61, Fo. 233, del tomo 9, (Juzgado de lo Civil 6.o turno). Se constituyó entre el señor JUAN PASTORINO y la sociedad "WATTINNE BOSSUT y COMPAÑIA" una sociedad comercial limitada. Capital: $ 30.000.00 aportado por partes iguales. Denominación: Sociedad Azucarera Uruguaya Limitada. Ramo: Refinación de azúcares, fabricación de comprimidos o tabletas y su empaquetamiento mecánico, plazo 5 años prorrogables: Administrador Julio Amando Lernoud; Domicilio Soriano N.o 961. — Julio Amando Lernoud, Administrador.

$8.00 En.15-261-v.en.25.

"FABRICA DE LADRILLOS ANDRES DEUS S. A."

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, a realizarse el día 31 del corriente mes, a las 17 horas en el local de la sociedad, camino Carrasco N.o 5033, y en la cual se tratará la siguiente orden del día: "Aumento de capital social".

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o documentos que prueben su propiedad, con tres días de anticipación popr lo menos. — El Secretario.

$8.00 En.15-282-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor MODESTO VERDES la casa de comercio en el ramo de bar ubicada en la calle Cerro Largo N.o 1852. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Andrés J. Pérez. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$6.80 En.20-427-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en Chamizo, tercera sección judicial de San José, bajo la razón social de "JUAN ANTONIO y ROGELIO PILAR CLAVIJO", en los ramos de almacén, despacho de bebidas y compraventa de frutos del país, quedando a cargo de las existencias y del pasivo de la sociedad el socio Juan Antonio Clavijo. Se hace esta publicación a los efectos legales y se fija domicilio en esta ciudad, en la calle Artigas N.o 443. — San José, Enero 10 de 1945. — Rogelio Pilar Clavijo. — Juan Antonio Clavijo.

$16.00 En.20-445-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Banco Uruguayo. Sec. Ventas de Comercios, prometí vender al Sr. ANTONIO PEREZ SOUTO el taller de canastos de alambre sito en Cuareim 1682. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos al indicado Banco, Sarandí 450. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Julio César Masaguez.

$6.80 En.20-426-v.feb.8.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, se celebrará el día 9 de Febrero de 1945 a las once horas en el local social, calle Zabala N.o 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1944; 2.o Elección de dos Directores titulares y de un Director suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de lo estatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo Enero 18 de 1945. — El Secretario.

$15.00 En.20-449-v.feb 6.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR y Cía. Ltda.
CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMASEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 26.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 9 de Febrero de 1945 a las 17 horas en el local social de la calle Zabala 1591, para tratar el siguiente: Orden del día: 1) Consideración de la memoria y balance del 26.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1944; 2) Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos; 3) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el vigésimosexto ejercicio social. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Roberto Veitch. Presidente.

$15.00 En.20-431-v.feb.6.

ARDUINO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA
Propiedades y Arrendamientos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos, Sociedad Anónima Propiedades y Arrendamientos para la novena asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Enero de 1945 a las quince horas en el local social, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 28), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al 9.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre pdo.; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con cinco días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — La Secretaría.

$12.00 En.20-452-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos vendido a la firma "A. PICASSO y J. ALBERTI", el comercio que en los ramos de "panadería y anexos", y bajo la denominación de "La Americana", teníamos establecido en esta ciudad, calle Florencio Sánchez, quedando el activo y pasivo de la misma de nuestra exclusiva cuenta. — Mercedes, Enero de 1945. — Sucesores de Juan Beltrán Chelle.

$9.00 En.16-327-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público, que he vendido a doña EMMA GOMEZ DE SIRES, el comercio que en los ramos de "almacén de comestibles y anexos" tenía establecido en calle Lavalleja de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de mi exclusivo cargo. — Mercedes, Enero 8 de 1945. — Ibrahim Bojrebe.

$9.00 En.16-328-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Directorio de la "ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A." (O. C. R. I. S. A.) y LUIS ALBERTO FRAGA, hacen saber al comercio y al público en general, a todos los efectos a que hubiere lugar conforme a derecho, que a contar del 30 de Setiembre de 1944, han dado por rescindidos los contratos subscriptos ante el escribano Héctor A. Viana el 30 de Julio de 1940 y 26 de Junio de 1943 y escribano Roberto M. Arredondo el 3 de Febrero de 1943, relativos a la superintendencia de "O. C. R. I. S. A.". Los interesados pueden presentarse con los justificativos del caso, dentro del término legal, en Plaza Independencia N.o 711. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Secretario. — Luis A. Fraga.

$18.00 En.16-319-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que el Hotel San Marco de Domingo Marchisio con su asiento actual en la playa San Rafael, Departamento de Maldonado, transfiere todos sus derechos en su capital activo, pasivo y líquido a favor de la SOCIEDAD ANONIMA HOTEL SAN MARCO. Los acreedores deberán presentar el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal en la calle 25 de Mayo 382, a cargo del Sr. Horacio A. Castro. — Montevideo, Enero 10 de 1945.

$14.40 En.16-316-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, se constituyó la sociedad "Alberto Pons y Cía.", a cuya sociedad el señor ALBERTO PONS aportó la casa de comercio que en el ramo de importación de casimires giraba bajo su firma en el local de la calle Uruguay N.o 1134 de esta ciudad, y en consecuencia la nueva firma continuará los negocios y actividades de la expresada firma Alberto Pons. A los efectos legales pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Alberto Pons y Cía.

$14.40 En.16-307-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a GREGORIO MARINONI, la empresa de pinturas sita en Gonzalo Ramírez 1690. Acreedores deben presentarse en Rincón 569, Esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Ernesto Marinoni.

$3.60 En.16-305-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el Sr. Víctor Alvarez Menéndez venderá a favor de FRANCISCO ARTES LEIVA, su establecimiento de bodega y viñedo situado en pueblo Centenario, undécima sección judicial de Durazno libre de toda obligación, emplazándose a quienes tengan créditos para que los deduzcan en Sarandí 444, Esc. de Brun, dentro de 20 días.

$7.20 En.16-303-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída con el Sr. Otto Heumann explotando la casa de modas y confecciones para señoras "Robel" así como el taller de confecciones, establecidos en Sarandí 558 bis y 562, 2.o piso, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores RICARDO MAIER y doña BLUMA DEYNER. — Ricardo Maier. — Bluma Deyner.

$7.20 En.16-297-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que cederé a AGUSTIN BENIGNO, MIGUEL, PEDRO MARIO y LEON PEDRO VERO la bodega "Carolina", ubicada en Rodríguez, segunda sección judicial, Dpto. San José. Acreedores en la misma. — Agustín Vero.

$3.60 En.16-294-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al farmacéutico don FRANCISCO KOSTIANOVSKY la farmacia denominada "Remersaro", situada en esta ciudad, calle Uruguay 1360. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía Mussio Barreto, calle Treinta y Tres N.o 1460. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — F. Kostianovsky. — Angel Remersaro.

$10.80 En.15-233-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento al comercio y al público que hemos prometido venderle a los señores MAXIMO y HECTOR BESSONART nuestro comercio que en los ramos de almacén y anexos tenemos establecido en la 1.a sección Chacras de este Departamento, camino nacional a Flores. A los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Durazno, Enero 8 de 1945. — José y Alberto Zavala.

$12.00 En.15-257-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, hemos prometido disolver la sociedad DOMINGUEZ y DURAN, ramo Fca. de pastas, sita en Avda. Gral. Flores N.o 3315, mediante cesión de cuota social al Sr. Manuel Domínguez. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Enero 10|944. — Domínguez y Durán. — Manuel Domínguez.

$7.20 En.14-247-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al Frigorífico Nacional nuestro establecimiento industrial "Casa Blanca" ubicado en Paysandú, segunda sección judicial. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de los treinta días en la Secretaría del Directorio o en la calle 18 de Julio N.o 1045, de la ciudad de Paysandú, a los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paysandú, Enero 14 de 1945. — José M. Elorza, Presidente. — Carlos A. Arocena, Secretario.

$12.00 En.15-251-v.feb.6.

"MOTORES MARELLI", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Febrero de 1945 a las 12 horas en el domicilio social, calle Uruguay números 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1944; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos.

$15.00 En.22-419-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de casa de préstamos y compraventa con la razón social "VIUDA DE VICENTE FERNANDEZ y COMPAÑIA", denominada "Temple de Lyon", sita en Ciudadela 1284, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Pablo Savoini, quien seguirá explotando dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 18 de 1945 — María Luisa Espil de Fernández. — Pablo Savoini.

$14.40 En.22-457-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1944 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la sociedad "SANCHEZ ROGE y Cía.", quedando el activo y pasivo a cargo de Osvaldo Sánchez Rogé. Acreedores presentarse en Sarandí 444 (escribanía Milán). — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Osvaldo Sánchez Rogé. — Jorge Márquez Vaeza. — Fed. Escalada (hijo).

$12.00 En.22-450-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he prometido vender a los señores ANTONIO L. GAYO y GREGORIO J. MOREIRA el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en Cuchilla de la Pólvora, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia. Por tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse al referido comercio, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Enero 4 de 1945. — Jesús Gayo.

$18.00 En.13-244-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a RAMIRO JOSE GAGO y ANDRES RODRIGUEZ la pensión familiar "Victoria", sita en calle Soriano 786. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Nicolás Ivascu.

$7.20 En.22-451-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He resuelto vender a IGNACIO SFÖSSL, KURT HELLER y HUGO SCHWARZ todas mis cuotas sociales en la sociedad "Fábrica Nacional de Guanes "Gacela" Stossl y Cía. Limitada", con sede en Charrúa N.o 1767, de la Capital. Los acreedores se presentarán en Misiones 1408 (esc. 23), de 9 a 12 y de 16 a 18. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Thekla Schulbaum de Gadol.

$4.00 En.22-473-v.feb.1.o.

"ENRIQUE B. SWINDEN, LTDA."

Por contrato social autorizado por el escribano Alberto D. Tuboras e inscripta el día 4 de Enero de 1945 con el N.o 22 en el libro XI del Registro de Comercio que se lleva en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, quedó constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón "ENRIQUE B. SWINDEN. LTDA.". Objeto: representación de establecimientos ganaderos. Plazo: 10 años. Capital: $ 7.500.00, integrado por partes iguales por los socios Amalia G. de Swinden, Celia S. de Méndez Williams, Enrique H. Swinden, Enrique B. Swinden y Walter H. Swinden. Administración: a cargo de los dos últimos. Domicilio: Ituzaingó 1461 (Montevideo).

$10.00 En.22-463-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al Sr. CARLOS ORFILA todos mis derechos en la revista "Campo y Arados", con oficina en la calle Cerrito 597. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Mussio Barreto, calle Treinta y Tres 1460. — Nelson Manzione.

$6.80 En.20-429-v.feb.8.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 y 20 de los estatutos, se convoca los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 3 de Febrero del corriente año a las 18 horas en la sede del Centro Comercial, calle 33 Orientales N.o 909, para considerar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (art. 47); 2) Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que se debe distribuir a los accionistas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944; 3) Elección de cuatro titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio, Síndico y suplente respectivo; 4) Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (art. 40).

De cuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retirados hasta dos días después de verificada ésta. — Paysandú, Enero de 1945. — Eduardo Parietti Stirling, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario.

$18.00 En.22-478-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio Of. A. Suárez, Convención 1537, se disolvió la sociedad constituída por ALFONSO LIGUORI y GUILLERMO GARCIA, del comercio de provisión, frutas y verduras en la Avda. Brasil 2463, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. Alfonso Liguori. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Guillermo García. — Alfonso Liguori.

$6.80 En.12-216-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de JUAN L. VALLE e HIJOS, con fábrica de licores y bebidas sin alcohol, sita en la calle Gaboto N.o 1365, retirándose el socio Juan L. Valle y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Atilio F. Valle y Américo U. Valle, quienes seguirán explotando el mismo. Ley 26|9|904. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 1.o de 1945. — Juan L. Valle. — Atilio F. Valle. — Américo U. Valle.

$13.60 En.11-158-v.en.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por contrato privado de fecha 11 de Diciembre de 1944 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "International Insurance Service (Uruguay) Ltda.", con sede en la calle Ituzaingó 1309 integrada por JUAN SILBERSTEIN, JUAN ROTHSCHILD y WERNER HOLZ, de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital $ 5.000.00 o|u. en 50 participaciones de $ 100.00 c|u., con 25 participaciones a cargo de Juan Silberstein, 12 participaciones a cargo de Juan Rothschild y 13 participaciones a cargo de Werner Holz. Objeto: Asesoría de seguros, finanzas y mandatos, agencia o agencias en el mismo ramo representación de instituciones del ramo, nacionales y extranjeras. Directores Administradores: Los tres socios. Uso de la firma: Los tres Administradores indistintamente. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1949, con prórroga automática. Ejercicio: El año calendario. Gerente: Werner Holz. Este contrato está inscripto con el número 118 al folio 358 al 361 del libro número 1 de "Contratos Sociales" del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 23 de Diciembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944.

$16.00 En.15-230-v.en.25.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE "LAS PIEDRAS"

I ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el lunes 5 de Febrero de 1945, en el local de la sociedad, calle Ituzaingó N.o 1484, a las 17 horas, con el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o) Modificación de los estatutos sociales: artículos 10, 11, 12, 13, 14, 16, 23, 33, y art. 38 (aditivo transitorio), según repartido previo a la asamblea. Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones subscriptas. (Art. 20) estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sea sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — El Directorio.

$21.00 En.15-272-v.en.31.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 30 del corriente a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora; 2) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de accionistas quedará cerrado el día sábado 27 del corriente a las 11 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 20 de 1945.

$14.00 En.19-403-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Of. A. Suárez he vendido al Sr. JOREN AGAZARIAN mi comercio de almacén, frutas y verduras en la calle Pablo Zufriategui 952. De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Manuel Barzamian. — Joren Agazarian.

$6.80 En 12-217-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don SANTIAGO ANTONIO CERVINI mi negocio de tambo (N.o 270), instalado en Teniente Rinaldi 150. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la escribanía D'Alessandro Saullo, Treinta y Tres 1363, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Rogelio Cassina.

$10.20 En.11-170-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender para la señorita IRMA LACROIX la farmacia "Universal", que tengo instalada en esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el local que ocupa dicha farmacia, calle 25 de Mayo N.o 671, a fin de hacerlos efectivos. — Melo, Enero 4 de 1945. — R. Mayol y Cía.

$13.60 En.11-169-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Guillermo Sorensen ha prometido vender a JOSE MARIA LEMES y GUILLERMO RUBEN SÖRENSEN el comercio denominado "Hotel Navarro", que en el ramo de hotel gira a su nombre en esta plaza, calle Artigas 150. Activo y pasivo a cargo de los compradores desde el 1.o del corriente Enero. Acreedores presentarse en dicho comercio. (Ley 26 - IX - 1904). — Mercedes, Enero 4 de 1945. — Guillermo Sörensen. — José María Lemes. — Guillermo Ruben Sörensen.

$9.00 En 11-153-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Juan Radresa ha rescindido el compromiso de compra que había otorgado con los señores JOSE y FRANCISCO VARELA, respecto al comercio en el ramo de almacén, bar y ferretería ubicado en bulevar Propios N.o 1826, de esta ciudad. Todos los acreedores de Juan Radresa deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Escardó de la Torre, Treinta y Tres N.o 133' (apto. 4). — Montevideo, Diciembre 28 de 1944.

$13.60 En.11-12209-v.en.30.

"AZUCARERA DEL LITORAL S. A."

(Azucarlito)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local del Centro Comercial e Industrial de Paysandú, el 31 de Enero corriente, a las 18 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria anual. 2.o) Balance general. 3.o) Informe del Sr. Síndico. — Paysandú, Enero 11 de 1945. —Carlos M. Fraschini, Presidente. — Fernando J. Baccaro, Secretario.

$10.80 En.11-52-v.en 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a ISIDORO MARTINEZ comercio ramo café y bar sito en Colón 2816. Acreedores presentarse oficina Domínguez. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Juan Bottigliero.

$7.20 En.9-70-v.en.29.

VENTA

Hago saber que he prometido vender al Sr. EULOGIO DE LOS SANTOS el negocio de fábrica de acetona y otros productos que exploto en Ramón Massini N.o 2916, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del Dr. Wáshington B. Méndez, Sarandí 441 (esc. 35). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Jacobo Frotch.

$10.80 En.10-131-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la provisión calle Junta E. Administrativa N.o 1750, a HECTOR CABEZAS. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 2 de 1945. — Enrique Castiglioni.

$3.60 En.10-122-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a SILVIO GIOANNI y ALBERTO RAIARDI comercio ramo almacén y bar sito en Paysandú 1199. Acreedores presentarse oficina Domínguez. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Enrique L. Moreno.

$7.20 En.9-69-v.en 29.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1945, a las 11 horas en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al 13 ejercicio social; 2.o Informe del Síndico, y 3.o Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 26 de Enero. — Montevideo, Enero 12 de 1945.

$10.00 En.16-310-v.en.26.

AVISO

LEY NUMERO 9.099 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933

De conformidad a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazo, por el artículo número 10 de la ley número 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933 se previene al señor CARLOS G. MOREL, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad ubicada en la avenida 30 Metros sin número entre las calles Camino Carrasco y Larraya deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Propiedades del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos calle Sarandí número 402 dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado.

$21.00 En.11-149-v.en.27.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 30 a las 17 horas, en su local Misiones 1527.. Orden del día: Consideración de la última acta, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Elección de dos titulares y dos suplentes del Directorio. El registro de acciones quedará cerrado el día 29 a las 17 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — El Secretario.

$3.60 En.23-507-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, interviene. — MAXIMO WOLMAN compra el comercio de provisión de calle Pan de Azúcar 2543. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Isaac Yurab. — Máximo Wolman.

$6.80 En.24-520-v.feb.14.

"IMFASA"

Importación - Fabricación, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido en el artículo N.o 11 de los estatutos de "IMFASA" (Importación - Fabricación S. A.), se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 5 de Febrero de 1945 a las 10 horas, en el local de la calle Rincón número 681, para tratar la siguiente orden del día: A) Dar cuenta de la adquisición de la firma Sagredo y Cía.; B) Elevar a siete el número de miembros del Directorio; C) Elección de dos Directores y dos Directores suplentes.

Se previene a los señores accionistas: 1.o Que para constituirse en asamblea deberá estar representado el 50 o|o del capital integrado; 2.o Que los señores accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea; 3.o Que en el acto de inscribirse deberán depositar las acciones o los certificados de depósito bancario. — Montevideo, Enero 24 de 1945.

$12.00 En.24-532-v.en.29.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que Mario Quinteros ha prometido vender a ANTONIO LOPEZ Y LOPEZ su casa de comercio "La Academia", en el ramo de café, bar y billares, instalada en la calle Andes N.o 1115. Que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presenten en el estudio del doctor Luis Ignacio Cibils, Maldonado 1165. — Montevideo, Enero 3 de 1945.

$10.80 En.8-57-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — JUAN G. PEREZ REY compra el comercio de carnicería sito en Avda. Garzón 1333. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Bautista Manna. — Juan G. Pérez Rey.

$6.80 En.24-519-v.feb.14.

"EL CAMPO, S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, convócase a asamblea general ordinaria para el próximo miércoles 31 de Enero a las 18 horas en el local social, para considerar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico; 2) Elección de Directorio; 3) Nombramiento de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la presente asamblea es necesario cumplir con lo prescripto en el art. 32 de los estatutos. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — El Directorio.

$8.00 En.22-474-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he vendido a los señores RIVER VARELA y UMBERTO GOJA la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de fundición de hierro y metales, situada en la calle San Fructuoso N.o 969, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Julio Bayardo, calle 25 de Mayo 477 (escr. 5), de esta ciudad, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Máximo Varela. — River Varela. — Umberto Goja.

$16.00 En.4-12225-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hija VICTORIA D. NADRUZ, el comercio de mi propiedad que en los ramos de tienda, mercería y sus anexos tengo instalado con el nombre de "La Jafronera", en la calle Brigadier Manuel Oribe esquina Monseñor Joaquín Arrospide de esta ciudad de Durazno. Los acreedores deberán concurrir dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a dicho domicilio. — Durazno, Diciembre 22 de 1944. — David J. Nadruz.

$16.00 En.3-12181-v.en.26.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los Estatutos de "Emelco Uruguaya Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Emelco Uruguaya Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que a continuación se transcriben:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos en la calle 25 de Mayo N.o 634 los señores doctor Angel B. Graña y don Américo Calamet, resuelven constituir una Sociedad Anónima denominada "Emelco Uruguaya Sociedad Anónima", la cual se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto y domicilio de la Sociedad

Artículo 1.o Se constituye bajo el nombre de "Emelco Uruguaya Sociedad Anónima", una Sociedad Anónima que funcionará conforme a estos estatutos.

Art. 2.o La Sociedad durará hasta el 31 de Diciembre de 1999, pudiendo ser prorrogada por resolución de la asamblea general previa aprobación del Poder Ejecutivo y se considerará constituída a partir de la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 3.o La Sociedad fija su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsales o filiales en el interior o exterior del país, fijándoles o no un capital determinado.

Art. 4.o La Sociedad tiene por objeto principal las actividades industriales y comerciales en los ramos de cinematografía, fotografía, fonografía, radiotelefonía, televisión, propaganda, cinematografía y en cualquier otra forma y cualquier explotación similar o vinculada con los fines expresados pudiendo proceder por cuenta propia o de terceros directamente o por intermediarios, en la forma que lo considere conveniente. La Sociedad podrá realizar entre otras, las siguientes operaciones y actos jurídicos:

A) Realizar y explotar todos los negocios que se relacionen con el objeto principal de la Sociedad;

B) La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, patentess de invención y marcas de fábrica títulos de acciones y semovientes, campos, terrenos y edificios o construirlos y dar y recibir bienes muebles e inmuebles en pago de deudas, actuando por sí sola o asociada con terceros, por cuenta propia o de terceros, contraer toda clase de obligaciones, dar dinero en préstsamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza, dar y aceptar garantías de cualquier clase, operar en el exterior sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, tener crédito y depósitos en moneda extranjera;

C) Realizar toda clase de operaciones financieras en relación con los negocios industriales y comerciales que se vinculen con su objeto, comprendiendo los agrícolas, forestales y la explotación de fincas rústicas o urbanas;

D) Podrá poseer, subscribir, vender, ceder, transferir y actuar como fideicomisario y en general realizar toda clase de operaciones en títulos mobiliarios de sociedades existentes o a crearse, aportar capitales, constituir, ampliar o modificar toda clase de sociedades comerciales o civiles;

E) Emitir dentro o fuera del país debentures de toda clase, de acuerdo con las leyes vigentes, con o sin garantías, contraer dentro o fuera del país empréstitos o préstamos con Bancos, Compañías o particulares y dar y aceptar de cualquier naturaleza en negocio propio o ajeno, pudiendo a tales efectos susbcribir, endosar, avalar, todos los documentos privados, papeles de comercio o escrituras públicas que fueren menester;

F) Participar en o adquirir toda clase de empresas industriales, comerciales o civiles, o asociarse con las mismas, o tomarlas en administración o en arrendamiento, concurrir a toda clase de licitaciones, ya sea por cuenta propia o de terceros;

G) Importar, exportar, fabricar, comprar, vender y explotar en cualquier otra forma toda clase de maquinarias, mercaderías, elaboradas o semielaboradas, productos manufacturados y materias primas que hagan el objeto de la Sociedad, o se vinculen con el o con las actividades subsidiarias de la misma.

CAPITULO II

Del capital y de las acciones

Artículo 5.o El capital social será de o$u 100.000.00 (cien mil pesos oro uruguaya) dividido en 1.000 (un mil acciones de o$u 100 (cien pesos oro urug.). El capital se divide en 10 (diez) series de o$u 10.000.00 (diez mil pesos) y cada serie tiene 100 (cien) acciones de o$u 100 (cien pesos) cada una. Las dos primeras series son de acciones ordinarias, teniendo 5 votos (cinco) cada una. Estas dos primeras series de acciones son subscriptas totalmente en el acto de contituirse la Sociedad. Las restantes series de acciones serán emitidas a medida que lo resuelva la asamblea general, la que antes de efectuar cada emisión deberá encuadrar las acciones a emitir dentro de una o varias de las siguientes alternativas:

1.o) Acciones ordinarias A con 5 (cinco) votos cada una y las demás características de la primera serie;

2.o) Acciones ordinarias B con un voto por acción o iguales derechos que las acciones ordinarias A;

3.o) Acciones diferidas C con un voto cada acción, con derecho junto con todas las acciones ordinarias a un dividendo pari-pasú hasta el 7 o|o (siete por ciento) y en lo que exceda sólo tendrá derecho a la mitad de lo que reciban las otras acciones ordinarias;

4.o) Acciones preferidas D sin privilegio en caso de liquidación, con un voto por acción y derecho a un dividendo preferido en acumulativo, a fijarse por la asamblea, que no podrá exceder de 7 o|o (siete por ciento) anual. Una vez pagado dicho dividendo, las acciones ordinarias y diferidas recibirán un dividendo igual al acordado a estas acciones y del remanente, las acciones participarán en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias, es decir, en igual porcentaje en proporción al capital, sin perjuicio de lo establecido para las acciones diferidas;

5.o) Acciones preferidas de primera preferencia E con privilegio en caso de liquidación, rescatables a opción de la Sociedad, íntegramente o por sorteo, después de vencidos tres años contados

desde la fecha de su emisión, al precio de o$u. 110 (ciento diez) por acción de 100 pesos nominales. Las acciones preferidas E gozarán de un dividendo preferido de 7 o|o (siete por ciento) anual acumulativo y participación adicional en las utilidades de 1|5 o|o (un quinto por ciento) por cada 1 o|o (uno por ciento) excedente de 7 o|o (siete por ciento) de dividendo que reciban las acciones ordinarias A. La emisión de estas acciones excluirá la de debentures mientras las mismas no hayan sido rescatadas. Tendrán voz y voto en todas las asambleas generales a razón de un voto por acción, en caso de adeudárseles un año de dividendo preferido, en cuyo caso podrán ejercer ese derecho en la primera asamblea general que se realice después de aquélla en que se apruebe el balance que no permita la distribución del dividendo preferido que les corresponde. Cualquiera sea el número de acciones que posea cada asociado, una misma persona no podrá representar más de seis votos (art. 420 del Código de Comercio).

Art. 6.o La asamblea podrá también resolver la modificación de las características de las acciones C, D y E dentro de las siguientes normas:

1.o) El dividendo pari-pasú, al cual tendrán derecho las acciones diferidas C junto con todas las acciones ordinarias, no podrá ser inferior al 5 o|o (cinco por ciento), ni exceder de 9 o|o (nueve por ciento) y su participación en las utilidades restantes no podrá ser mayor que el de las demás acciones ordinarias ni inferior a la décima parte de lo que éstas reciban más alla del límite fijado;

2.o) El dividendo preferido acumulativo de las acciones preferidas no podrá exceder del 9 o|o (nueve por ciento);

3.o) El dividendo preferido de las acciones preefridas de la primera preferencia podrá ser acumulativo o no acumulativo y no podrá exceder del 9 o|o (nueve por ciento) anual ni su participación en las utilidades restantes será mayor de un 1|2 o|o (medio por ciento) por cada 1 o|o (uno por ciento) que las acciones ordinarias reciban, excediendo del porcentaje fijado como preferido, pero esta participación adicional puede, inclusive, suprimirse totalmente.

Art. 7.o La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de o$u. 500.000, cuando el desarrollo de los negocios así lo exijan. Podrá emitir nuevas series de acciones correspondientes al aumento del capital autorizado en la forma y tiempo que crea más conveniente, encuadrando una o varias series dentro de las alternativas mencionadas en el artículo 5.o. La asamblea general podrá también resolver para las series a emitir, en virtud del aumento de capital, que todas o algunas de ellas se encuadrarán dentro de una o algunas de las alternativas que la asamblea fije conforme al artículo 6.o.

Art. 8.o Las acciones serán al portador una vez integrado totalmente su valor y podrán ser emitidas en títulos de una, diez, veinte, o cincuenta acciones, según lo determine el Directorio. Los títulos podrán subdividirse por simple demanda del accionista.

CAPITULO III

Administración de la Sociedad y del Directorio

Artículo 9.o La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Presidente y de dos hasta seis miembros titulares pudiendo, a propuesta de los tenedores de las dos primeras series de acciones, acordarse a uno hasta tres miembros del Directorio el título de Director-Gerente con las atribuciones especiales inherentes a dicho cargo. Para ser Director se requiere ser titular de diez acciones por lo menos, que se depositarán en la caja de la Sociedad en garantía del mandato.

Art. 10. El Directorio en su primera sesión podrá designar un Secretario y un Prosecretario - Tesorero y demás personal administrativo de la Sociedad. El Secretario o el Prosecretario - Tesorero, en su ausencia, asistirá a las sesiones del Directorio, no teniendo voz ni voto cuando no sea miembro del Directorio y refrendará la firma del Presidente en las comunicaciones y correspondencia que éste subscriba en nombre de la Sociedad.

Art. 11. En caso de muerte de un Director titular o inhabilitación, renuncia, quiebra, concurso civil, concordato con sus acreedoes, será reemplazado por la persona que designe el Directorio, la cual continuará las funciones hasta la próxima asamblea.

Art. 12. El Presidente y los Directores durarán un año en sus funciones y siempre hasta la próxima asamblea general, pudiendo ser reelectos indistintamente. Una asamblea general podrá revocar en cualquier momento el mandato del Directorio o de alguno de sus miembros.

Art. 13. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de dos Directores, dentro de los ocho días de recibida la petición.

Art. 14. El Directorio, mientras esté integrado por tres miembros, podrá funcionar con la presencia de dos de ellos que deberán en tal caso tomar sus resoluciones conjuntamente. Siendo mayor el número de miembros, habrá quórum con la presencia de tres y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El Presidente dirigirá los debates, pudiendo intervenir en la votación. En caso de empate corresponderá al Presidente o a quien lo reemplace otro voto para desempatar.

Art. 15. Corresponde al Directorio, sin perjuicio de las facultades de la asamblea de accionistas, dirigir y administrar todos los negocios de la Sociedad, con amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes generales y especiales, y, entre otros, los siguientes:

A) Tomar y contratar el personal necesario, fijar sus sueldos, jornales ó emolumentos y removerlos y despedirlos;

B) Realizar operaciones de cualquier índole con el Banco de la República y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o por crearse, pudiendo girar en cuenta corriente contra fondos propios y|o en descubierto;

C) Presentar a la asamblea general el inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y proponer la distribución de utilidades;

D) Autorizar a uno o más Directores para que ejecuten las resoluciones adoptadas por el Directorio, pudiendo firmar los documentos públicos o privados que se indiquen;

E) Realizar las emisiones de acciones o de debentures, en cumplimiento de lo que hubiera resuelto la asamblea conforme a estos estatutos;

F) Administrar, gestionar y promover los negocios de la Sociedad, celebrar contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real que se constituya a su favor; conciliar, transar sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, entablar y renunciar los recursos legales ordinarios y extraordinarios, girar y endosar o emitir cheques, abrir cuentas corrientes, formular facturas, celebrar toda clase de contratos, adquirir, vender, ceder, traspasar, retransferir títulos mobiliarios, subscribir o endosar cartas de porte, conocimiento, celebrar contratos de seguros, endosar pólizas y celebrar actos de enajenación de cualquier naturaleza o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad;

G) El Directorio podrá además, con la conformidad de los Directores, Gerentes, si se hubiesen designado, o con la autorización de la asamblea general cuando no se hubiesen designado Directores Gerentes, o por intermedio de uno o varios mandatarios que actúan separada o conjuntamente, designados por el Directorio con aprobación de la asamblea general, vender, comprar ó permutar bienes raíces o semovientes, tomar o dar dinero prestado, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, concurrir a la formación de otras sociedades por compra de acciones, cuotas sociales o en otra forma; constituir sindicatos, tomar participaciones constituirse en fideicomisario o nombrar otros, actuar como fideicomisario, adquirir marcas, patentes, procedimientos de fabricación, derechos de propiedad intelectual u otros bienes inmateriales;

H) Se necesitará igualmente la conformidad de los Directores Gerentes, una autorización de la asamblea general o la intervención de los mandatarios designados por el Directorio con aprobación de la asamblea general, para toda operación comprendida en los incisos A), B) y F) del presente artículo cuyo valor exceda de o$u 1.000 00, o que signifique una erogación superior a o$u. 300 mensuales, o implique conceder una participación en las utilidades líquidas y realizadas o un contrato de habilitación;

I) Nombrar con la conformidad del o los Directores-Gerentes si se hubieran designado, o previa ratificación de la asamblea general, uno o varios Gerentes, Subgerentes o apoderados generales y especiales, fijando sus facultades y otorgándoles poder ante escribano público en los casos que corresponda.

Art. 16. Para obligar legalmente a la Sociedad, serán necesarias siempre dos firmas, yá sea la del Presidente y un Director, ya sea la de dos Directores, o la de un Director con un apoderado designado por el Directorio, salvo en los casos en que actúa un apoderado especial designado conforme a los incisos G) y H) del artículo anterior o los Directores - Gerentes conforme al artículo 18 de estos estatutos. También podrá conferirse la representación de la Sociedad a una sola persona ya sea para asuntos judiciales, ya sea para uno a varios asuntos determinados, a cuyo efecto el Directorio autorizará y otorgará los poderes generales y especiales que fueren menester.

Art. 17. Son atribuciones del Director - Presidente representar a la Sociedad, presidir las reuniones del Directorio y las asambleas, autorizar los testimonios de las actas de las asambleas, y de sesiones del Directorio. En caso de ausencia, hará sus veces aquel Director que fuere designado con el quórum y las mayorías establecidas en el Art. 14.

Art. 18. Corresponderá a los Directores-Gerentes, si se hubieran designado, la parte ejecutiva de las operaciones sociales, pudiendo obligar cualquiera de ellos a la Sociedad con su sola firma, incluso tratándose de las operaciones contempladas por los incisos G), H) e I), del artículo 15.

Art. 19. El Directorio podrá además, con la conformidad de los Directores - Gerentes si se hubiesen designado, o previa aprobación de la asamblea, distribuir las operaciones sociales en dos o varias secciones, cuando la importancia y diversidad de las actividades así lo requieran, pudiendo dar a cada sección una determinación de acuerdo a su actividad preponderante o especializada, un nombre de fantasía o el de una de las marcas o patentes que pueda explotar la Sociedad. Al crear las secciones el Directorio determinará la función específica, organización interna y administración financiera de cada una, pudiendo darles la necesaria autonomía para que los resultados se evidencien separadamente en los inventarios y balances. Podrá igualmente crear comités ejecutivos, integrados por miembros del Directorio, apoderados generales o especiales, que se hubiesen designado conforme a estos estatutos, o por asesores técnicos en la especialidad de la sección y encomendarles la dirección, vigilancia y fiscalización inmediata de las actividades de ésta. Los membros de los comités ejecutivos tendrán carácter honorarios ó gozarán de las retribución que les fije el Directorio, que podrá ser un sueldo o asignación fija; una habilitación proporcional al giro de la sección o un porcentaje de las ganancias líquidas y realizadas, todo sin perjuicio de la remuneración que pudiera corresponderles por otras funciones desempeñadas en el seno de la Sociedad. En caso de fijarse retribución a los miembros de un comité ejecutivo, que lo sean al mismo tiempo del Directorio, dicha retribución deberá ser ratificada por la asamblea general. Las resoluciones relativas a las secciones que se mencionan en el presente artículo, se regirán también por lo dispuesto en los incisos G), H) e I) del artículo 15.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 20. Habrá dos clases de asambleas: ordinarias y extraordinarias. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Presidente, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio.

Art. 21. Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones ó un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, del país o del extranjero, donde conste el depósito de las mismas la Sociedad le otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, el que servirá de entrada a la asamblea.

Art. 22. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar cuando el Directorio lo resuelva o cuando un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital subscripto, lo solicitare al Directorio por escrito, debiendo éste convocar la asamblea en tales casos dentro de los cuarenta y cinco días de recibida la petición.

Art. 23. Las convocatorias de las asambleas se publicarán durante diez días en el "Diario Oficial". No se precisará convocatoria alguna si en las asambleas estuviera representada la totalidad de las acciones emitidas e integradas de la Sociedad.

Art. 24. Si no concurrieran a la primera citación un número de accionistas qué representen la mitad más uno de los votos acordados por todas las acciones subscriptas e integradas, se hará una segunda convocatoria, reuniéndose entonces la asamblea, cualquiera sea el número de votos que totalicen los accionistas que concurran.

Art. 25. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por mayoría de votos presentes. Cualquier resolución que tenga por objeto la modificación o ampliación de estos

estatutos, la disolución anticipada de la Sociedad, aquéllas a que se refieren los artículos 4.o inciso C), 6 o y 7.o de los estatutos y para la modificación de las resoluciones y documentos que el Directorio hubiese adoptado o aprobado conforme al artículo 15 incisos C), G), H) e I), o para autorizar cualquier operación que conforme a los artículos e incisos citados hubiere quedado rechazada por el Directorio, será necesario en todas las convocatorias el voto favorable de las 3|4 (tres cuartas) partes del total de votos que corresponda a todas las acciones subscriptas e integradas.

Art. 26. Se llevará un libro de actas de las asambleas y cada una de ellas será firmada por el Presidente y dos accionistas designados por la asamblea a ese efecto.

CAPITULO V

De las utilidades y su distribución

Artículo 27. La asamblea general ordinaria podrá fijar anualmente una retribución al Presidente, a los Directores o Directores-Gerentes, a cargo de gastos generales y para el ejercicio siguiente, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 29.

Art. 28. Los inventarios y balances se ajustarán a la norma legal y reglamentaria que esté en vigencia. El año financiero de la Sociedad correrá desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año. La asamblea general, por resolución adoptada por mayoría de votos que representen las 3|4 (tres cuartas) partes de los votos acordados a todas las acciones emitidas e integradas, podrá establecer que el mismo correrá desde otra fecha, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio y ser comunicada a la Inspección General de Hacienda.

Art. 29. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual, previa deducción de las amortizaciones reglamentarias necesarias para asegurar la exactitud del valor activo, de acuerdo con lo que aconseje el Directorio, resuelva la asamblea o dispongan las normas legales que estén en vigor, se destinará en primer lugar 5 o|o (cinco por ciento) al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social suscripto. Luego se fijará la retribución del Presidente y de los demás miembros del Directorio. El saldo se distribuirá como dividendo a los diversos tipos de acciones, de acuerdo con las condiciones de su emisión. La asamblea general tendrá derecho, después de distribuir el dividendo preferido acumulativo o no acumulativo a las acciones preferidas de primera preferencia, si se hubiesen emitido, y antes de distribuir algún otro dividendo a destinar, por resolución adoptada por mayoría no inferior a la mitad más uno de votos acordados a todas las acciones emitidas e integradas, la suma que crea necesaria a amortizaciones extraordinarias, reservas especiales o cuenta nueva.

Art. 30. La asamblea general podrá destinar también, por resolución de la mitad más uno de los votos acordados por todas las acciones emitidas e integradas, un porcentaje de las utilidades que ella fijare para el rescate de acciones o para la formación de un fondo amortizante con el que podrá hacerse ese rescate.

CAPITULO VI

De la liquidación

Artículo 31. En caso de liquidación ésta será hecha por el Directorio en su integridad o por los liquidadores que designe la asamblea.

CAPITULO VII

Régimen legal

Artículo 32. El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier otro acto u operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que estén relacionados con los objetos sociales, aplicándose subsidiariamente para las cuestiones no previstas, las disposiciones legales sobre Sociedades Anónimas.

Art. 33. En casos de conmoción interior o exterior u otro acontecimiento similar, cuya existencia apreciará libremente el Directorio, éste podrá resolver el traslado de la sede social a cualquier lugar de la República o del extranjero. La resolución del Directorio en tal sentido podrá ser adoptada en cualquier lugar que éste se reuna. En caso de que fuera necesario, a juicio del Directorio, trasladar el domicilio social a algún país extranjero, la Sociedad seguirá rigiéndose por estos estatutos en todo aquello que sea compatible con la legislación del país en que se hubiere establecido, y el Directorio, si lo considera conveniente, podrá tramitar el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad por parte de las autoridades de dicho país. En este último caso el Directorio tendrá facultades para modificar estos estatutos con el objeto de adaptarlos a las disposiciones vigentes.

Acto seguido los presentes resuelven por unanimidad emitir las dos primeras series de acciones ordinaria de o$u. 10.000.00 (diez mil pesos) cada una, o sea, en total o$u. 20.000.00 (veinte mil pesos). Estas acciones son suscriptas en el acto y se integrarán de inmediato.

A continuación se resuelve, también por unanimidad: 1.o Designar al primer Directorio de la siguiente manera: Presidente, doctor Angel B. Graña; Vocales, doctor Luis H. Martínez Bula y señor Américo Calamet; 2.o Encargar al doctor Angel B. Graña el cometido de obtener la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, así como también practicar las diligencias necesarias para las correspondientes publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Igualmente queda facultado el Presidente, doctor Graña, para aceptar las modificaciones, adiciones o supresiones que pudieran exigirse. Después que se redacta y extiende esta acta, los presentes, previa lectura, se ratifican y firman en prueba de ello. — Angel B. Graña. — Américo Calamet. — Mario Guadalupe, Escribano, certifica que este testimonio es copia fiel de los estatutos y acta de constitución de la Sociedad Anónima "Emelco Uruguaya, Sociedad Anónima", que obran de fojas una a catorce del libro de actas de la referida Sociedad. Y a solicitud del doctor Angel B. Graña, autorizado para el trámite de la personería jurídica por los mismos estatutos, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo y a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda: Angel B. Graña, por "Emelco Uruguaya, Sociedad Anónima", fijando domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 634, al señor Ministro digo: Que del acta de constitución de Sociedad Anónima cuyo testimonio acompaño expedido por el escribano don Mario Guadalupe, resulta: 1.o) Que el día 14 de Octubre de 1944 se constituyó una sociedad anónima cuyo giro consta en sus estatutos, denominada "Emelco Uruguaya Sociedad Anónima". 2.o) Que se redactaron y aprobaron los estatutos que regirán las actividades de dicha Sociedad insertándose íntegramente en el acta. 3.o) Que fué designado el subscripto para gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de dichos estatutos. Por lo expuesto, a V. E. pido: Se sirva decretar previos los trámites legales, la aprobación de los estatutos insertos en el acta acompañada, y acordar la personería jurídica correspondiente; y hecho se me entregue testimonio de lo actuado a fin de proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.:) Angel B. Graña.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Informe la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Emelco Uruguaya Sociedad Anónima" merecen al subscripto las siguientes observaciones: En el Art. 5.o que se refiere a capital y acciones de distinta clase y categoría, el subscripto no encuentra que violen disposiciones vigentes, pero en cambio teme que tanta complicación pueda en el futuro obstaculizar la marcha de la Sociedad y sus distintos accionistas. En el Art. 23 que se refiere a asambleas y dice "No se precisará convocatoria alguna si en las asambleas estuviera representada la totalidad de las acciones emitidas e integradas de la Sociedad" será necesario agregarle "Siempre que se de aviso a la Inspección General de Hacienda con 24 horas de anticipación por lo menos. Las demás cláusulas están a juicio del subscripto dentro de las disposiciones vigentes. Saluda al señor Ministro atte. — (Fdo.:) Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — Por el Ministro: (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: No comparte el Fiscal la observación formulada por la Inspección G. de Hacienda al Art. 5.o de estos estatutos de la Sociedad Anónima nacional "Emelco Uruguaya Sociedad Anónima", por cuanto no contraría ninguna disposición legal, y constituye una cuestión de índole privada entre los interesados, que no atacando ningún precepto de índole pública, (Art. 11 Cód. Civil), debe ser aceptado, por lo que debe aprobarse ese Art. 5.o, tal como ha sido redactado por los interesados, y con el agregado propuesto por la aludida Inspección al Art. 23, pueden aprobarse los presentes estatutos, pues ellos no contrarían nuestra legislación vigente, y siendo lícitos el objeto y fines de dicha Sociedad, pueden ser aprobados y concedérsele de acuerdo con los Arts. 405 y 21 del Cód. de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el Art. 4.o de la ley 2 de Junio de 1893, y, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección G. de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará la resolución definitiva que se dicte, para que tome además la intervención que le compete, y también a la Dirección G. de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo que ha actuado, a objeto de que proceda, como lo previene el Art. 407 del Cód. de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — (Fdo.:) A. M. Pitaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Visto estos antecedentes iniciados por "Emelco Uruguaya Sociedad Anónima", a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica; Atento, a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionante, cuyo objeto son las actividades industriales y comerciales en los ramos de cinematografía, fotografía, radiotelefonía, televisión, propaganda cinematográfica, etc., etc., y que funcionará con un capital de cien mil pesos ($ 100.000.00); De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Presidente de la República resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de "Emelco Uruguaya Sociedad Anónima", y concederle la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y los actos que realice; La emisión de debentures que determina el inciso E) del Art. 4.o, podrá ser realizada pero tratándose de debentures garantidos, sólo en el caso de que lo sean con bienes propios de la Sociedad emisora. El Art. 23 deberá ser ampliado en la siguiente forma: siempre que se dé aviso a la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, con 24 horas de anticipación, por lo menos; De acuerdo con lo establecido en el Art. 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como la vigilancia del cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán hacerse de conformidad con lo establecido en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de lo actuado en este expediente, comuníquese a quienes corresponda; publíquese y archívese. — (Fdo.:) **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Angel B. Graña, por "Emelco Uruguaya Sociedad Anónima", fijando domicilio en 25 de Mayo 634, a U. S. digo: Que el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de la Sociedad que represento y ha acordado la personería jurídica correspondiente: así consta en los documentos adjuntos. Por lo tanto y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, solicitó a U. S. se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los referidos estatutos, y las publicaciones pertinentes; así como una vez cumplidos dichos requisitos, se me devuelvan los documentos acompañados. Todo con noticia del Sr. Fiscal de lo Civil.

Otrosí digo. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32, 34 y pertinentes del Código de Comercio, solicito se incluya a la mencionada Sociedad en la matrícula de Comerciantes, ordenándose la rúbrica de libros en su oportunidad. — (Fdo.:) Angel B. Graña.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo, Vista N.o 5.549. — E. 26 Dic. 1944. — S. Dic. 27 1944. — Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — Juan Carlos Imhof.

N.o 18293. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétanse las inscripciones pedidas, publíquese por la prensa, háganse los desgloses pertinentes; tasadas y satisfechas las costas, archívese. — E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr. don E. Alberto Mallo, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Juanángel L. Gianola.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Angel B. Graña, en autos sobre la inscripción de estatutos de la Sociedad Anónima "Emelco S. A.", a U. S. digo: que solicito se habilite la próxima feria a los efectos de la publicación de los estatutos ordenada en estos autos. Quiera U. S. proveer de conformidad. — Angel B. Graña.

N.o 18398. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Como se pide. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Juanángel L. Gianola.

En cumplimiento de los autos N.os 18293 y 18398 de fechas 28 y 30 de Diciembre respectivamente, y con el N.o 2 del folio 12 al folio 21 del libro N.o 20 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Es copia fiel de su original, y para su publicación en la prensa expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a once de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juanángel L. Gianola.

$192.00 — 408.

CONSEJO DEL NIÑO

Por el presente aviso se conmina al Encargado de Luz y Agua de la Colonia Educacional de Menores, señor JULIO CESAR LEDESMA, a reintegrarse a sus actividades dentro de los tres días de la fecha. — Enero 19 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.25-20187-v.en.27.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la venta de varios lotes de semillas de maní, torta de girasol, maíz, trigo y subproductos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 26 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) En.25-20184-v.en.25.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA POR ENVASES DE VIDRIO

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 4.000 (cuatro mil) damajuanas para 10 (diez) litros, 4.000 (cuatro mil) damajuanas para 15 (quince) litros, 5.000 (cinco mil) damajuanas para 20 (veinte) litros, 4.000 (cuatro mil) botellas blancas para 1 (un) litro; 3.000 (tres mil) botellas color caramelo para 1 (un) litro, con tapa bakelita, 3.000 (tres mil) botellas verdes, cuadradas, para 1|2 (medio) litro, con cierre para tapa corona, 4.000 (cuatro mil) botellas verdes, cuadradas, para 1 (un) litro, con cierre para tapa corona, 2.000 (dos mil) botellas verdes, cuadradas, para 200 (doscientos) gramos, con cierre para tapa corona, de acuerdo con el pliego de condiciones y las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 7 y 45 a 12 y 45 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día miércoles 7 (siete) de Febrero próximo a las 10 (diez) horas. — Montevideo Enero 22 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

$11.20 En.25-533-v.feb.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43755. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Empresa Editora Zig-Zag, de Santiago (República de Chile), han solicitado el registro de la marca "EVA", para distinguir artículos de la clase 15.a (publicaciones periódicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.25-534-v.feb.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5176. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha la señora Maruja González Villegas de Oribe, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Falso labio para aplicar al borde de los recipientes donde se bebe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En.25-535-v.feb.5.

ACTA N.o 6177. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — Con esta fecha el señor Miguel Basilio Gabarbain, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Botella porcionadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En.25-549-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 6 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ramal de ruta 8, carretera Melo - Aceguá - Colonia Mongrell y acceso Norte, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.25-20185-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 5 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ruta número 26, camino Tacuarembó - Paso Borracho, trozos 35 K. 26 K. 537.50 y 38 K. 40 K. 750, incluso puente sobre el arroyo "Sauce del Cañote", en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.25-20186-v.feb.5.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Enero 25 de 1945

5.a Sección

THEODORE CROMBIE, 31 años, soltero, diplomático, británico, domiciliado Canelones 1327, y ELSIE GALLAUGHER, 31 años, soltera, oriental domiciliada San José 1168.

JORGE PEREYRA IRAOLA, 25 años, soltero, ingeniero textil, oriental, domiciliado San José 1140, y ELSA DARRIULAT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1182.

8.a Sección

SEBASTIAN MANUEL MONARETTI, 30 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Yí 1880, y SELVA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1880.

JOSE PETRUCELLI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva York 1655, e IRMA ELIDA BAMONDE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1655.

11.a Sección

JOSE ANTONIO PIRIZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Raissignier 2314, y VIOLETA REMIGIO VICINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán 2279.

FELIX LOISI, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 29, y ADORACION GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 29.

LAUREANO GUTIERREZ, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino vecinal sin número, y CLYDE RICCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada camino Vecinal sin número.

APARICIO WASHINGTON FRECCERO, 2[illegible] años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Celiar 3193, y FELIPA GUILLEN, [illegible] años, soltera, oriental, domiciliada Susviela Guarch 3174.

12.a Sección

JOSE LUCIANO GARET, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espinillo 1434, e HILDA RENEE PEZZOLANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1638.

JUAN EDUARDO BONIOLO, 42 años, divorciado, broncero, argentino, domiciliado Lorenzo Fernández 2991, e IRENE DIAZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2909 (bis).

JULIO C. DELORENZI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1604, y ORFILIA GUISELIS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 1857.

ISAAC ZABORKO, 22 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado Gral. Flores 2939, y CLARA MANN, 30 años, soltera, rumana, domiciliada Gral Flores 2570.

ENRIQUE AGUSTIN AMBROSOLI, de 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Benito Blanco 1076, y ELENA CHARRON, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Bella Vista 1428.

13.a Sección

RAMON GUEVARA CRAVI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas 1711, y NELLI RENE CALO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3327.

15.a Sección

ANGEL GIMENEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 3385, y EBBA DELIA MEDICH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 1659.

EDISON MOAR, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francia 122, y SOFIA HONORIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 300.

ALONSO CAMIÑO, 40 años, viudo, empleado, español, domiciliado Charcas 1691, y PETRONA ALVAREZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1691.

BENITO MARIO AROCENA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas 1619, y NORMA IRIS REGUEIRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1619.

ALBERTO LEVY ARIGONE, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 1739, y NELIDA ELSA VILLARES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3855.

FRUCTUOSO COLET, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 3407, y EMIR ZORAIDA PIZZORNO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3407.

PEDRO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3564, y CLELIA LILA SEJAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 520.

15.a Sección

CARLOS FRANCISCO PERARO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pablo de María 1065, y ESTHER MORMOUGET, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1441.

JOSE FRANCISCO LOPEZ 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Graceras 620, y ALCIRA MESA TISSI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Joaquín de Salterain 1038.

ALPHONSE FELIX GEORGES KLINGLER, 28 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado Colón 1515, y MARIA MARTA LARNAUDIE, 18 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Guayabo 1761.

JUAN SALDUBEHERE, 68 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1413, y JUANA CAMPAGNE, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Dr. Joaquín de Salterain 1207.

17.a Sección

ADORACION PEREZ, 29 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande sin número, y BLANCA OLIVIA MOLINARI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande sin número.

ENRIQUE TUYARE, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Cotopaxi 3435, y BLANCA FLOR MENDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cotopaxi 3435.

18.a Sección

JORGE GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2423, e ISABEL EIRIS, 29 años, soltera, empleada, domiciliada Dr. D. Terra 1061.

ARIEL ALEJANDRO MAROTTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Ma. Montero 2687, y OLGA ELSA BRENBILA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Montero 2687.

19.a Sección

FRANCISCO ALBERTO ANGIONE, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Justicia 2321, y MARIA ANTONIETA BANFI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2095.

EITEL RUBEN CAULA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2440, y BLANCA RENEE LIZUAIN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2440

JUAN RAMON POSE, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tala 2222, y MANUELA ISOLINA COLLADI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1872.

GERMAN MARIO THEVENET, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Defensa 1886, y NELIDA RENEE GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1886.

JULIO CESAR BIANCHI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1847, y MARCELINA RIAL, 22 años, soltera, española, domiciliada Lima 1847.

PANTALEON CAMMARANO, 40 años. soltero, empleado, italiano, domiciliado José L. Terra 2469, y AURA DE LAS VIOLETAS GRIMALDI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2469.

JUAN ROLANDO EIRIN, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vesubio 2241, y ROSA BROCCA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2324.

RAFAEL ORFILA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cuñapirú 2187, y MERCEDES DOLORES MASLLORENS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2193.

JUAN ANTONIO VILAR, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado General Pagola 1977, y DELIA ANGELA RUSSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1977.

24.a Sección

DOMINGO LATRONICO, 32 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3672, y ESPERANZA RAMON, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás de Tezanos 1362.

EITEL ENRIQUE MESTRE, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Lepanto 1415, y CONCEPCION DENIZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lepanto 1415.

RAFAEL ROBERTO BIANCHI, 30 años soltero, herrero, oriental, domiciliado La Gaceta 1317, y ANGELA ODILA DURE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1378.

$2.00 P|p.-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA SENA DE GARULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Enero 18 de 1945. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$6.00 En.28-543-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

Raúl Ferreira, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, certifica: Que en autos caratulados "Francisco Latorre o Francisco Latorre y Sancristóbal, Sucesión", se ha expedido el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LATORRE o FRANCISCO LATORRE Y SANCRISTOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria, a los efectos de la publicación de edictos. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial y a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial" expido el presente, haciendo constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la feria próxima, en la ciudad de Tacuarembó, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raúl Ferreira, Escribano Actuario.

$14.00 En.25-541-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender mi comercio en el ramo de restaurant y bar a don AMERICO MAZZUCHELLI, emplazándose a todos los acreedores para que concurran a justificar sus créditos en la escribanía de Orosmán Maite Squeff. — Sauce (Departamento de Canelones), Enero 20 de 1945. — Eleuterio Ballestero.

$10.20 En.25-536-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en la ciudad de Mercedes giraba bajo la denominación de "YZAGUIRRE HERMANOS", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Santiago Yzaguirre. — Mercedes, Enero 8 de 1945. — Demetrio F. Yzaguirre. — Santiago A. Yzaguirre.

$9.00 En.20-542-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26|9|1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de provisión giraba en esta plaza, calle Minas 1469, bajo la razón social ARDOINO - BAICO, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Armando Baico. — Carlos Ardoino. — Armando Baico.

$6.80 En.25-539-v.feb.14.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales tendrá lugar el día viernes 9 de Febrero a las diez y media en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1) Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1944; 2) Elección de tres Directores titulares y un Director suplente; 3) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — El Secretario.

$12.00 En.25-551-v.feb.5.

EMELCO URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco a las quince horas en el local social para tratar la siguiente orden del día: 1.o Otorgamiento de poderes de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Se previene que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con una anticipación de tres días, como mínimo, sus acciones o un certificado expedido por un Banco autorizado por el Directorio donde conste el depósito de las mismas. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — El Directorio.

$10.00 En.25-537-v.feb.5.

"ELABORADORA DE METALES, S. A."

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Elaboradora de Metales, S. A.", para la asamblea general extraordinaria de accionistas a efectuarse el 5 de Febrero de 1945 a las 10 horas en el local social, calle Miguelete 2110, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del proyecto de reparto de un dividendo extraordinario; 2.o Autorizar al Directorio para emitir $ 200.000.00 nominales de acciones de la serie 3.a, hasta completar el capital autorizado por el artículo 11 de los estatutos, de $ 500.000.00; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota. — Para tener voto en la asamblea de accionistas deberá presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes. (Artículo 20 de los estatutos). — El Directorio.

$9.80 En.25-538-v.feb.1.o.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Estancia "Media Agua" S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1941

Activo

Inmuebles, Estancia Media Agua" al precio de costo		$ 269.619.45
Acciones depositadas en garantía		" 4.000.00
		$ 273.619.45

Pasivo

Capital		$ 200.000.00
Fondo de reserva estatutario		" 415.76
E. C. Cobham e Hijos		" 3.135.97
Banco Comercial — Montevideo		" 17.563.64
Banco Comercial—Sucursal Mercedes		" 30.426.11
Honorarios y gastos a pagar		" 650.62
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 6.561.00	
Utilidades líquidas del ejercicio	" 10.846.35	" 17.407.35
		$ 269.619.45
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		" 4.000.00
		$ 273.619.45

Cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1941.

Debe

Gastos generales	$ 11.30
Honorarios	" 350.00
Impuestos	" 3.360.09
Intereses	" 4.529.72
Utilidad líquida del ejercicio	" 10.846.35
	$ 19.097.46

Haber

Arrendamientos	$ 19.097.46
	$ 19.097.46

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

12238. — $ 10.00.

Estancia "Media Agua" S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1942

Activo

Banco Comercial—Sucursal Mercedes	$ 101.13
Inmuebles	" 269.619.45
Impuestos	" 366.60
Gastos generales	" 17.85
Intereses	" 484.72
Acciones depositadas en garantía	" 4.000.00
	$ 274.589.75

Pasivo

Banco Comercial — Montevideo	$ 18.630.05
E. C. Cobham e Hijos	" 33.835.97
Capital	" 200.000.00
Cuentas a pagar	" 300.62
Fondo de reserva	" 958.08
Fondo de previsión	" 15.000.00
Ganancias y pérdidas	" 1.865.03
Depositantes de acciones en garantía	" 4.000.00
	$ 274.589.75

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

12239. — $ 5.40.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

Nómina de comerciantes en leche infractores a las Ordenanzas vigentes

Ordenanza del 18 de Octubre de 1911

Infracción artículo 29. (Eludir la inspección). 2.a reincidencia del año:

816, María D. Nicodemo, Magenta número 3904, $ 100.00.

Infracción artículo 29. (Eludir la inspección). 1.a infracción dentro del año:

Reparto radio N.o 26. Cooperativa Nacional de Productores de Leche, Magallanes 1871, $ 20.00.

Infracción artículo 9.o (Conducir agua:)

Reparto radio N.o 26, Cooperativa Nacional de Productores de Leche, Magallanes 1871, $ 20.00.

Infracción artículo 12. (Reparto de leche cruda en jardinera):

348, Pedro Costa, Apóstoles 3785, pesos 10.00.

Infracción artículo 1.o, decreto número 2.207. (Retención animales lecheros sin autorización):

Elbio Pereda, Manuel Herrera y Obes 4675, $ 10.00.

Nómina de comerciantes en sustancias alimenticias que han infringido las Ordenanzas vigentes.

Infracción artículo 2.o, decreto número 4.364, Setiembre 16 de 1944. Fruta verde. (Por falta del cartel indicativo):

José Anderson, Puestos 103|104 del Mercado Central, $ 4.00.
Leopoldo Silverstein, Puestos 105|106 del Mercado Central, $ 4.00.

Montevideo, Enero 22 de 1945.

La Dirección.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 20 AL 37

Solicitudes despachadas el día 4 de Enero de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|261, Ministerio de Salud Pubúlica, Estados Unidos de Norte América,, A, Alumbre en polvo (de potasio), 28.
9|259, Ministerio de Salud Púública, Estados Unidos de Norte América, A. Alumbre de amonio, 13.
9|257, Ministerio de Salud Pública Estados Unidos de Norte América, A Veronal, 172.
9|255, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Bromuro de potasio, 94.
9|253, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Nurte América, A, Antipirina, 585.
9|251, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A Formaldehido, 898.
9|249, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Hexamethylenetetramina, 278.
9|247, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Pirazolona fenildimetílica, 591.
9|245, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Cloruro de calcio, 559.
9|243, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Acido láctico, 55.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|282, Sedería París Soc. en Com., Argentina, A, Tejidos de lana p. vestidos y gastos, 1.433.
9|395, Saporiti Hnos. Ltda., Argentina, A, Esencias, 423.
9|401, Castillo y de la Fuente Hnos., Argentina, A, Tejidos de lana 1.278.
9|302, Agencia Merck - Walter Nier, Argentina, A, Jarabe de Efetonina, etc., 708.
9|358 Cuenca e Hijo, Argentina, A, Entretela de lana y alg. y pelo, 3.432.
9|374, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Argentina, A, Acido Acético, 2.337.
9|273, Henderson y Cía. Ltda., Argentina, A, Tejidos de lana, 8.835.
9|396, Buckstein y Bister, Argentina, A, Alfileres de gancho, 887.
9|361, José Luis Cuenca, Argentina A, Granulado Kola Astier, etc., 1.023.
9|193, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Argentina, A, Orejones de duraznos, 232.
9|292, Alfa Laval S. A. Importadora, Argentina A Filtros de alg. p. leche, 313.
9|290, Alfa Laval S. A., Importadora, Argentina, A, Tela de alg. puro p. queso, 836.
9|271, Orlando Firpo (Biblioteca Cervantista Amelia Marty de Firpo), Argentina, C, Tomos corresp. a obras de "El Quijote de la Mancha", 234.
9|365, Fernández García y Chiodoni, Argentina, C, Faroles de hierro forjado y gastos, 88.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|288, Tall. Metalúrgicos El Acero S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Chapas de hierro negro, 233.
9|162, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Piezas refractarias, 138.
9|409, Wilson Sons y Co. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de púas, 423.
9|408, Wilson Sons y Co. Ltd., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre galvanizado de acero, 1.674.
9|280 Rigau Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Papel alquitranado p. techos, 609.
9|166, Eduardo Díaz Porto, Estados Unidos de Norte América, A, Rollos tela asfáltica, 1.425.
9|385, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Caños hierro galvanizado, 202.
9|381, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Caños hierro negro c. costura, 811.
9|58, Brito Foresti Rolando y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Chapas hierro galvanizado liso, 1.213.
9|270, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Tijeras curvas p. cirugía, etc., 97.
9|272, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Películas radiográficas, 2.821.
9|239, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Tubos p. Rayos X, 594.
9|80, C.A.U.R.Y.D., Estados Unidos de Norte América, A, Instrumental de cirugía, 138.
9|151, Cinoca S. A., Canadá, A, Carburo de calcio, 13.094.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES))

9|320, Juan José Orgoroso, Brasil, A, Yerba mate (fletes y seguros), 471.
9|338, The Montevideo Trading Co. Ltd. S. A., Brasil, A, Yerba mate (flete), 37.
9|286, Arnaldo Silveira, Brasil, C, Maderas de cedro en vigas, 1.616.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|268, Ministerio de Salud Pública, Inglaterra, A, Oxido de Bismuto, 145.
9|266, Ministerio de Salud Pública, Inglaterra, A, Atropina Sulfato, 141.
9|264, Ministerio de Salud Pública, Inglaterra, A, Estricnina Sulfato, 52.

PLANILLAS N.os 38 AL 40

Solicitudes despachadas el día 4 de Enero de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|262, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Servilletas papel para tocador, 3.
9|246, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Obras de cartón, papeleras, etc.
9|238, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Nort América, A, Juguetes, 19.
9|313, Carrau y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Goma de mascar, 785.
9|356, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de Norte América, A, Cocoa y chocolate, 310.
9|248, S. A. Laboratorios Suarry, Estados Unidos de Norte América, A, Talco en polvo, 12.
9|242, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Calcetines de punto de algodón, 29.
9|240, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Porta enfants de punto de algodón, 26.
9|234, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Calcetines de seda artificial, 28
9|263, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Juguetes de felpa, 608.
9|72, Druillet y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América,, A, Naipes, 296.
9|146, Vicente E. Minetti, Estados Unidos de Norte América, A, Pasta para pegar loza, 92.
9|126, Singer Sewing Machine C.o, Estados Unidos de Norte América, A, Cajas de cartón, 11.
9|311, Carrau y Cía., Estados Unidos de Norte América A, Mostaza y gastos, 2.862.

9|315, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de Norte América, A, Canaleta protectora para cristales de ómnibus y autos y gastos, 131.

9|317, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de Norte América, A, Termos y gastos, 223.

9|371, Linn y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Papel carbónico máq. escribir y gastos, 250.

9|350, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Bicicletas, 1.127.

9|187, Gonzalo Calzada Brena, Estados Unidos de Norte América, A, Válvulas expansión para refriger., 848.

9|377, Linn y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Lamparitas para automóviles, 7.

9|314, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Zócalos para válvulas, etc., 27.

9|316, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Condensadores variables, 352.

9|318, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Llaves selectoras, 199.

9|283, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Moldes, hojas de moda, etc., 613.

9|287, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tizas para sastres, 24.

9|339, Jacobo Nirenberg, Estados Unidos de Norte América, A, Encendedores, 298.

9|373, Linn y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Cintas entintadas para máquina de escribir, 1.090.

9|241, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Reloj minutero para revelación, 3.

9|167, Enrique Siri, Estados Unidos de Norte América, A, Chupetes de goma para mamadera, 3.355.

9|176, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de Norte América, A, Relojes eléctricos, 318.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|387, Francisco López y Cía., España, A, Cogñac (comisión), 289.

8|155, Franicsco López y Cía., España, A, Cogñac, 405.

PLANILLAS N.os 41 AL 53

Siliocitudes despachadas el día 5 de Enero de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|585, Cía. Importadora y Exportadora Ramón Bonvehi S. A., Paraguay, A, Sombreros de palma (cloches para industrializar), 1.406.

9.601, Domingo Larralde, Paraguay, B, Vigas de madera de cedro, 1.880.

9|600, Domingo Larralde, Paraguay, B, Rollizos de madera dura, 912.

9|422, Balandra, Mesa y Cía., Ecuador, A, Cloches de paja para sombreros de hombre, 265.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

9|452, Carlos Krosnyak, Portugal, A, Corcho, seguros, 45.

9|456, Carlos Krosnyak, Portugal, A, Corcho, seguros, 68.

9|510, Valentín Martínez y Cía., España, Cogñac, comisión, 175.

9|550, Armando Girald e Iduarte, Cuba, A, Muestras, especialidades farmacéuticas, 13.

9|444, Cándido Tabacco, Argentina, A, Seguros, papas para consumo, 2.

9|442, Julio Mailhos Soc. Col. Argentina A, Seguros, artículos para fumadores, 2.

9|434, Buckstein y Bister, Argentina, A, Seguro, alfileres de gancho, 11.

9|637, Yacht Club de Carmelo R. O. U., Argentina, A, Mueblaje completo, 1.709.

9|464, Sedería París S. en C., Estados Unidos de Norte América, A, Seguro, tejidos de rayón, 51.

9|450, Buckstein y Bister, Estados Unidos de Norte América, A, Seguros, broches de pelo, 33.

9|448, Buckstein y Bister, Estados Unidos de Norte América, A, Seguro, peines material plástico, 29.

9|446, Barrere y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Seguro, chassis para camión, 421.

9|476, José Luis Cuenca, Estados Unidos de Norte América, A, Complejo vitamina B (muestras), 43.

9|472, José Luis Cuenca, Estados Unidos de Norte América, A, Aminofilina inyectable (muestras), 9.

9|474, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, A, Tabletas calci-Delta, etc., (muestras), 41.

9|565, Linn y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Muestras papel carbónico, etc., 7.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|620, Trrandonea, Sténeri y Cía., S. de Res. Ltda., España, A, Broches de presión, 323.

9|581, Manzanares Ltda., España, A, Turrones, 248.

9|529, A. López y Cía. Ltda., España, A, Sidra, 14.

9|508, Valentín Martínez y Cía., España, A, Cognac, 53.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|603, Ancap, Venezuela, A, Petróleo crudo, 231.100.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|425, Emelas S. A. C. e I., Brasil, A, Tejidos de algodón y gastos, 538.

9|443, Coop. Bancaria de Consumos, Brasil, A, Yerba mate, 254.

9|561, Alejandro J. Gastaldi Suc. Brasil, A, Yerba mate, 2.509.

9|563, Alejandro J. Gastaldi Suc. Brasil, A, Yerba mate, 5.562.

9|536, Seroussi Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón, 5.293.

9|330, Arturo Protto, Brasil, A, Yerba mate, 2.269.

9|526, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.293.

9|538, Adolfo Steinitz, Brasil, A, Fletes láminas de madera Imbuia, 111.

9|522, Moron Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.521.

9|520, Morón Hnos. y Cía., Brasil, A Tejidos de algodón, 592.

9|512, Isaac C. Macadar, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.373.

9|467, Arturo Mitnik, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.997.

9|463, José Martínez Reina, Brasil, A, Satana de algodón, 3.960.

9|431, Salomón Saban, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.498.

9|429, Salomón Saban, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.368.

9|475, Fábrica Nacional de Papel S. A. Brasil, A, Fieltros de lana sinfin, 1.160.

9|558, Pedro Ferrés y Co., Brasil, C, Fariña de mandioca, 1.350.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|534, Sdad. Editora Uruguaya "La Mañana y El Diario", Canadá, A, Papel de diario, 5.692.

9|478, Tribuna Salteña, Canadá, A, Papel p. imprenta, 388.

9|532, Sdad. Editora Uruguaya "La Mañana y El Diario", Canadá, A, Papel de diario, 3.015.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|468, Textil Uruguaya S. A., Brasil, A, Hilados de alg. cardados (seguro), 97.

9|466, Textil Uruguaya S. A., Brasil, A, Hilados de alg. cardados (seguro), 117.

9|462, Ruvertoni Hnos., Cuba, A, Habanos (flete y gastos), 31.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|484, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Canadá, A, Bronce en polvo, 222.

9|447, Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., Canadá, A, Carburo de calcio, 2.755.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|452, Antonio Buzio S. C., Argentina, A, Gastos y fletes, artículos bazar en metal plateado, 51.

9|621, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Argentina, A, Papel húmedo amarillo y gastos, 62.

9|571, Industria Lanera del Uruguay S. A., Argentina, A, Canillas de cartón y gastos, 1.403.

9|609, Ceretta y Cía., Argentina, A, Dif. de precios y gastos manzanas 338.

9|608, Ceretta y Cía., Argentina, A, Dif. de precios y gastos, manzanas, 75.

9|611, Cohen Hnos., Argentina, A, Chiclets Adams, 113.

9|581, La Platense Brussoni Hnos., Argentina, A, Pinceles de cerda, 683.

9|579, La Platense Brussoni Hnos., Argentina, A, Sulfato de baritar, 1.378.

9|575, Iser Tailler, Argentina, A, Micanita manchada (mat. aislante), 48.

9|573, Industria Lanera del Uruguay S. A., Argentina, A, Canillas de cartón, 386.

9|625, Miguel Levitcharsky, Argentina, A, Termómetros p. calderas calefacción, 277.

9|627, Francisco Sclavo, Argentina, A, Entretela de lana y algodón, p. fabricar corbatas, 679.

9|570, González Hnos., Argentina, A, Carrito de bronce cromado, 129.

9|602, José Rodríguez y Rodríguez, Argentina, A, Sulfato de barita para fab. pintura, 987.

9|634, León Gervitz, Argentina, A, Placa de fieltro de lana p. planchado de cueros, 33.

9|610, José C. Cadenazzi y Cía., Argentina, A, Adaptadores metal p. jeringas hipodérmicas de vidrio, 29.

9|367, Freccero y Cía., Argentina, C, Venitys y polveras metal dorado, 383.

9|582, Luis Caubarrere S. A., Argentina, C, Tejidos de lino y alg. y flete y gastos, 1.117.

9|82, Freccero y Cía., Argentina, C, Bisouteria metal dorado, etc., 797.

9|580, Cinematográficas Glucksmann S. A., Argentina, C, Películas cinematográficas, 376.

9|615 Druillet y Cía. Ltda., Argentina, C. Art. bronce plateado p. bazar, 198.

9|577, J. C. Vidiella, Argentina, C, Vaquillona en pie y gastos, 1.629.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|576, Rodolfo Picardo, Suecia, A, Papel glaceado labrado, 48.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|454, B. Hazán y Cía., Méjico, A, Tejidos de alg. (gastos y fletes), 56.

9|347, Queirolo y Bigoni, Méjico, A, Hilados de alg. crudo y peinado, 3.122.

9|231, B. Hazán y Cía., Méjico, A, Tejidos de alg., 8.237.

9|305, Tufic Aele, Suiza, A, Trenzas imitación paja, 297.

9|289, Tapié y Cía., Suiza, A, Tejido seda artif., 533.

PLANILLAS N.os 54 AL 63

Solicitudes despachadas el día 5 de Enero de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|557, Enrique Abal, Estados Unidos de Norte América, A, Planchuela de hierro y gastos, 266.
9|523, Helguera y Morixe, Estados Unidos de Norte América, A, Alambre p. fab. puntas París, 1.335.
9|427, Francisco Massaferro, Estados Unidos de Norte América, A, Vidrios p. construcción, 1.346.
9|453, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Bujías exploradoras, etc., 164.
9|667, Fernando Silveira Riet, Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos p. motores aviación, 337.
9|419, Dirección de Vialidad, Estados Unidos de Norte América, A,Rep. p. tractores Caterpillar, 117.
9|556, Carlos Stapff y Cía. Estados Unidos de Norte América, A, Filtros de porcelana, 21.
9|494, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Soldadura de estaño, 776.
9|496 General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Soldadura de estaño, 12.
9|498, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Soldadura de estaño, 76.
9|513, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Motores eléctricos, 45.
9|497, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Guantes de algodón, p. fab. lámp. 83.
9|483, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Aparatos de corte, etc., 956.
9|485, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Accesorios p. equipos sold. eléctr., 105.
9|489, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Soldadura para hierro y acero, 786.
9|491, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Herramientas de hierro, 125.
9|415, Candal y Facal, Estados Unidos de Norte América, A, Alicates y tijeras hojalateros, 51.
9|439, Colombino Hnos. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Papel blanco para imprenta, 4.216.
9|416, Balandra, Mesa y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de rayón y gastos, 466.
9|418, Balandra, Mesa y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de rayón y gastos, 489.
9|420, Balandra, Mesa y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de rayón y gastos, 74.
9|414, Balandra, Mesa y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de rayón, 1.554.
9|516, José María Mañé S. C., Estados Unidos de Norte América A, Pzas. de rep. p. máqs. (tractores), y gastos, 40.
9|518, José María Mañé S. C., Estados Unidos de Norte América, A, Sembradoras a vuelo, etc. y gastos, 901.
9|514, José María Mañé S. C., Estados Unidos de Norte América, A, Pzas. de rep. p. máqs. agríc. y gastos, 1.909.
9|426, Sucs. de Luis Casaretto, Estados Unidos de Norte América, A, Reps. p. máqs. agrícolas, 426.
9|525, Laboratorios Winthrop Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Drometil al 5 o|o y gastos, 671.
9|560, José Luis Cuenca, Estados Unidos de Norte América, A, Tabletas Calci-Delta, etc. y gastos 285.
9|554, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Penicilina, 237.
9|480, Droguerías Demarchi Musante S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Sulfuro de antimonio, 152.
9|430, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Dependol, 900.
9|553, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Cafeína pura, 322.
9|535, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Antipirina, 570.
9|537, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Acido tricloroacetico, 331.
9|539, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Cloruro de calcio, 640.
9|541, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Cloroformo, 468.
9|543, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Bromuro de amonio, 238.
9|545, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Calcio glicerofosfato 1.315.
9|547, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Calcio bromuro, 109.
9|549, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Cal sodada, 107.
9|551, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Azul de metileno, 50.
9|533 Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Amonio carbonato, 52.
9|455, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Sondas Malecot, etc., 447.
9|435, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Tedral, etc., 607.
9|540, Erich Tippmann, Estados Unidos de Norte América, A, Pieles varias, 40.
9|737, Empresa "El Día", Canadá, A, Papel p. diarios, 1.049.
9|735, Empresa "El Día", Canadá, A, Papel p. diarios, 4.940.
9|733, Empresa "El Día", Canadá, A, Papel p. diarios 8.372.
9|413, Empresa "El Día", Canadá, A, Papel p. diarios, 4.321.
9|638, Lirio Rodríguez, Estados Unidos de Norte América, A, Noticiario cinematográfico, 39.
9|542, Universal Pictures Corp. of Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Material de anuncios, 63.
9|639, El País S. A., Canadá, A, Papel de diario (color verde), 1.643.

PLANILLAS N.os 64 AL 91

Solicitudes despachadas el día 8 de Enero de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|779, Fernando Segues, Brasil, A, Tejidos de seda artificial, 1.291.
9|743, J. Roger Balet, Brasil, C, Cubiertos de latón lisos y niquelados, 7.585.
9|726, Julio Mailhos Soc. Col. Brasil, A, Tabaco hoja Río Grande, 6.053.
9|724, Julio Mailhos Soc. Col. Brasil, A, Tabaco hoja Río Grande, 5.918.
9|710, Kulla y Cía., Brasil, A, Chupetes de goma, 124.
9|712, Kulla y Cía., Brasil, A, Caños de goma p. irrigadores, 220.
9|683, Pedro Ferrés y Co., Brasil, A, Yerba mate, 1.638.
9|721, Saint Hnos. S. A. Brasil, A, Yerba mate elaborada, 3.009.
9|725, Taranco y Cía. S. A., Brasil, A, Yerba mate, 6.329.
9|749, Luis Comas Compte, Brasil, A, Yerba mate, 1.932.
9|731, Textil Uruguaya S. A., Brasil, A, Hilados de algodón crudo cardado para el telar, 3.720.
9|738, Isaac Abudara, Brasil, A, Madrás de algodón, 1.185.
9|705, Hierromat S. L., Brasil, A, Azulejos blancos, 3.624.
9|665, Cía. Swift de Montevideo S. A., Brasil, A, Madera Compensada, 7.303.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|778, United Shoe Machinery Co. Argent., Argentina, A, Hilaza de cáñamo p. zapateros y gastos, 932.
9|775, S. A. Fáb. Uruguaya de Alpargatas, Argentina, A, Algodón en bruto, 3.995.
9|699, Embajada de los EE. UU. N., Argentina, A, Ginebra Dry Gin, 65.
9|643, Julio A. Bianchi y Vito A. Mota, Argentina, A, Cueros de cabritillas p. industr. (cueros de cabritos y saurios), 1.235.
9|655, Cía. de Aguas Corrientes, Argentina, A, Cloro líquido p. purificar agua, 161.
9|667, Cía. Swift de Montevdieo S. A., Argentina, A, Muestras de lana, 4.
9|713 Negri Quartino y Ferrario Ltd., Argentina, A, Balanzas, 401.
9|715, Negri Quartino y Ferrario Ltd., Argentina, A, Extractores para cereales, 82.
9|767, Mateo Brunet S. A. C., Argentina, A, Champignons, 202.
9|777, S. A. Fáb. Uruguaya de Alpargatas, Argentina, A, Algodón en bruto, 23.238.
9|740, Puig Hnos., Argentina, C, Cabritillas par calzados, 227.
9|774, Staudt y Cía. S. A. U., Argentina, C, Sal gruesa, 1.002.
9|769, A. López y Cía. Ltda., Argentina, C, Yuyos molidos p. vermouth, 1.153.
9|719, Héctor Quarnetti, Argentina, C, Yegua de carrera pura, 752.
9|795, Federico M. Sívori Vacunas Sívori Argenina, C, Vacunas para ganados, 152.
9|595, Renán Mórresi, Argentina, C, Porotos, 752.
9|670, Adolfo y Hermann Weisman, Argentina, A, Gastos, pelo de cerdo en bruto para industrializar, 66.
9|790, Luis Costa y Cía., Argentina, A, Toallas de algodón, 251.
9|612, Luis Costa y Cía., Argentina, A, Cofres antimonio para alhajas (C. F. 8|37429), 87.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|684, José María Mañé S. C., Estados Unidos de Norte América, A, Reps. p. máquinas agrc. (seguro), 33.
9|676, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Jgos. de manicura (seguro), 8.
9|654, Linn y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Reps. p. automóviles (seguro), 6.
9|711, Mayon Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Estuches vacíos p. propaganda,
9|796, Harry Klein, Argentina, A, Muestrario de pulseras varias, etc., 195.
9|656, Domingo Torrado, Argentina, A, Papas p. consumo (seguros), 13.
9|436, A. López y Cía. Ltda., Brasil, A, Yerba mate (flete), 193.
9|680, A. López y Cía. Ltda., Brasil, A, Yerba mate (seguro), 25.
9|662, Pesquera y Cía., Brasil, A, Yreba mate (seguro), 13.
9|668, Varela Radío y Cía., Brasil, A, Piassava (seguro), 24.
9|460, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejidos de alg. (seguro), 29.

9|674, Morón Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejido de alg. (gastos de seguro), 10.
9|642, Apolant y Cía., Brasil, A, Tejidos de alg. (seguro), 34.
9|646, Barrére y Cía., Brasil, A, Yerba mate (seguro), 35.
9|650, Pedro Ferrés y Co., Brasil, A, Yerba mate (seguro), 123.
9|664, Pesquera y Cía., Brasil, A, Yerba mate, (seguro), 167.
9|672, Marquez, Rubio y Cía., Brasil, A, Yerba mate canchada (seguro), 256.
9|640, Francisco Antelo Romero, Brasil, A, Yerba mate (fletes), 251.
9|666, Pesquera y Cía., Brasil, A, Yerba mate, (fletes), 1.389.
9|648, Pedro Ferrés y Co., Brasil, A, Yerba mate (fletes), 1.022.
9|658, Mateo Brunet S. A. C., Brasil, A, Yerba mate (fletes), 426.
9|644, Barrére y Cía., Brasil, A, Yerba mate (fletes), 463.
9|677, Guido A. Dellepiane, Brasil, A, Bananas (ajuste de valores), 2.174.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|470, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de Norte América, A, Cinta aisladora y gastos, 275.
9|481, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Lámparas eléctricas, 255.
9|477, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Accesorios p. lámp. fluorescentes, 2.016.
9|704, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para equipos de luz y gastos, 1.112.
9|660, Loppacher y Bianchi, Estados Unidos de Norte América A, Gastos, tuercas, 50.
9|763, Pedro Compte, Estados Unidos de Norte América, A, Nuez noscada y gastos, 233.
9|714, Federico Larre (Hijo), Estados Unidos de Norte América, A, Papel forrar estuches, 367.
9|645, Dándolo P. Bruzzone, Estados Unidos de Norte América, A, Depósitos de goma rep. p. lapiceras fuente, 34.
9|728, Carlos Mazzucchi, Estados Unidos de Norte América, A, Cigarrillos, 181.
9|707, Impresora Uruguaya S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Tintas para impresiones, 111.
9|709, Impresora Uruguaya S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Barniz p. usos litográficos, 943.
9|797, Frigorífico Modelo S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Cañerías e implementos de repuestos para instalación frigorífica, 12.287.
9|706, Industria Lanera del Uruguay S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Bicromato de potasio y gastos, 267.
9|649, Cía. Oleaginosa Uruguaya S. A. Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata sin trabajar, 6.900.
9|757, Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hojas p. elásticos ómnibus, 1.810.
9|765, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Tubos de vidrio p. fines industr., 30.
9|771, Lostorto I. y C. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Skids de hojalata electrolítica, 5.937.
9|783, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de Norte América, A, Soda cáustica, 1.245.
9|785, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata sin trabajar, 27.305.
9|787, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata sin trabajar, 45.102.
9|789, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata sin trabajar, 15.718.
9|791, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata sin trabajar, 26.489.
9|793, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata sin trabajar, 37.940.
9|641, N. Karsaclian y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de cobre 1.390.
9|568, Coates Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Cilindros hierro 105.
9|569, Coates Hnos., Estados Unidos de Norte América, A Cilindros hierro, 120.
9|753, Industrias Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, B, Azufre en piedra, 15.399.
9|720, Liprandi, De Boni y Scholberg, Suecia, A, Accs. p. calentadores tipo Primus, 707.
9|722, Liprandi, De Boni y Scholberg, Suecia, A, Calentadores tipo Primus, 440.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|701, Embajada de los Est. Unidos de Norte América, España, A, Cognac, 402.
9|703, Embajada de los Est. Unidos de Norte América, España, A Jerez Dry Sack, 360.
9|657, Cía. de Aguas Corrientes, Venezuela, A, Fuel Oil p. ser empleado en la Usina de Santa Lucía, 19.628.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|792, Jack Pinto, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artif., 6.329.
9|794, Jack Pinto, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artif., 3.320.
9|805, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Tizones para marcar cajones, 66.
9|809, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hojitas para afeitar, 86.
9|803, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Pintura preparada p. chimeneas, 17.
9|312, Ca. Ind. Alfa Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Goma laca, 574.
9|562, Fáb. Urug. Barnices de Luis de Carlo, Estados Unidos de Norte América, A, Resinas sintéticas fenólicas mod., 374.
9|564, Garayalde Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Vainilla, 371.
9|562, Ind. Quím. Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, A, Acidos orgánicos alifáticos, 8.486.
9|524, Luis A. Méndez, Estados Unidos de Norte mérica, A, Goma laca, 1.252.
9|488, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de níquel, 79.
9|490, General Electric S. A. Estados Unidos de Norte mérica, A, Alambre de níquel, 87.
9|492, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de cobre, 44.
9|424, La Platense Brussoni Hnos., Estados Unidos de Notre América, A, Aguarrás mineral, 873.
9|499, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre solibdeno, 16.
9|505, General Electric S. ., Estados Unidos de Norte América, A, Anillos de grafito, 163.
9|495, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre tungsteno, 1.231.
9|700, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Limas y gastos, 737.
9|768, Sydney Ross Uruguay Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Fijadores tapas p. frascos de Magnesia de Phillips y gastos, 6.
9|691, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Hojas de sierra y gastos, 238.
9|693, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Pinzas y gastos, 242.
9|695, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Reps. varios p. automóvil y gastos, 309.
9|697, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Torno p. pulir, etc. y gastos, 337.
9|799, Administración G. de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, Estados Unidos de Norte América, A, Motores generadores p. corriente trifásica, etc., 4.879.
9|717, Fesce y Simeone S. ., Estados Unidos de Norte América, A, Herramientas p. máquinas industriales mecánicas, 82.
9|653, Eduardo Chiappe, Estados Unidos de Norte América, A, Aceite de bacalao blanco, 11.
9|759, Bocage Bujalance y Cía., Estados Unidos de Notre América, A, Rus aromática etc., y gastos, 257.
9|819, Fábr. Urug. de Neumáticos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Sacos con caucho sintético, (caucho ficticio), 49.950.
9|821, Fábr. Urug. de Neumáticos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Caucho ahumado, etc., 20.516.
9|823, Fábr. Urug. de Neumáticos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Producto de condensación de aldehídos con bases aromáticas, 166.
9|825, Fábr. Urug. de Neumáticos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Aceite de palma, 278.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|751, Luis Costa y Cía., Méjico, A, Tejidos de alg., 3.241.
9|775, Textil Uruguaya S. A., Méjico A, Hilados de alg. crudo cardado, 35.770.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|786, Barraca Americana S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro redondo p. reforzar cemento, 14.763.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|793, Taranco y Cía. S. A., España, A, Brandy, 134.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|781, Frigorífico Nacional, Sud Africa, A, Carbón tipo vapor p. uso de establecimiento industrial, 16.958.
tados Unidos de Norte América, A, Pilas secas p. linternas y gastos, 136.
9|445, Marcos A. Tabó, Estados Uni-
9|555, Nimo, Illanes y Amargós, Estados de Norte América, A, Calcografías p. calcetines, 131.
9|421, Turcatti y Casalla, Estados Unidos de Norte América, A, Arandelas de acero de presión, 186.
9|546, Zubirí y Cía., S. A. C. e I., Estados Unidos de Norte América, A, Papel calco, 246.
9|486, General Electric, S. A. Estados Unidos de Norte América, A. Accs. de goma p. refrig. comerciales, 92.
9|507, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Aparato de medición eléctrica, 23.
9|509, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Resistencias p. cocinas eléctricas, 81.
9|511, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Reps. p. refrigeradores, 26.